



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



FUNDACIÓN SAINT PATRICK SCHOOL



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



NOTA: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



ÍNDICE

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS
- III. PROPÓSITO
- IV. PRINCIPIOS
- V. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO. DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVA EDUCACIONAL VIGENTE
- VI. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS DEL REGLAMENTO [CIRC: 482]
- VII. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- VIII. MECANISMO DE REVISIÓN Y MONITOREO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- IX. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 2: CONVIVENCIA ESCOLAR

- I. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- II. DEBERES DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- III. DEBERES DEL/LA PSICÓLOGO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- IV. CONSEJO ESCOLAR
- V. CENTRO DE ALUMNOS
- VI. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS
- VII. CONSEJO DE PROFESORES

CAPÍTULO 3: INTERACCIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y SAINT PATRICK SCHOOL

- I. CONDUCTOS REGULARES SAINT PATRICK SCHOOL
- II. INTERVIEW REPORT (CONFERENCE)
- III. CONDUCTO REGULAR DE ENTREVISTA COLEGIO – FAMILIA – COLEGIO.
- IV. FLUJOGRAMA DEL CONDUCTO REGULAR COLEGIO – FAMILIA - COLEGIO
- V. CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN
- VI. INTERACCIONES PERSONALES Y RELACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 4: DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

- I. DERECHOS
- II. DEBERES
- III. OBLIGACIONES
- IV. OBLIGACIÓN DENUNCIA DE DELITOS Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

CAPÍTULO 5: DERECHOS DE ESTUDIANTES Y APODERADOS

- I. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
- II. DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE SAINT PATRICK SCHOOL
 - 2.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE
 - 2.2 DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS
 - 2.3 DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES
 - 2.4 DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES ADOLESCENTES
 - 2.5 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES
- III. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS
 - 3.1. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS
- IV. IV. CAMBIOS DE APODERADOS



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



CAPÍTULO 6: DEBERES PARA ESTUDIANTES Y APODERADOS

- I. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
 - 1.1 DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES ADOLESCENTES
 - 1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES
- II. DEBERES DE LOS APODERADOS

CAPÍTULO 7: PAUTAS DISCIPLINARIAS

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
- II. ATRASOS
 - 2.1 PROCEDIMIENTO DEL CONTROL DE LOS ATRASOS.
- III. INASISTENCIAS
- IV. COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS
- V. RETIROS
- VI. OTRAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIANTES
- VII. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES
- VIII. RECONOCIMIENTO

CAPÍTULO 8: NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 9: FALTAS

- I. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS
- II. FALTAS LEVES
- III. FALTAS GRAVES
- IV. FALTAS GRAVÍSIMAS

CAPÍTULO 10: SANCIONES

- I. SANCIONES POR FALTA LEVE
- II. SANCIONES POR FALTA GRAVE
- III. SANCIONES POR FALTA GRAVÍSIMA
- IV. APELACIÓN Y/O RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA

CAPÍTULO 11: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SAINT PATRICK SCHOOL Y MEDIDAS REPARATORIAS

- I. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN SAINT PATRICK SCHOOL

CAPÍTULO 12: REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR APARTADO EDUCACIÓN PARVULARIA

CAPÍTULO 13: REDES DE APOYO

CAPÍTULO 14: CONSIDERACIONES FINALES

ANEXOS (GLOSARIO Y PROTOCOLOS)



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

Saint Patrick School es un establecimiento educacional particular subvencionado, con jornada escolar completa, ubicado en Avenida General Prieto Norte N° #36, Provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía, que es declarado cooperado de la función Educacional del Estado de Chile, según su Decreto N° 273 del 10 de junio de 1992, el cual imparte Educación Pre Escolar desde el Primer nivel de transición, Educación General Básica y Educación Media Científico – Humanista.

Tiene una orientación basada en principios católicos y cristianos, pues su nombre tiene su origen en el Santo Patrono de Irlanda, quien fue el primero en introducir el cristianismo en Irlanda y a pesar de diversos obstáculos que se presentaron a lo largo de su vida nunca dejó su misión evangelizadora, explicando por medio de un trébol la Santísima Trinidad (Padre, Hijo y Espíritu santo).

Por ello, corresponde a una institución educativa que considera la orientación valórica como uno de los pilares fundamentales para la adquisición de competencias necesarias que les permitan a los estudiantes participar, convivir en la sociedad actual, en el entorno social y natural, adquiriendo la seguridad para alcanzar los logros en el presente y en su futura vida profesional, adquiriendo progresivamente el idioma inglés.

El siguiente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** se aplicará en establecimiento Saint Patrick School, siendo un instrumento en conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional [PEI], teniendo por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus integrantes, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento de convivencia escolar y otros procedimientos generales de Saint Patrick School.

Este reglamento se enmarca también según el marco legal correspondiente que se detallará más adelante, entendiéndose que en el Art. 19 N° 10 inciso final, de la Constitución Política de la República, se entiende que la educación es una función social y por ello es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento.

Por otro lado, según el Decreto N° 100 de 2005, en su párrafo N°11; Los padres y/o apoderados tienen el derecho de escoger el Establecimiento de enseñanza para sus hijos. Esto resguardado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 el derecho de asociarse libremente al Proyecto Educativo Institucional [PEI].

En adición, Saint Patrick School, considera las políticas de convivencia escolar otorgadas por el Ministerio de Educación [MINEDUC]. Se entenderá convivencia escolar según Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Art. N° 16 letra a), como “La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Se entiende entonces, convivencia como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparte un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar.

Saint Patrick School velará por mantener una sana convivencia escolar, siendo esta un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. La sana convivencia conlleva un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



derechos y cumplir sus deberes.

Enmarcado en estas orientaciones, en el marco legal vigente, los valores del Proyecto Educativo Institucional [PEI]. El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Saint Patrick School, contiene la normativa necesaria para garantizar una sana convivencia entre sus miembros, por medio de la fijación de derechos, deberes y la explicitación de procedimientos que garanticen un trato basado en el respeto y la dignidad.

II. OBJETIVOS

A) OBJETIVO GENERAL

- Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personales, sociales y del conocimiento y la cultura de la comunidad educativa Saint Patrick School.

B) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Internalizar los valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional [PEI], como base para su comportamiento, que fortalezca la autodisciplina, el autodomnio y autocontrol, en la búsqueda de soluciones escolares en un ambiente de respeto mutuo.
- Gestionar la convivencia como un proceso colaborativo e intencionado, que contemple el diseño de políticas, acciones, prácticas y actividades, sobre las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar.
- Promover actitudes y conductas de orden, respeto, responsabilidad, participación, solidaridad y aceptación mutua, que propicie un ambiente escolar adecuado donde existan condiciones para la enseñanza y el aprendizaje.
- Potenciar el desarrollo humano integral, entendiendo, que este requiere de un contexto de buen trato en las relaciones interpersonales, para su despliegue, otorgando espacios seguros para toda la Comunidad Educativa del Saint Patrick School.
- Prevenir cualquier manifestación de violencia, abordando los conflictos a tiempo e intencionado la enseñanza y los modos de convivir.
-

III. PROPÓSITO

Este Reglamento establece los criterios y normas de aplicación de las medidas formativas y disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuyan una sana convivencia escolar. En el siguiente documento se fijan los procedimientos y/o protocolos, para prevenir, abordar, indagar, proponer y proteger a los estudiantes frente a situaciones de “Maltrato y Acoso Escolar” (Ley N° 20.536), además, de toda situación o hecho que transgreda la sana convivencia escolar.

A) Este Reglamento está vigente desde la otorgación de matrícula 2024, tanto el apoderado, estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa, debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento. Para este efecto, Saint Patrick School, será publicado en su totalidad en el sitio web: www.saintpatricktemuco.cl

B) Es de responsabilidad del apoderado, estudiante e integrante de la comunidad educativa Saint Patrick School, leer íntegramente, no siendo legítimo la oposición o el no cumplimiento de la normativa, procedimientos y protocolos establecidos, ya que, al momento de efectuar la matrícula se genera un compromiso y una obligatoriedad con el Proyecto Educativo Institucional [PEI] Saint Patrick School, matrícula que es de carácter voluntaria. Resguardado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 el derecho de asociarse libremente al Proyecto Educativo Institucional.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



C) De igual forma, es responsabilidad del funcionario en su rol de docente o asistente de la educación de la Fundación Saint Patrick School, leer íntegramente y adherirse al Proyecto Educativo Institucional y documento legales que lo sustenten (reglamentos, planes, programas, entre otros).

IV. PRINCIPIOS

El Reglamento Interno del Saint Patrick School, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, respeta los siguientes principios que inspira el Sistema Educativo establecidos en su Art. N° 3 de la Ley General de Educación.

| | |
|--|---|
| Dignidad del Ser Humano | El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR (Constitución Política de la República de Chile), así como los tratados internacionales ratificados en Chile y que se encuentran vigentes. |
| Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente | Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La Convención de Derechos del Niño, en su Art. N°3, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las Instituciones Públicas o Privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño/a y adolescente. |
| Autonomía progresiva | Los Art. N° 5 y 12 de la Convención de Derechos del niño/a y adolescentes, disponen que la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Corresponde al Estado, a los Establecimientos de Educación Parvulario y a la familia proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades. |
| No Discriminación Arbitraria | El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía institucional ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2 de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. La Ley 20.609, establece medidas contra la discriminación. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (Art. 3, letra k) de la Ley General de Educación), que procede a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de estudiantes. |
| Legalidad | Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda implica, que el establecimiento sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, por las causales establecidas en este mediante el procedimiento determinado en el mismo. |
| Justo y Racional Procedimiento | Este principio es de manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6, de la CPR. Las medidas disciplinarias que se determinen deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno. |



| | |
|-------------------------------|---|
| Proporcionalidad | De conformidad a la normativa vigente, las infracciones de las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones contenidas en este Reglamento Interno será proporcionada a la gravedad de los hechos o conducta que las constituyen. |
| Transparencia | La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y los gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. |
| Participación | Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de estar informados, como uno de los atributos en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, Art. N°3, letra h) y Art. N° 10, letra a), de la Ley General de Educación. |
| Autonomía y Diversidad | El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo Institucional y sus normas de convivencia escolar y funcionamiento establecidas en el reglamento interno. |
| Responsabilidad | La función de la educación como una función social, es decir, es deber de toda comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Proyecto Educativo Institucional y, en general, todas las normas de Saint Patrick School. |

V. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO, DE ACUERDO CON LA CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVA EDUCACIONAL VIGENTE.

A continuación, se presentan algunos de los principales cuerpos legales, normativos, rango constitucional y legal, las cuales se han considerado para la elaboración del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que tiene en la base el quehacer del estudiante, como sujeto de derechos y deberes, y la comunidad educativa como garante de estos.

- ✓ **Decreto N° 100, del 2005**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- ✓ **Decreto N° 830, del 1990**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- ✓ **Decreto N° 837, del 1991**, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- ✓ **Ley N° 20.529, del 2011**, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvulario, Básica y Media y su fiscalización. (LSAC).
- ✓ **Ley N° 20.609, del 2012**, que establece medidas contra la Discriminación Arbitraria (Ley Zamudio).
- ✓ **Ley N° 19.979, del 1998**, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC) diurna y otros cuerpos legales.
- ✓ **Ley 19.418, del 1995**, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones Comunitarias.
- ✓ **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del 2009**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- ✓ **Ley N° 20.845, del 2017**, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos Educativos que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- ✓ **Decreto con fuerza de Ley N° 2, del 1998**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos Educativos (Ley de Subvenciones).
- ✓ **Decreto con fuerza de Ley N° 1, del 1996**, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, de 2011, que aprobó los estatutos de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Ordinario).
- ✓ **Decreto Supremo N° 315, del 2010**, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de Reconocimiento Oficial (RO) del Estado a los Establecimientos Educativos de la Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del Reconocimiento Oficial).
- ✓ **Decreto Supremo N° 112, del 1999**, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que Establecimientos Educativos elaboren Reglamento de Evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- ✓ **Decreto N° 83 Exento, del 2001**, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los Establecimientos Educativos elaboren su Reglamento de Evaluación.
- ✓ **Decreto Supremo N° 24, del 2005**, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares.
- ✓ **Decreto Supremo N° 215, del 2009**, del Ministerio de Educación, que Reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento de Uso Uniforme Escolar).
- ✓ **Decreto N° 2.169 Exento, del 2007**, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción escolar para la educación básica, media y de adultos.
- ✓ **Decreto Supremo N° 524, del 1990**, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- ✓ **Decreto Supremo N° 565, del 1990**, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente (RO) por el Ministerio de Educación.
- ✓ **Circular N° 1, del 2014**, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- ✓ **Circular N°3, del 2013**, de la Superintendencia de Educación, para Establecimientos de administración delegada, regulados en el decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- ✓ **Ordinario N° 768, del 2017**, de la Superintendencia de Educación, que establece derechos de niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- ✓ **Ordinario N° 476, del 2013**, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los Establecimientos Educativos sobre reglamento interno, en lo referido a Convivencia Escolar.
- ✓ **Ordinario Circular N° 137, del 2016**, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- ✓ **Resolución Exenta N° 137, del 2018**, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- ✓ **Ordinario Circular N° 0379, del 2018**, del Superintendente de Educación que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derecho y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, del 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- ✓ **Resolución Exenta N° 193, del 2018**, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres, estudiantes.
- ✓ **Ley 20.832, del 2015**, que crea la autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia. (LCAF).
- ✓ **Ley 20.606, del 2012**, sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad.
- ✓ **Ley 20.835, del 2015**, que crea la Superintendencia de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
- ✓ **Decreto N°128, del 2017**, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia.
- ✓ **Decreto N°481, del 2018**, del Ministerio de Educación, que aprueba las bases curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
- ✓ **Resolución Exenta N° 381, del 2017**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
- ✓ **Ordinario Circular N°1.663, del 2016**, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- ✓ **Resolución Exenta N°2.515, del 2018**, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan integral de seguridad escolar”.
- ✓ **Resolución Exenta N°612, del 2018**, Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- ✓ **Ley 21.128, Ley Aula Segura, del 2018**, que regula a los Establecimientos Educativos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- ✓ **Ley 20.000, del 2015**, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- ✓ **Resolución Exenta N° 0860, del 2018**, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- ✓ **Resolución Exenta N° 0482, del 2018**, de la Superintendencia de Educación, circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial el Estado.
- ✓ **Resolución Exenta N°0536, del 2019**, de la Superintendencia de Educación, Que aprueba registro de expulsiones y cancelación de matrícula aplicada en Establecimientos de Educación regidos por la Ley de Subvenciones.
- ✓ **Dictamen Número 52, del 2020**, Sobre las modificaciones que la Ley N° 21. 128 [Aula Segura], introduce en el procedimiento de expulsiones de la Ley de Subvenciones.

VI. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS DEL REGLAMENTO [CIRC: 482]

El estudio del ordenamiento jurídico efectuado a partir del modelo de fiscalización enfoque de derechos, ha permitido identificar en la normativa educacional vigente, los derechos y bienes jurídicos contenidos en esta, asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales Reconocidos Oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento Interno.

Los principales son los siguientes:

| Derechos | Bien Jurídico | Contenido |
|---|--|---|
| No ser discriminador arbitrario | No discriminación | Saint Patrick School propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa. |
| | Justo procedimiento | En cuanto a sanciones o medidas disciplinarias o medidas disciplinarias que se ejercen hacia un integrante de la comunidad educativa del Saint Patrick School, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justo que estén previamente contemplados en el presente reglamento. |
| Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo | Buena Convivencia Escolar | Saint Patrick School promoverá un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los integrantes de la comunidad educativa; siempre en el marco de la cordialidad, el respeto, la participación y el buen trato. |
| Expresar su opinión | Libertad de expresión | Todo integrante de la Comunidad Educativa del Saint Patrick School, tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vistas dentro de un marco del respeto y buena Convivencia. |
| Conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen. | | Libertad de enseñanza. |
| Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva. | Acceso y permanencia en el Sistema Educativo | Garantizar la posibilidad de ingreso al Sistema Educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa. |
| | Calidad de Aprendizaje | Saint Patrick School asegurará que todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la Ley. |
| Asociarse libremente | Asociación | Los integrantes de la comunidad educativa Saint Patrick School, tiene la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar. |



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



| | | |
|---|--|---|
| Ser informados | Información y transparencia | En general los integrantes de Saint Patrick School, podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos, salvo las excepciones previstas por la Ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante. |
| Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes | Justo procedimiento | Las sanciones o medidas disciplinarias que se establezcan hacia un integrante de la comunidad educativa Saint Patrick School, son aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. |
| | Seguridad | Saint Patrick School, garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa. |
| | Buena convivencia escolar | Saint Patrick School asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los integrantes de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general. |
| | Salud | Saint Patrick School, garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo. |
| Participación de actividades que se promuevan en el Establecimiento Educativo | Participación | La ley promueve instancias de participación de todos los integrantes de la comunidad educativa del Saint Patrick |
| Ser escuchados y participar del Proceso Educativo | | |
| Participar en instancias colegiadas en el Establecimiento | | |
| Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral | Acceso y permanencia en el Sistema Educativo | Saint Patrick School garantiza la posibilidad de ingreso al Sistema Educativo, de manera transparente y en igualdad de oportunidades para Sistema Educativo. condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria, o por motivos no contemplados en la normativa. |
| | Formación y desarrollo integral del estudiante | Los procesos educativos de asegurar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad. |
| | Calidad de aprendizaje | Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la ley. |



VII. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se difundirá el Reglamento Interno de Convivencia Escolar a partir de:

- | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|---|
| a) Presidente de la Fundación. | b) Rectoría. | c) Equipo Directivo. |
| d) Encargado de Convivencia Escolar. | e) Miembros del Consejo Escolar. | f) Miembros del Equipo de Convivencia Escolar. |
| g) Profesores y Docentes. | h) Asistentes de la Educación. | i) Directiva del Centro de Padres y/o Apoderados. |
| j) Directiva del Centro de Alumnos. | k) Padres, Madres y/o Apoderados. | l) Todos los Estudiantes del Establecimiento. |

- ✓ Difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar en la asignatura de orientación, al inicio del año escolar.
- ✓ Difusión de los aspectos fundamentales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar en las primeras Reuniones de Apoderados.
- ✓ Difusión de los aspectos fundamentales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar con el Equipo Directivo, profesores y asistentes de la educación, a través de talleres y/o capacitaciones.
- ✓ Preparación de material informativo (dípticos y/o trípticos) con aspectos relevantes del Reglamento Interno de Convivencia Escolar entregados gratuitamente a la comunidad educativa.
- ✓ Publicación en diarios murales, Plataformas vigentes y página oficial del Establecimiento.

VIII. MECANISMO DE REVISIÓN Y MONITOREO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento Saint Patrick School, considera situaciones de índole general y más comunes, toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelto por el Equipo Directivo del Establecimiento, Asimismo, se realizará un registro y monitoreo de las situaciones que se presenten junto con las evidencias de los informes finales de la aplicación de los protocolos respectivos.

- ✓ Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar debe perdurar en el tiempo, sin embargo, debe estar sujeto a una revisión permanente y sujeto a posibles modificaciones según la actualización de las leyes. Sin embargo, al final de cada año será obligatorio su revisión y esta será liderada por el Equipo de Convivencia Escolar, con la participación y colaboración del Consejo Escolar del Establecimiento Saint Patrick School, a través, de un enfoque consultivo que permita tomar decisiones de actualización y optimización, principalmente en lo que respecta a los protocolos.
- ✓ Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar será aplicado a los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, directivos, padres y/o apoderados y a toda la Comunidad del Establecimiento del Saint Patrick School, en las actividades curriculares y extracurriculares, salidas, actividades recreativas, en perímetros cercanos al establecimiento y cuando sea con el uniforme del Establecimiento Educacional.

IX. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

| | | | |
|------------------------------------|----------------------|----------------------|--|
| Elaborado / modificado por: | Revisado por: | Aprobado por: | Próxima revisión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. |
| Equipo de Convivencia Escolar | Equipo Directivo | Rectoría | Marzo 2025 |

Fecha de actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar: Marzo 2025



CAPÍTULO 2: CONVIVENCIA ESCOLAR

I. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Equipo de Convivencia Escolar es un grupo de personas pertenecientes a Saint Patrick School, cuyo objetivo es promocionar la sana Convivencia Escolar de toda la Comunidad Educativa, previniendo así la violencia escolar, para lo cual propone diferentes actividades a nivel Colegio y de aula durante todo el año.

Según lo estipula el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, inciso tercero, refiriendo que todos los Establecimientos Educativos deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Equipo de Convivencia Escolar y participe el Consejo Escolar, según corresponda, y que deberá contar con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar en Saint Patrick School son el Encargado/a de Convivencia Escolar y Psicólogo/a de Convivencia Escolar, quienes tendrán la misión de investigar, informar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Equipo de Convivencia Escolar. También, se encargarán de promover y fomentar instancias de prevención respecto al tema. Además, el Equipo de Convivencia Escolar estará acompañado por un equipo multidisciplinario.

Respecto al Equipo de Convivencia Escolar:

- A. El Equipo de Convivencia Escolar, se reúne semanalmente con todos sus integrantes, en donde el Encargado de Convivencia Escolar entrega la información pertinente sobre todo lo relacionado al clima escolar: casos de violencia escolar, actividades a planificar y/o ejecutar etc., donde los temas abordados quedarán por escrito en el acta.
- B. Dar conocer una situación donde se presente un conflicto entre dos o más integrantes, el Encargado de Convivencia Escolar debe entrevistar a las partes involucradas ya sea en el momento exacto que ocurrieron los hechos y/o posteriormente citando a una entrevista. Es necesario especificar que las entrevistas que se realicen con los estudiantes son sólo con el fin de conocer las versiones obteniendo la información de los hechos y mediar ante el conflicto para resolverlo.
- C. Con respecto a las **denuncias** de casos, **cualquier miembro de la Comunidad Educativa tiene el deber y la obligación de informar oportunamente** al Encargado de Convivencia Escolar, sobre un eventual conflicto que se pueda suscitar y que deba ser de conocimiento de Convivencia Escolar. Dicha comunicación se realizara de manera personal en dependencias del Encargado de Convivencia Escolar o si esta no pudiera por cualquier motivo recibir esta denuncia se comunicará esta información a Dirección, debiendo quedar constancia por escrito de esta comunicación y firmada la recepción de la denuncia, para que de esta forma se pueda efectivamente asegurar a los miembros de la Comunidad Educativa, que el conflicto será abordado con prontitud y de manera eficaz por los profesionales a cargo de la materia.
- D. El Equipo de Convivencia Escolar, de mediar en un conflicto, deberá recibir un informe fundado de la investigación, en un plazo acorde al protocolo correspondiente, que realizará el Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo a los conductos regulares, investigación que tenga como propósito aclarar y solucionar cualquier situación que ponga en riesgo la sana Convivencia Escolar, debiendo para estos efectos, activar los protocolos pertinentes dependiendo de la materia a tratar, iniciar un proceso racional y justo, de acuerdo con los principios que dan vida a este Reglamento, entregando a los intervinientes del conflicto.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- E. Será el Equipo de Convivencia Escolar quien en base al informe que emita el Encargado de Convivencia Escolar, quien, a través, de una resolución fundada y ajustada al debido proceso y de acuerdo con el protocolo correspondiente según la materia que corresponda quien resuelva la controversia. Dicha resolución contendrá las eventuales sanciones formativas a aplicar si procediera y, por cierto, las medidas de reparación a eventuales, teniendo siempre presente el interés superior del niño/a o adolescente, la que será comunicada personalmente a los apoderados, quienes a su vez tendrán la posibilidad de realizar sus descargos en los plazos establecidos en los respectivos protocolos para una eventual apelación.
- F. Es deber del Equipo de Convivencia Escolar dejar todo registrado en sus hojas de protocolo y posteriormente archivar todos los documentos de cada caso.

II. DEBERES DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- ✓ Diseñar, implementar, promover y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Saint Patrick School.
- ✓ Conocer permanentemente la situación de los cursos en cuanto a la Convivencia Escolar.
- ✓ Dar a conocer a la comunidad educativa el Plan de Gestión de Convivencia Escolar actualizado.
- ✓ Coordinar capacitaciones a todo el personal sobre temáticas que se vinculen a la sana Convivencia Escolar.
- ✓ Realizar entrevista a estudiantes, dependiente de la complejidad del caso e informar al apoderado.
- ✓ Citar apoderado para realizar entrevista de ámbitos; familiares, sociales, pedagógicos, con el propósito de recopilar antecedentes respecto a un caso.
- ✓ Requerir a quien corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- ✓ Realizar intervención y seguimiento a los casos de los estudiantes, padres y/o apoderados.
- ✓ Entregar información de seguimiento de los casos al Equipo Directivo y Dirección.
- ✓ Activar oportunamente los protocolos de Convivencia Escolar, dirigir la respectiva investigación si procediera y emitir un informe fundado de dicha investigación.

III. DEBERES DEL/LA PSICÓLOGO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- ✓ Diseñar, implementar, promover y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Saint Patrick School.
- ✓ Conocer permanentemente la situación de los cursos en cuanto a la Convivencia Escolar.
- ✓ Apoyar en dar a conocer a la comunidad educativa el Plan de Gestión de Convivencia Escolar actualizado.
- ✓ Apoyar en la coordinación de capacitaciones a todo el personal sobre temáticas que se vinculen a la sana Convivencia Escolar.
- ✓ Realizar entrevista a estudiantes, dependiente de la complejidad del caso e informar al apoderado.
- ✓ Citar apoderado para realizar entrevista de ámbitos; familiares, sociales, pedagógicos, con el propósito de recopilar antecedentes respecto a un caso.
- ✓ Requerir a quien corresponda informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- ✓ Realizar intervención y seguimiento a los casos de los estudiantes, padres y/o apoderados.
- ✓ Entregar información de seguimiento de los casos al Equipo Directivo y Dirección.
- ✓ Apoyar en la activación oportuna de los protocolos de Convivencia Escolar, dirigir la respectiva investigación si procediera y emitir un informe fundado de dicha investigación.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



IV. CONSEJO ESCOLAR

Esta instancia tendrá como responsabilidad estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. El decreto N° 24, reglamenta los Consejos Escolares, los cuales se entiende, según el Ministerio de Educación; como organismos integrados por representantes de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento. El Consejo Escolar se encuentra normado en la Ley 19.979.

El Consejo Escolar estará constituido por:

- Director.
- Un representante del Equipo Directivo.
- Docente, elegido por los profesores (Educación párvulo, básica y media) del Establecimiento, mediante votación abierta y por simple mayoría.
- Asistente de la Educación, elegido mediante votación abierta y por simple mayoría.
- El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El Presidente del Centro de Alumnos.

- A. El Director, en su calidad de Presidente del Consejo Escolar, podrá proponer la incorporación de nuevos miembros al Consejo, los cuales podrán ser aprobados por los miembros del Consejo por mayoría simple. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del MINEDUC para la actualización del Acta respectiva.
- B. Las atribuciones del Consejo Escolar serán de carácter informativo y consultivo, no tendrá atribuciones de carácter resolutivo.
- C. El Consejo Escolar no podrá intervenir en las funciones técnico-pedagógicas, financieras, disciplinarias del Establecimiento Educativo.
- D. El Consejo Escolar será informado sobre; los logros de aprendizaje de los estudiantes, informes de visitas inspectivas del Ministerio de Educación, ingresos y gastos efectuados anualmente.
- E. El Consejo Escolar será consultado sobre: el Proyecto Educativo Institucional del Saint Patrick School, el Programa Anual, las Actividades Extracurriculares, Plan de Mejoramiento Educativo, Reglamento Interno, Plan de Gestión en Convivencia Escolar, entre otras.
- F. El Consejo Escolar se reunirá a lo menos cuatro veces durante el año escolar.

V. CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes. Su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos un pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; como también formarlos positivamente para participar en la vida democrática y prepararlos para impulsar proyectos culturales y sociales.

- A. La representación de los estudiantes del Saint Patrick School se canalizará a través del Centro de Alumnos. La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N° 50 del Ministerio de Educación.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



1. El Centro de Alumnos debe ser un organismo creador, facilitador y colaborador de la Convivencia Escolar.
2. La función principal del este Centro de Alumnos es organizar, de acuerdo con los principios del Proyecto Educativo Institucional del Colegio, experiencias de sociabilización, participación democrática, cívica y crecimiento de los estudiantes.
3. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes participen organizadamente respecto a sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros, ante el Consejo Escolar y autoridades u organismos que corresponda.
5. El Centro de Alumnos dispondrá de un Profesor asesor.

B. El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

- ✓ La Asamblea General.
- ✓ La Directiva.
- ✓ El Consejo de Delegados de Curso.
- ✓ El Consejo de Curso
- ✓ La Junta Electoral.

C. La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del Saint Patrick School pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media que participen en ella. Le corresponde

- ✓ Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.
- ✓ Elegir la Junta Electoral.

D. La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

E. Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Un año de antigüedad en el Colegio al momento de postular.
- ✓ Tener un promedio de notas cinco comas cinco (5,5) o superior.
- ✓ Contar con la venia de Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar.
- ✓ No presentar problemas disciplinarios y/o conductuales.
- ✓ No hallarse con matrícula condicional.
- ✓ No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus Reglamentos.
- ✓ Los miembros del Centro de Alumnos no pueden ocupar cargos al interior de sus cursos.

VI. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

La representación de los padres y apoderados del Saint Patrick School, se canalizará a través del Centro General de Padres y Apoderado (C.G.P.A). La organización de padres y apoderados posee un reconocimiento en la normativa vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia esta reguladas por el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, que estará disponible para quienes representen esta instancia.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- A. Habrá un Centro General de Padres y Apoderados y microcentro por curso, que se regirán por las normas legales y reglamentos vigentes.
- B. Básicamente el Centro General de Padres y Apoderados está constituido por el Presidente, Secretario, y un Tesorero, pudiendo existir otros cargos que contribuyan al logro de los objetivos.
- C. El Centro de Padres y Apoderados motiva, organiza y participa en las actividades que vayan en beneficio de los estudiantes y su proceso de aprendizaje y de la sana Convivencia.
- D. Todos los Padres y Apoderados del Colegio pertenecen al centro y comparte sus propósitos educativos, valóricos y sociales.

Funciones del Centro General de Padres y Apoderados:

- A. Fomentar la preocupación de sus integrantes por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- B. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizados para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- C. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes acordes a sello educativo del Saint Patrick School.
- D. Apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes del Saint Patrick School.
- E. Mantener comunicación permanente con los niveles Directivos del Establecimiento tanto para difundir entre sus miembros la información del Proyecto Educativo Institucional, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

VII. CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores constituye una instancia de asesoría a la Dirección y al Equipo Directivo del Establecimiento Saint Patrick School, a través del análisis, la evaluación y la propuesta de acciones o medidas a adoptar para enfrentar situaciones particulares o generales que afecten de manera significativa a la Convivencia Escolar.

- A. El Consejo de Profesores estará siempre conformado por los siguientes agentes educativos: Director, profesor/a jefe, profesor de asignatura, Unidad Técnica Pedagógica, Rectoría, inspectoría general y psicóloga. Sin perjuicio de ello, el Director podrá incorporar a dicho consejo a un asistente de la educación que estime necesario para un mejor resolver.
- B. Los consejos serán convocados en toda oportunidad en que la Dirección, Rectoría o el equipo directivo lo estime, siendo mandatario hacerlo para la aplicación de las siguientes medidas: situaciones graves de Convivencia Escolar, situaciones académicas, condicionalidad y la no renovación de matrícula.



CAPÍTULO 3: INTERACCIONES ENTRE LAS FAMILIAS Y SAINT PATRICK SCHOOL

I. CONDUCTOS REGULARES SAINT PATRICK SCHOOL

Entiéndase como Comunidad Educativa, según el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, en su Art. N°9, como la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una Institución Educativa, incluyendo estudiantes y sus familias, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo de profesores y directivos.

- A. Según se señala en el Art. N° 9, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, indicando que el propósito compartido de la Comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional Saint Patrick School y a sus reglas de Convivencia establecida en este Reglamento Interno, permitiendo el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalado en la Ley.
- B. Por ende, cualquier integrante de la Comunidad Educativa tiene derecho a presentar sus inquietudes, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones. Para ello, debe seguir el debido conducto, acatando estrictamente los siguientes conductos regulares.
- C. El profesor jefe, el profesor de asignatura e inspectores del Establecimiento, deben comunicar oportunamente la información para dar respuestas eficaces a la situación planteada y colaborar con prevención en el abordaje de los conflictos. Por ser quienes tienen un contacto más inmediato con los estudiantes, deben transmitir oportunamente la información para dar eficaces respuestas a la situación planteada y de esta forma colaborar con la misión del Equipo de Convivencia Escolar.

II. INTERVIEW REPORT (CONFERENCE)

Las entrevistas que se realicen en el Colegio deben quedar debidamente registradas y firmadas (firma y rut) por los participantes de ella. **El registro INTERVIEW REPORT, es un documento oficial y de uso exclusivo del Colegio para los fines que están indicados en la misma, por lo cual, no se harán entrega de los originales, ni escanear, ni se permitirá fotografiar el documento**, ya que este es un documento interno **confidencial** del Establecimiento. En caso de ser solicitado por el apoderado, solo el Encargado/a de Convivencia Escolar puede entregar una constancia de dicha entrevista, en la cual se señalarán los datos de los participantes, el motivo y si es pertinente los acuerdos establecidos.

Además, en el caso de que la entrevista sea realizada por Convivencia Escolar, se realizará entrega de una constancia de entrevista, que corresponderá a un documento breve que señalará los nombres de los participantes, un resumen de la temática abordada y los acuerdos establecidos. Este documento solo será entregado por el Encargado de Convivencia Escolar.

En adición, los profesores jefes de cada curso deben entregar al Equipo de Convivencia Escolar las entrevistas realizadas a los apoderados de su curso, debiendo entregar por lo menos **UN PARENT INTERVIEW REPORT POR CADA SEMESTRE**, es decir, que los profesores jefes deben realizar 2 entrevistas al año a los apoderados de cada estudiante que sea parte del curso que dirige. El Encargado/a de Convivencia Escolar será quien determine el formato de registro y los plazos para la entrega de estas entrevistas cada semestre, sin que el plazo de entrega de la entrevista exceda una semana después de realizada.

Cabe destacar que, los **PARENT INTERVIEW REPORTS** son relevantes para la gestión de la Convivencia Escolar, ya que permiten conocer la situación particular de cada una de las familias que son parte de Saint Patrick School, facilitando que se tomen resguardos y medidas preventivas y/o de



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



intervención con los estudiantes a nivel individual y/o grupal según se observe necesario, tanto por parte del profesor jefe, como profesores de asignatura y otras áreas que sean pertinentes.

Se sugiere que se realicen con prioridad las entrevistas de estudiantes parte del Programa de Integración Escolar, además de estudiantes que estén presentando dificultades atípicas en su rendimiento académico y/o dificultades socioemocionales, esto con la finalidad de que se dispongan tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje con estudiantes, padres, madres y/o apoderados (Decreto 67 de 2018 [Ministerio de Educación]. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación, 20 de febrero de 2018)

En caso de detectar situaciones de riesgo y/o preocupantes, DESTACAR en el INTERVIEW REPORT, para considerar esos casos de estudiantes de forma más urgente por parte de Convivencia Escolar, y de esta forma, priorizar la intervención.

III. CONDUCTO REGULAR DE ENTREVISTA COLEGIO – FAMILIA – COLEGIO.

PASO 1:

- A. El apoderado deberá contactarse vía Correo Electrónico Institucional y/o Plataforma vigente del establecimiento, para solicitar entrevista con profesor jefe y/o profesor de asignatura.
- B. El docente deberá dar acuse de recibo al apoderado en un plazo no mayor a 48 horas hábiles (** Solo en caso de que el docente reciba información sobre un hecho constitutivo de delito, el plazo para informar se modifica, ya que en estos casos se informa a Convivencia Escolar y se realiza la denuncia a las entidades correspondientes*).
- C. Si así se requiere, el profesor agendará entrevista, enviando fecha y hora por Correo Electrónico y Plataforma vigente.
- D. La entrevista quedará registrada en el INTERVIEW REPORT/ CONFERENCE [Documento oficial de registro de entrevista del Colegio].
- E. El profesor realizará el seguimiento de la entrevista y de los acuerdos establecidos, si es pertinente realizará la derivación a otro estamento (Convivencia Escolar, Inspectoría General, UTP, Dirección, PIE)
- F. El apoderado podrá continuar con el PASO 2, si este conducto no satisface el requerimiento.

PASO 2:

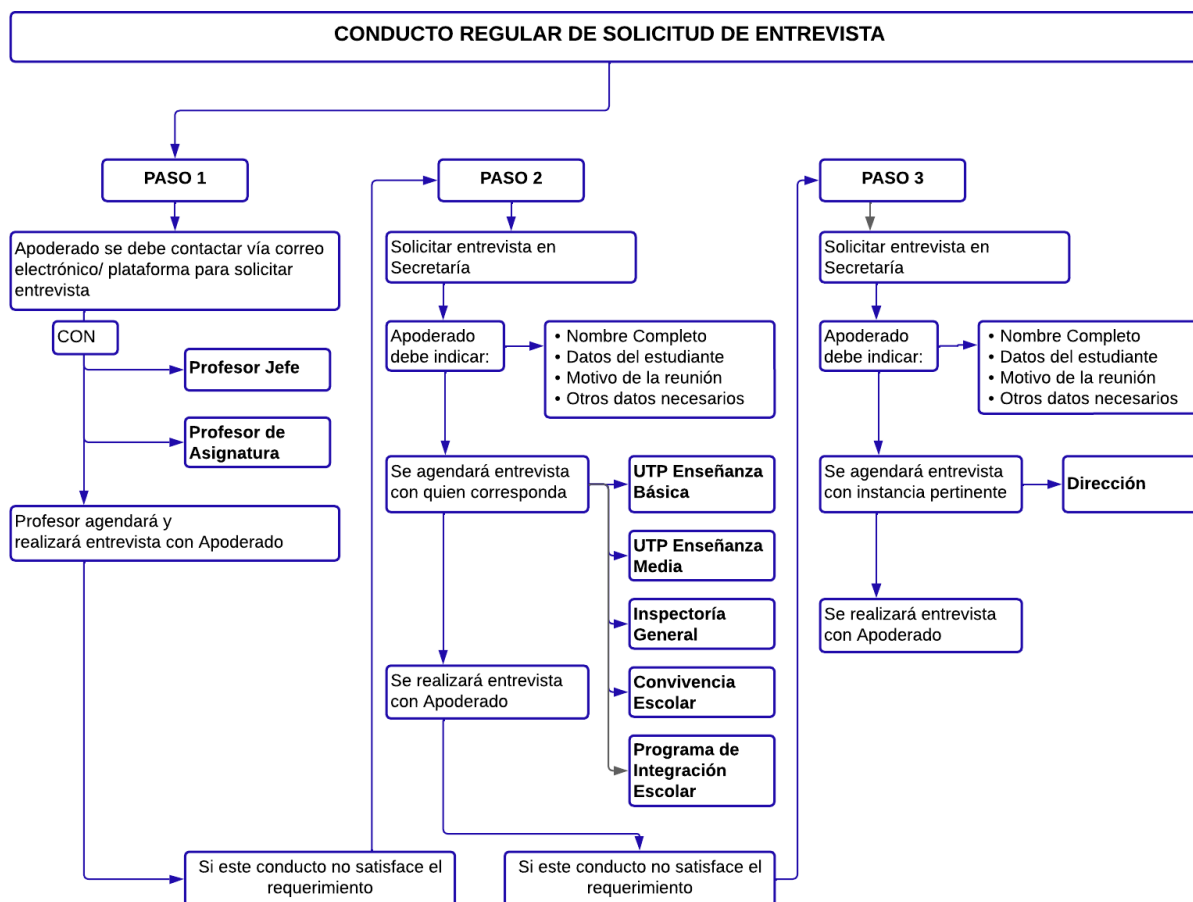
- A. El apoderado deberá solicitar una entrevista en secretaría del Establecimiento, indicando sus datos y los del estudiante, de igual forma debe indicar el motivo de la entrevista, para orientar a la instancia pertinente, ya sea; Inspectoría General; Unidad Técnica Pedagógica o Convivencia Escolar.
- B. El apoderado podrá continuar con el PASO 3, si los estamentos mencionados no satisfacen su requerimiento.

PASO 3:

- A. El apoderado deberá solicitar una entrevista en Secretaría, quien indicará según el motivo si la entrevista corresponde a Dirección.

IV. FLUJOGRAMA DEL CONDUCTO REGULAR COLEGIO – FAMILIA – COLEGIO

El Establecimiento Educacional Saint Patrick School siempre favorecerá la buena comunicación y el diálogo como búsqueda de la solución. Toda solicitud debe plantearse siguiendo los conductos regulares, con la debida cortesía y respeto. Saint Patrick School estará siempre dispuesto a atender y resolver las diversas situaciones que se presenten.



Los integrantes de la Comunidad Educativa están obligados a informar a Dirección, con un plazo de 12 horas, situaciones de violencia física y/o psicológica u otras que atenten contra miembro de la Comunidad Educativa.

V. CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN

El medio de comunicación de Saint Patrick School hacia la familia y viceversa, es el correo electrónico institucional y/o la plataforma vigente, como medios oficiales y principales, en situaciones de justificación de inasistencia, atrasos, solicitudes de entrevistas. Todas las situaciones deben ser canalizadas a través de una entrevista personal, como lo indica el conducto regular.

En caso excepcionales se podrá utilizar carta certificada.

El medio de comunicación del profesor, administrativo y/o asistente de la educación hacia las familias es el correo electrónico institucional y/o la plataforma vigente.

VI. INTERACCIONES PERSONALES Y RELACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según lo señala la Ley N° 19.979, en su letra d), el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar rige las relaciones entre el Establecimiento, los estudiantes, padres, apoderados y funcionarios.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación integral necesaria para constituirlo, basando su accionar en el respeto por los demás y por sí mismo.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Art. N° 1. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana Convivencia Escolar. La autoridad competente (Encargado de Convivencia Escolar) investigará, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, dichas conductas, las cuales serán corregidas mediante un sistema gradual de sanciones.

Art. N° 2. Ser amable, cordial y mantener un buen trato con los compañeros, profesores, directivos, asistente de la educación y en general con toda la Comunidad Educativa. Se debe evitar los modales bruscos, lenguaje y actitudes groseras, ofensivas o discriminatorias. Cualquier tipo de manifestación agresiva o de violencia será rigurosamente corregida y sancionada.

Art. N° 3. Está prohibido todo acto o acción considerada como Discriminación Arbitraria, entiéndase esta según la Ley 20.609 “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuado por agentes del estado o particulares, y que cause privación perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecido en la constitución política de la República de Chile, en los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentra vigente, en particular cuando se funde en motivos tales, como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

Art. N° 4. Saint Patrick School no se opone a que los estudiantes desarrollen y fortalezcan relaciones sentimentales como lo es el pololeo; esto se considera parte del crecimiento y desarrollo normal, por lo que estará permitido que se tomen de las manos. Sin embargo, las manifestaciones físicas de otro tipo y/o excesivas dentro del Establecimiento o en sus alrededores no están permitidas, al ser evidenciadas se orientará a los estudiantes, pero al reiterar dichos comportamientos se procederá a citar apoderado y aplicar medidas formativas según el nivel de la falta, ya sea, la conversación con la pareja y/o apoderados y derivación a un profesional idóneo, si es que fuese necesario.

Art. N° 5. El no evidenciar un buen relacionamiento y comportamiento y, por el contrario, ser ofensivo, grosero, tener actitudes desafiantes, amenazantes, discriminatorias y violentas, constituirá una falta, las cuales se procurarán en ser corregidas, pero también sancionadas en forma rigurosa al persistir y no demostrar un cambio positivo.

Art. N° 6. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida en cualquier medio en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa.

Art. N° 7. Según Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Art. N° 10, letra c), los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y respeto mutuo, del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.



CAPÍTULO 4: DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

I. DERECHOS

- A. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B. Respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- C. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- D. Recibir un trato digno, independiente del cargo y función.
- E. Ser oportunamente atendido cuando sufra un accidente y derivarlo a la Mutual de Seguridad, si lo amerita.
- F. Permanecer en un ambiente grato, cálido e higiénico.
- G. Tener un espacio adecuado y tiempo para almorzar
- H. Participar en la elaboración del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

II. DEBERES

- A. Respetar su contrato y condiciones acordadas con el establecimiento.
- B. Conocer y dar cumplimiento el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, además de leer e informarse de la normativa Educacional, de igual forma del Proyecto Educativo Institucional del Saint Patrick School, sus planes y programas, Plan Integral de Seguridad Escolar, Reglamento de Interno de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y los documentos vigentes del Establecimiento.
- C. En caso de observar irregularidades tanto dentro como fuera de clases, actuar con cautela e informar a la brevedad a las entidades correspondientes.
- D. Fomentar permanentemente valores éticos, aseo y ornato para una buena Convivencia y mantener los espacios educativos libres de basura y contaminación.
- E. Actuar de acuerdo con los valores del sello del Saint Patrick School.
- F. Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios del aula, recreos y cualquier actividad a desarrollar dentro o fuera del Establecimiento.
- G. Mantener buenas relaciones con las autoridades del Establecimiento, profesores, apoderados, estudiantes y personal en general.
- H. No usar teléfono celular para hacer o recibir llamadas en horarios de, clases, reuniones y actos en el Establecimiento.
- I. No consumir comida, bebidas o café en la sala de clases, fumar en el interior del Colegio.
- J. Cautelar por un buen estado, mantención, custodia del mobiliario y salas de clases.
- K. Efectuar reemplazos por Licencias y/o permisos cuando se les requiera.
- L. Velar por el interés superior del Niño, Niña o Adolescente (NNA), es decir, realizar siempre acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna para niños, niñas y adolescentes. Al ser parte de una comunidad educativa que se relaciona constantemente con NNA, todos los funcionarios deben ser co-garantes de derechos de esta población y tienen obligación de informar cualquier hecho del cual tomen conocimiento y que signifique una posible vulneración de derechos o delito.
- M. En el caso de los Profesores de Asignaturas, deberán elaborar material de trabajo para los



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



estudiantes que sean suspendidos, lo cual será oportunamente informado y solicitado por Inspectoría General, con el objetivo de resguardar el derecho a la educación del NNA.

III. OBLIGACIONES

- A. El personal del Establecimiento no pueda ingresar a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. Idealmente deberá ingresar con otro adulto para respaldarlo.
- B. El personal del Establecimiento en caso de accidentes está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el Colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción, por ejemplo, quemaduras, heridas sangrientas.
- C. El personal del Establecimiento tiene prohibido realizar acciones o conductas que puedan mal interpretarse, es decir, evitar muestras de afecto innecesarias, como; tocar partes del cuerpo de un estudiante, besar, hablar al oído, acariciar, abrazar, retener a un estudiante, decirle sobrenombre como; mi corazón, mi amor o peyorativos.
- D. Está prohibido que el personal del Establecimiento tenga el número de teléfono de algún estudiante, que lo agregue a WhatsApp o lo siga en alguna red social, o cualquier acción, que puedan ser mal interpretada.
- E. El personal del Establecimiento no podrá quedarse a solas con un estudiante en ningún momento de la jornada escolar o fuera de la jornada escolar, como una forma de evitar malentendidos.
- F. El personal del Establecimiento no podrá realizar actividades fuera del Establecimiento con estudiantes que sean alumnos regulares y que no correspondan a instancias oficiales de la Institución, como; Clases particulares, salidas no pedagógicas, etc.
- G. El personal del Establecimiento no tiene permitido tener grupo de WhatsApp con padres, apoderados y/o estudiantes, menos entregar información del Establecimiento por redes sociales. Siendo el correo electrónico institucional y/o la plataforma vigente medio oficial de comunicación.

IV. OBLIGACIÓN DENUNCIA DE DELITOS Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto los organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes de la infancia:

- A. Abuso Sexual
- B. Violación
- C. Sustracción de menores
- D. Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
- E. Explotación sexual infantil
- F. Maltrato infantil
- G. Entre otras circunstancias de vulneración de derecho de los NNA (niños, niñas y adolescentes).

Los directivos, profesores y asistentes de la educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa. Ello implica tanto faltas y delitos cometidos dentro del Establecimiento Educación, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los estudiantes o NNA.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías de Ministerio Público o Tribunales competentes, dentro de un plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



del hecho, de acuerdo con lo establecido en los Artículos N° 175 y N° 176 del Código Procesal Penal.

- A. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes.
- B. Es importante recordar que, en la actualidad, de acuerdo a la Ley 20.084 del Código Penal Civil Chileno, los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años son responsables penalmente y se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- C. Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto como menciona el párrafo anterior poseen responsabilidad penal. También, se deben denunciar los delitos cometidos por terceras personas, la cual puede ser un funcionario, un apoderado o una persona ajena al Establecimiento Saint Patrick School.
- D. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.
- E. Si la persona se niega a denunciar, puede ser procesado como cómplice de dichos delitos.



CAPÍTULO 5: DERECHOS DE ESTUDIANTES Y APODERADOS

I. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana Convivencia Escolar y realizar sus actividades bajo los valores del Proyecto Educativo Institucional del Saint Patrick School, en base de respeto mutuo y la tolerancia. Según la Ley 20.536, en su Art. N° 16, letra c), refiere que los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así los equipos docentes y directivos, deberán propiciar un clima que promueva la buena Convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

II. DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE SAINT PATRICK SCHOOL

- A. Tendrá la calidad de Estudiante de Saint Patrick School, aquel estudiante que encontrándose matriculado para el año escolar respectivo, cumpla con los requisitos según la normativa vigente.
- B. Tanto el estudiante como el apoderado deberán cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y sus Reglamento internos vigentes, siendo aplicable todas las disposiciones de los documentos mencionados anteriormente.
 1. La calidad de alumno/a regular de Saint Patrick School, se adquiere al momento de la matrícula.
 2. El proceso de admisión se señala en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, bajo la normativa vigente.
 3. El proceso de Admisión y reglamentos de Becas se señala en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

2.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes del Saint Patrick School, según Decreto con Fuerza de Ley n° 2, en su Art. N° 10, letra a), gozarán de los siguientes derechos:

1. Estimular la organización democrática del Centro de Alumnos e informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos.
2. Contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
3. Reconocer y asumir las consecuencias de los propios actos, sin buscar impunidad ni complicidad en acciones que perjudiquen a terceros.
4. Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la comunidad educativa
5. Respetar las normas y acatar los reglamentos, expresando sus inquietudes o discrepancias en forma respetuosa y en las instancias que correspondan.
6. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
7. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



8. Recibir información y educación integral y de calidad.
9. A asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
10. A colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
11. A cuidar la infraestructura.
12. Ser partícipe de un proceso de enseñanza y aprendizaje de excelencia académica, donde se verán reforzados también los valores. Además del uso del idioma inglés como segunda lengua.
13. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
14. A expresar su opinión y a que se le respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradante y de maltrato psicológico.
15. A recibir atención respetuosa y digna por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
16. Derecho a su libertad de expresión y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho, además, a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del Saint Patrick School.
17. A brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
18. A que los profesores guíen su proceso formativo, cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de la clase, responsabilidad en las evaluaciones, etc.
19. A conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual, en los horarios establecidos (Asignatura de Orientación).
20. A poder discrepar y ser considerados, en un marco de respeto recíproco.
21. A utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Establecimiento Educativo.
22. A ser informados oportunamente sobre los horarios y actividades que son parte de la formación.
23. A ser informados sobre las consecuencias de las transgresiones a las normas vigentes.
24. A la protección contra toda agresión física, psicológico o moral.
25. A participar en las actividades extraescolares y complementarias del Colegio siempre y cuando éstos no hayan sido suspendidos de la realización de las mismas como medida correctora derivada de una conducta contraria a las presentes normas.

2.2 DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes debido a su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho a acceder o ingresar a los Establecimientos Educativos, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el Sistema Educativo formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona Trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena Convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

2.3 DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

1. Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al Sistema Educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de alimentación, textos, pase y seguro escolar.
2. Éstos deben ser matriculados independiente de su situación migratoria. El Colegio debe incluirlos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.
3. Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.
4. Si es necesario los Establecimientos Educacionales deberán implementar medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes favoreciendo su adaptación.
5. Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUT, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).

2.4 DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES ADOLESCENTES

1. Estos Derechos estarán sujetos a las siguientes características sustentadas en: ley N°20.370 General de Educación 2009 (artículos n°11°,15° y 16°, 46°); decreto supremo de educación n° 79 de 200; Ley n°20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.
2. A ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento Educacional.
3. Tendrá derecho a utilizar el seguro escolar para estudiantes embarazadas.
4. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
5. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, pero debidamente justificadas por los médicos tratantes, control de salud y tener notas adecuadas a lo establecido en el reglamento de evaluación.
6. Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
7. Al nacer el niño o la niña tendrá derecho a amamantarlo, para eso podrá salir del Establecimiento Educacional en sus recreos o en los horarios que le indique su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada de clase.

2.5 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES

1. Estos Derechos estarán sujetos a las siguientes características sustentadas en: ley N°20.370 General de Educación 2009 (artículos n°11°,15° y 16°, 46°); decreto supremo de educación n° 79 de 200;



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Ley n°20.418 de 2010 de Salud; Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.

2. A ser tratado con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento Educacional.
3. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
4. Ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, pero debidamente justificadas por los médicos tratantes, control de salud y tener notas adecuadas a lo establecido en el reglamento de evaluación.
5. Al nacer el niño o la niña tendrá derecho a tener facilidades según sea el caso, que le permitan mantener una paternidad responsable.

II. DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

Según Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Art. N° 10, letra b), son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional “Saint Patrick School” y a las normas establecidas en este Reglamento Interno, apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento, respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Las familias son los educadores naturales y primeros de sus hijos/as. El Establecimiento Educacional Saint Patrick School, complementará esta función, apoyando a los padres y trabajando colaborativamente en la formación de los estudiantes.

Podrá ser apoderado el padre, madre o tutor legal o tutor designado por el tribunal de familia, que sea mayor de edad.

- A. Será apoderado titular el único representante oficial del estudiante, tanto para recibir información, como para resolver o atender problemas académicos, disciplinarios o de índole administrativa.
- B. Todo apoderado del Saint Patrick School está obligado a aceptar los sellos, principios, normas y obligaciones que promueve el Colegio, además de respetar y apoyar la formación valórica, dado por el Proyecto Educativo Institucional. Cooperar con actitud positiva a las normas establecidas por el Colegio.
- C. El apoderado en su calidad, firma al momento de matrícula, la aceptación del Proyecto Educativo Institucional, los reglamentos internos y sus protocolos, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento de las normas que fija el presente documento tanto personalmente como con respecto a su pupilo/a.
- D. El apoderado titular es quien asume la responsabilidad de su pupilo/a en el proceso educativo y es quien deberá participar personalmente en las reuniones y actividades, en las entrevistas a las que sea citado.
- E. Situación especial del padre, madre que no tenga el cuidado personal. En caso de solicitud expresa y por escrito, del padre y/o la madre, que no sea apoderado y no tenga el cuidado personal de sus hijos, Saint Patrick School garantiza y respeta:
 1. Su derecho a asociarse y a participar en actividades que realice el Establecimiento Educacional, dirigidas para padres y/o apoderados.
 2. Su derecho a participar en las reuniones de apoderados.
 3. Su derecho a tener acceso a los informes educativos del estudiante de la misma forma que el padre o la madre que está registrada como apoderada titular.
 4. El padre o madre que no cuente con el cuidado personal de su hijo/ay que haga valer su derecho, deberá adherir al Proyecto Educativo Institucional



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



El Apoderado de Saint Patrick School Podrá:

- A. Ser atendido por profesores, directivos o asistentes de la educación, de acuerdo con el conducto regular y horarios establecidos para ello. Podrá acudir a solicitar, recibir o entregar cualquier información en la hora semanal que el profesor jefe disponga para ello, según su carga horaria.
- B. Tener información oportuna referente al comportamiento de su pupilo/a, solicitándolo en los horarios oportunos.
- C. Participar en las diversas actividades que se organizan en el Establecimiento para los apoderados/as.
- D. Ser elegido o elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con la normativa del Centro General de Padres y Apoderados.
- E. Recibir información académica, disciplinaria o de convivencia, aclarar dudas, presentar discrepancias a realizar sugerencias que consideren pertinentes, siguiendo el conducto regular del Colegio y en los horarios establecidos.

3.1 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

Se reconoce la familia y los padres como los más importante y naturales agentes educadores del niño/a, así entonces, el Colegio es un complemento de la formación recibida en el hogar y para lograr que se cumpla bien su labor subsidiaria en la tarea de formar, es fundamental que tantos padres y/o apoderados cumplan las siguientes responsabilidades:

- 1. Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad de formación y educación de sus hijos.
- 2. Conocer, adherir y cumplir con los valores y sello establecidos por Saint Patrick School.
- 3. Respetar las normas de una sana Convivencia y las normas que establece el Colegio para resguardarlas a través del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 4. Cuidar la puntualidad de todos los deberes del estudiante.
- 5. El apoderado no puede traer útiles escolares o encargos personales a los estudiantes en horas de clases. El personal del Colegio no está autorizado para recibir en portería u otra dependencia, encargos o mensajes.
- 6. Es responsabilidad y deber del apoderado retirar a su pupilo una vez concluido el horario correspondiente a su jornada escolar. En caso de que el estudiante sea retirado por un furgón escolar, el apoderado también debe procurar que así sea. El apoderado que llega tarde a buscar a su hijo/a deberá firmar un registro especial de atraso de retiro de estudiantes. Si la conducta se repite en el tiempo, el profesor jefe en su entrevista informará de las consecuencias de esta a los apoderados en su entrevista semestral.
- 7. Cooperar con una actitud positiva a las normas establecidas por el Colegio, utilizar el conducto regular, evitar comentarios que debiliten la autoridad del profesorado o afecten el prestigio de estudiantes y apoderados.
- 8. Supervisar la presentación personal y de aseo personal de su pupilo/a, cuidando que se presente a clases vistiendo el uniforme del Colegio y que cumpla con las normas establecidas para la presentación personal, al igual que su pupilo/a mantenga una higiene adecuada.
- 9. Si el apoderado debe ausentarse de la ciudad o del país, debe informar por escrito a inspectoría general la persona que lo reemplazará como tal durante su ausencia. Lo anterior con el objetivo de resguardar la seguridad del estudiante.
- 10. No está permitido promover ambientes de discordia, a través de insultos, gritos, descalificaciones hacia los estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa, o situaciones que generen conflicto, falta de respeto, discriminación, o cualquier hecho que atente con la sana Convivencia Escolar.
- 11. Faltar el respeto, amenazar o agredir física o psicológicamente a directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres o apoderados.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



12. Se prohíbe a cualquier apoderado interceptar a un niño, niña, adolescente, con el objetivo de abordarlo para llamarle la atención.
13. Es obligación del apoderado responder ante el Colegio, en caso de que su pupilo cometa algún deterioro o destrucción del material mueble, inmueble, tecnológico e implementos deportivos en las dependencias del Establecimiento en cuanto a su reposición o reparación según sea el caso, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda.
14. Asistir puntualmente y a todas las reuniones mensuales y/o entrevistas fijadas y organizadas por Establecimiento Educacional. En caso de no poder asistir, deberá hacerlo el apoderado suplente y si ambos no pueden asistir deberá avisar al profesor jefe o a inspectoría general de esta ausencia y concretar una entrevista con el profesor jefe, con el propósito de no quedar al margen de las informaciones y acuerdos tomados en dicha reunión.
15. Cuando el Colegio requiera la presencia del apoderado, es obligación de este presentarse el día y la fecha de citación en el establecimiento; en caso de no poder asistir, dar aviso a lo menos 24 horas antes, vía agenda al Colegio y concertar una nueva entrevista para una fecha que no exceda los cinco días hábiles.
16. El apoderado que no asista a dos entrevistas referidas a la misma situación disciplinaria y/o académica, citadas por el profesor jefe o de asignatura, será citado por el inspector general.
17. En caso de que el apoderado no asista en más de tres oportunidades, el Establecimiento dará aviso a través de la ficha de derivación a la OPD (por el mismo medio escrito) por ser el organismo que resguarda los derechos y protección de los niños/as y adolescentes. Posteriormente, se le enviará una carta certificada por parte de Dirección con copia a Superintendencia de Educación.
18. Justificar oportunamente las inasistencias y atrasos del estudiante.
19. Asistir a talleres y/o charlas que el establecimiento organiza con el propósito de enfatizar la formación valórica de los estudiantes y sus familias.
20. Es deber de los apoderados informarse permanentemente sobre los calendarios de evaluaciones mensuales (que serán informadas a través de la página web institucional), velar por la preparación de pruebas y trabajos, estar atento al desempeño escolar académico y disciplinario de su pupilo.
21. Informar en la ficha del estudiante; ya sean tratamientos médicos o diagnósticos psicológicos, psiquiátricos o de cualquier otro especialista.
22. Entregar a inspectoría el certificado médico. En caso de presentar un certificado en la asignatura de educación física, el estudiante debe asistir obligatoriamente a las clases, el certificado sólo exime de realizar la actividad.
23. Ingresar sólo a los lugares expresamente autorizados para padres y/o apoderados durante la jornada escolar y posterior a ella. En caso de convivencia dentro de las salas de clases, estas son exclusivas de los estudiantes. Solo en casos estrictamente necesarios, se autoriza el ingreso de dos apoderados por curso determinados por el profesor jefe y avisado a inspectoría general.
24. Las Asambleas son momentos donde se reúne la Comunidad Escolar, para resaltar valores humanos, patrios, cultura y fe, con el objetivo de contribuir a alcanzar una formación integral de los estudiantes. Por consiguiente, debe estar rodeado de un ambiente de orden y de solemnidad
 - En las Asambleas, los estudiantes de primer ciclo deberán traer puesta la vestimenta desde la casa.
 - En caso de Asamblea de premiaciones y de licenciatura son de índole formal, por ende, el estudiante no puede llegar atrasado, de ser así el estudiante corre el riesgo de que no se le permita participar en la premiación, licenciatura o acto.
25. El Apoderado no podrá ingresar al Establecimiento Educacional fumando, en estado de intemperancia, ni portando objetos que produzcan amedrentamiento.
26. Comunicar en forma oportuna en caso de cambio de apoderado, domicilio y/o teléfono a secretaria.
27. Es de responsabilidad del apoderado dejar por escrito y firmado, cualquier observación de alguna situación anómala y/o que atente a la sana Convivencia Escolar, esta deberá ser entregada al Encargado de Convivencia Escolar, de no ser así, esta no tendrá validez y no se podrá activar



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



ningún protocolo del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

28. No está permitido a los apoderados intervenir en el aspecto Técnico Pedagógico, como, por ejemplo: intervenir en la calendarización de evaluación, actividades generales, utilización de material educativo solicitado por el colegio, designación de docentes, revisión de documentación del personal del Colegio, planificaciones docentes, etc.
29. Para solicitud de una entrevista con algún miembro del directivo, esta debe ser solicitada con 48 horas de anticipación en secretaría. En caso de requerir una entrevista con el profesor, el apoderado deberá solicitar, a través del correo institucional, el cual será respondido por el profesor indicando fecha y hora de la citación.
30. El apoderado titular es el que firma la matrícula y quien asume en consecuencia todos los derechos y deberes. Deberá dejar constancia, además, de quien asumirá en segunda instancia como apoderado suplente, el cual se registrará en la ficha de matrícula.

III. CAMBIOS DE APODERADOS

Cambio Voluntario de Apoderado:

Los apoderados titulares de Saint Patrick School, podrán declinar voluntariamente a esta calidad, para lo cual deben realizar una carta formal que indique el motivo y designar a otro apoderado a cargo del estudiante. Este proceso será revisado, evaluado y firmado por Dirección.

Para cambio de apoderado, Dirección citará al apoderado quedando registrado en la hoja de entrevista (INTERVIEW REPORT/ CONFERENCE).

Apoderado suplente: Para efecto del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, define al apoderado suplente como “toda persona mayor de edad que ha sido designado por el apoderado titular como reemplazante de sus deberes y derechos con ocasión de que él o ella no pueda, por algún motivo, hacerse responsable, temporal o por un tiempo considerable del proceso formativo del estudiante.

1. Podrá asistir en remplazo del apoderado titular, a las reuniones durante el año escolar, siendo justificadas por apoderado titular.
2. Podrá retirar al estudiante.
3. Podrá retirar documentación del estudiante.
4. No podrá asistir a las citaciones extraordinarias que realice el inspector general, directivos, docente o algún asistente de la educación, solo en caso excepcional y justificado, con previa autorización por escrito del apoderado titular.
5. De igual forma que el apoderado titular, deberá respetar las normas de Convivencia y las normas que establece el Colegio para resguardarlas a través del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Establecimiento Educativo puede solicitar cambio de apoderado titular:

Saint Patrick School promueve una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, lo cual incluye a los apoderados del establecimiento. Por ello, ante las siguientes situaciones que se mencionarán, el Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Inspector/a General podrán evaluar las acciones a seguir por parte del establecimiento y en caso de que se considere pertinente, el Encargado/a de Convivencia Escolar podrá solicitar a Dirección el cambio temporal o permanente del apoderado.

A continuación se detallan situaciones que podrían afectar la sana convivencia escolar:

- A. Si el Apoderado no manifiesta compromiso y participación en las actividades Educativas, ya sean, reuniones, charlas, talleres, actos y citaciones extraordinarias, habiendo sido requerida presencia y responsabilidad de manera expresa a través de los conductos regulares de comunicación.
- B. Cualquier conducta o acción que no contribuya a la sana convivencia.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- C. Faltar el respeto, amenazar o agredir física o psicológicamente a directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres o apoderados.
- D. Que el apoderado intercepte a un niño, niña, adolescente, para abordarlo para llamarle la atención.
- E. Desprestigiar el buen nombre del Establecimiento Saint Patrick School, o de cualquier integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio, ya sea tecnológico o no tecnológico.
- F. Calumniar, atribuir, mentir o imputar falsamente palabras, acciones, actos y/o conducta a un integrante de la comunidad educativa, con el fin de causarle daño o de perjudicarlo.
- G. Acose, amenace o agrede psicológicamente a algún integrante de la comunidad educativa a través de cualquier medio o red social.
- H. Promueva en los estudiantes actividades contrarias a los principios del colegio.

En caso de constatarse su responsabilidad en los hechos mencionados, el Encargado/a de Convivencia Escolar, previa entrevista y dependiendo de la gravedad de los hechos analizados, procederá a aplicar alguna de las siguientes medidas:

- A. Amonestación por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud, en caso de que se requiera, las disculpas privadas o públicas dependiendo del caso.
- B. Suspensión temporal de su calidad de apoderado, asignar un apoderado reemplazante.
- C. Suspensión permanente de su calidad de apoderado, si la falta es muy grave y atenta contra el Proyecto Educativo Institucional o algún integrante de la comunidad educativa.
- D. Prohibición del ingreso al Establecimiento Educacional para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.
- E. Derivación a Instituciones externas, o en caso de ameritarse, denuncia e inicio de proceso judicial.



CAPÍTULO 6: DEBERES PARA ESTUDIANTES Y APODERADOS

I. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Las siguientes responsabilidades deben ser cumplidas a cabalidad por los estudiantes del Saint Patrick School:

1. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento Saint Patrick School.
2. Asistir regular y puntualmente a clases con los materiales correspondientes a las actividades del día.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
4. Fomentar y mantener las buenas relaciones con sus compañeros, profesores y asistentes de la educación, con un vocabulario que demuestre respeto hacia las personas y en general con todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Respetar la labor docente, escuchando y participando de acuerdo a las instrucciones dadas.
6. No usar el teléfono en horas de clases, manteniéndolo apagado.
7. No interrumpir las clases en forma intencionada con burlas, desórdenes o gestos inadecuados.
8. Participar con todo respeto en las actividades valóricas, académicas, deportivas u otras organizadas por el Colegio.
9. Durante las horas de clases, al desplazarse de un lugar a otro, hacerlo en forma ordenada sin producir ruidos molestos que perturben las actividades de aprendizajes de los demás estudiantes.
10. Tener un lenguaje adecuado tanto dentro como fuera del Colegio.
11. Respetar a sus compañeros, directivos, profesores, asistentes de la educación y a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Dentro del Colegio, o fuera de este, en actividades escolares, no se permitirán demostraciones de afecto propias de parejas enamoradas
13. Queda prohibido para los estudiantes fumar, ingerir alcohol o drogas dentro del Establecimiento y en sus alrededores, con uniforme o con ropa de uso común.
14. Queda prohibido para los estudiantes y miembros de la comunidad educativa llegar en estado de haber consumido algunas sustancias lícitas o ilícitas.
15. Será considerado una falta cualquier material audiovisual que involucre a estudiantes o miembros de la comunidad educativa, con su uniforme y/o con ropa de uso común en dependencias del Establecimiento, bebiendo, consumiendo alguna sustancia lícita o ilícita, o realizando cualquier situación que atente con los valores plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.
16. No está permitido el uso del celular en cualquiera de los espacios educativos y mientras el estudiante se encuentre dentro del establecimiento.
17. Los estudiantes no deben portar objetos de valor; joyas, celulares, dineros, juguetes u otros



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



aparatos tecnológicos. El Establecimiento Saint Patrick School no se responsabilizará por la pérdida de estos.

18. Queda estrictamente prohibido que los estudiantes porten elementos corto punzante: como cuchillos, corta cartones, cortaplumas u otros que puedan dañar su integridad física o la de sus pares o miembro de la comunidad educativa.
19. Los estudiantes deben llegar al Establecimiento al menos cinco minutos con anterioridad al toque del timbre.
20. Los juegos y actividades recreativas no deben ser bruscos, evitando así daño a su integridad física, de sus compañeros ya la propiedad.
21. El estudiante que cause algún daño en el mobiliario, biblioteca, equipo multimedia, o en los enseres o pertenencias de sus compañeros, tiene la obligación de reparar a la brevedad el posible daño causado.

1.1 DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES ADOLESCENTES

1. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano del niño o la niña en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.
2. Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carnet de control de salud o certificado de médico tratante y/o matrona.
3. Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado a su profesor o profesora jefe.
4. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida temporalmente en caso de ser necesario.
5. Realizará todos sus esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones y recalendarización de pruebas y trabajo.

1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PADRES ADOLESCENTES

1. Justificar los controles de embarazo y control de niño sano a los cuales asista, con el carné de control de salud o certificado de médico tratante y/o matrona.
2. Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud del bebé y/o la madre con certificado médico y mantener informado a su profesor o profesora jefe.
3. Realizará todos sus esfuerzos para terminar su año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones y recalendarización de pruebas y trabajo.

II. DEBERES DE LOS APODERADOS

Los apoderados deben ser parte del proceso de aprendizaje de su pupilo, asistir puntualmente y a todas las reuniones mensuales y/o entrevistas fijadas y organizadas por Establecimiento Educacional. En caso de no poder asistir, deberá hacerlo el apoderado suplente y si ambos no pueden asistir deberá dar aviso a quien corresponda para reagendar la entrevista.

Los apoderados deben supervisar y resguardar que los estudiantes cumplan con lo siguiente:



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



• Uniforme y Presentación Personal.

El Establecimiento Saint Patrick School, considera la presentación personal de los estudiantes debe ser una de las preocupaciones primordial del hogar y del Colegio, tratando de que sus estudiantes se destaquen en todo lugar, por sus modales y su excelente presentación personal.

Según Decreto N° 215, Art. primero: Los Directores de los Establecimiento Educativos que cuente con Reconocimiento Oficial, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. Dicho lo anterior, se ha establecido con normativa el uso del uniforme de manera obligatoria, siguiendo los siguientes criterios:

- A. Todos los estudiantes deben tener una presentación personal adecuada, esto es; en los varones prendas de vestir limpias, usar su pelo corto, Los estudiantes varones deberán mantener un corte de pelo tradicional, es decir, cabello peinado, limpio y sin volumen, sin patillas y que el largo no sobrepase el cuello de la polera, sin tinturas de pelo de colores extravagantes o artificiales (rojo, azul, verde, amarillo, etc.), cara rasurada y sin usar artículos que no correspondan al uniforme, tales como aros, piercing, jockey u otros.
- B. Cualquier accesorio será requisado y entregado a inspección general y solo será entregado al apoderado titular, con el compromiso que estos no sean usados.
- C. En las damas de igual forma, sus prendas de vestir deben estar limpias, sin accesorios tales como joyas, tinturas de pelo de colores extravagantes o artificiales (rojo, azul, verde, amarillo, etc.), maquillaje excesivo (Por ejemplo; Labios llamativos con colores fuertes o excesiva sombra en los párpados), las uñas pintadas con colores fuertes. Cualquier situación de este tipo, se le dará aviso inmediatamente al apoderado titular para que corrija la situación a la brevedad.
- D. El uso del uniforme debe ser durante todo el día académico, durante viajes u otras actividades en representación del Colegio. No se debe mezclar el uniforme con prendas que no sean institucionalizadas, por ejemplo; utilizar jeans, calzas, polerones de colores u otro tipo de prendas de uso común fuera del Colegio. Además, los estudiantes no podrán combinar sus prendas institucionalizadas, por ejemplo, el pelerón con la falda o pantalón de tela con zapatillas.
- E. El uso del pelerón es un derecho reservado sólo para los estudiantes de cuarto medio, siempre cuando su diseño y leyendas sean aprobadas por el equipo directivo del Establecimiento Saint Patrick School.

El uniforme de carácter obligatorio para damas; falda de un largo adecuada, polera y sweater oficial del Colegio, calcetas azules, zapatos negros, delantal con insignia (enseñanza media utilizará delantal blanco sólo en el laboratorio, en educación parvulario y básica se utilizará delantal cuadrille verde) y parka del Establecimiento.

El uniforme de carácter obligatorio para varones; pantalón gris, polera y sweater oficial del Colegio, calcetines grises, zapatos negros, delantal con insignia (enseñanza media utilizará delantal blanco sólo en laboratorio, en educación parvulario y básica cotona de color beige) y parka del Establecimiento.

- A. Otro tipo de accesorios que se utilizan en época invernal como bufanda, gorros, guantes, cuellos u otro, deben ser de color azul marino.
- B. Excepción para los estudiantes de prekínder el uniforme obligatorio es el buzo del Colegio.
- C. El estudiante debe usar el uniforme deportivo sólo los días de clases de educación física o solicitado para una actividad especial, para que así, nuestros estudiantes mantengan una correcta, presentación personal y valoricen el gasto realizado para adquirirlo, retribuyendo con su buen uso.
- D. En lo que respecta a educación física y sports, es obligatorio que los estudiantes se presenten a estas clases con un bolso personal que contenga: desodorante, polera de recambio institucional correspondiente al uniforme y toalla.
- E. El buzo no reemplaza el uniforme del Colegio y sólo se utiliza cuando las actividades deportivas lo ameriten.



SAINT PATRICK SCHOOL



TEMUCO

- F. El uso del delantal o cotona durante la jornada escolar obligatorio, desde la educación parvulario hasta sexto año básico, para cuidar y conservar su uniforme.

Según Art. tercero del decreto N° 215, por **razones excepcionales y debidamente justificadas** por los padres o apoderados, el Establecimiento podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

- A. El incumplimiento del uso del uniforme escolar no podrá ser sancionado con la prohibición del ingreso al Establecimiento.
- B. Todas las prendas de vestir del uniforme deben llevar en su parte interior la identificación del estudiante. Los delantales y cotonas deben tener el nombre y apellido del estudiante en bolsillo superior izquierdo. Lo anterior, es para hacer más fácil su identificación en caso de pérdida o extravió. El Colegio no se hace responsable del extravió de las prendas.

• **Control de la Presentación Personal:**

La presentación personal de los estudiantes y su uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado, para asegurarse que su pupilo/a asista al Colegio con la vestimenta adecuada.

Los estudiantes que no cumplan con lo establecido deberán:

- A. Justificar su presentación personal, cuando esta no sea la correspondiente a inspección al comienzo de la jornada, se le dará aviso al apoderado a través de una comunicación formal.
- B. Para ingresar a clases deberá retirar un pase especial por inspección, el cual quedará registrado como una incidencia, su reiteración (más de tres oportunidades) es considerado una falta.
- C. Si la conducta persiste y supera las tres faltas por presentación personal, inspección general se entrevistará con el apoderado y firmarán una carta de compromiso, por el estudiante y el apoderado, de respeto a la normativa del Establecimiento Educativo y su debido cumplimiento.
- D. El no cumplimiento de la carta de compromiso es una causal de condicionalidad.



CAPÍTULO 7: PAUTAS DISCIPLINARIAS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Medidas orientadas a la higiene personal de los estudiantes:

- A. El estudiante debe presentarse con el uniforme limpio y en buenas condiciones.
- B. En clase de educación física, el estudiante deberá usar el buzo del Establecimiento Saint Patrick School, además de útiles de aseo.
- C. La vestimenta debe adecuarse al espacio circunstancia y objetivos de la vida escolar, de acuerdo con lo señalado en este presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la exigencia del uniforme, como aspectos de la presentación personal, corte de pelo, peinado, tiene como objetivo evitar discriminación entre pares.

Medidas orientadas al orden e higiene del Establecimiento Saint Patrick School:

- A. Sanitización servicios higiénicos: El Establecimiento Saint Patrick School considera el tratamiento de desinfección de superficie (eliminación de microorganismo patógenos) en servicios higiénicos, baños, duchas y toda zona húmeda del Establecimiento; el producto a utilizar será sanitizante para eliminar las bacterias, hongos y virus.
- B. Desinsectación: Se considera la aplicación de insecticidas a base de productos capaces de controlar y eliminar insectos rastreros, como voladores, incluye pulga, moscas, garrapatas, tijeretas, arañas, zancudos, chinches, etc., o el producto autorizado por el Servicio de Salud.
- C. Desratización: Se indica la visita y control con una ficha adhesiva en lugar visible, con el objetivo del control de roedores y plagas, como lauchas, ratas, guarén, entre otros. El producto está autorizado por el Servicio de Salud.

Salud, Higiene y Seguridad:

Es responsabilidad del Colegio y de los apoderados velar por las condiciones de higiene, salud y seguridad que garanticen el cuidado de la integridad física de los estudiantes, que evite la exposición a accidentes, asimismo les proporcione los conocimientos básicos para que cuiden su salud, alimentación y aseo personal.

Normas de Alimentación Saludable:

- A. Los padres y/o apoderados deben procurar, según sus posibilidades, una alimentación saludable para sus hijos/as.
- B. Los estudiantes deben traer colaciones saludables.
- C. El Establecimiento Educativo se regirá por la Ley N° 20.606, en la cual queda prohibida la venta y publicidad de alimentos “ALTOS EN” en todos los Establecimientos Educativos de nivel Parvulario, Básico y Medio.

Seguro Escolar Estatal:

Los estudiantes son beneficiarios del Seguro Escolar Estatal, el Seguro Escolar Estatal protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de estudio o en la realización de su práctica Educativa o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educativo.

- A. Es deber de los o las estudiantes informar a quien corresponda, acerca de algún accidente o situación que comprometa la salud física.
- B. Ningún miembro de la Comunidad Educativa está facultado para suministrar medicamentos a los estudiantes.



II. ATRASOS

Los estudiantes deben llegar al Colegio puntualmente al inicio de clases, en caso de atraso, se procederá de la siguiente manera:

- A. Todos los estudiantes que presenten atrasos, ya sea al comienzo y durante la jornada escolar quedarán registrados en inspectoría.

Atrasos al Inicio de la Jornada:

- A. Todos los atrasos al inicio de la jornada deben ser justificados por el apoderado, asistiendo al Establecimiento Educacional. Se considera atraso el ingreso de los estudiantes después de los 5 minutos del toque del timbre.
- B. Se consideran atrasos para los estudiantes de:
- **Educación Parvularia y Primer ciclo:** Desde las 08:05 horas, ya que el ingreso oficial para estos niveles es a las 08:00 horas.
 - **Segundo Ciclo y Enseñanza Media:** Desde las 08:20 horas, ya que el ingreso oficial para estos niveles es a las 08:15 horas.
- C. Deberán ingresar en compañía de su apoderado, debido a que las rejas del Establecimiento Saint Patrick School se cerrarán como medida de resguardo y seguridad.
- D. Todo estudiante que ingrese después de la hora establecida sin apoderado, deberá dirigirse a inspectoría, para su registro, posteriormente el estudiante deberá permanecer en el Colegio en un área designada, pudiendo ser biblioteca, donde a la espera de la justificación del apoderado, el estudiante deberá realizar actividades pedagógicas, como una medida formativa, hasta el cambio de hora y luego ingresar a su jornada escolar.
- E. Los estudiantes deberán esperar el cambio de horario o que el inspector autorice su ingreso, para no interrumpir los procesos de aprendizajes de sus compañeros, durante ese período permanecerán en un espacio educativo del establecimiento realizando labores pedagógicas, al toque del timbre ingresarán a clase con un pase otorgado por inspectoría.
- F. Los estudiantes no podrán abandonar la sala en los cambios de horario sin autorización de un profesor o un inspector.
- G. Cualquier otra situación no prevista respecto de atrasos, ingresos y retiros durante la jornada será resuelta por inspectoría general.

2.1 PROCEDIMIENTO DEL CONTROL DE LOS ATRASOS.

Atrasos al Inicio de la Jornada:

- A. Si el estudiante acumula tres atrasos (inicio de la jornada) se enviará una comunicación virtual al apoderado para corregir esta conducta, si el estudiante vuelve a llegar atrasado se citará inmediatamente al apoderado por inspectoría general en un plazo de 48 horas.
- B. Al persistir en atrasos justificados y no justificados y acumular seis atrasos, el estudiante será suspendido dentro del Establecimiento Educacional, realizando labores pedagógicas especiales con horario diferido de sus compañeros, en dependencias de la Biblioteca.

Atrasos durante la Jornada Escolar:

- A. Si el estudiante acumula **tres atrasos** durante la jornada escolar, **se citará al apoderado** para corregir la conducta, el apoderado tendrá un **plazo de dos días** para presentarse, si cumple un **cuarto atraso** el apoderado deberá **firmar carta de compromiso** y si se persiste esta conducta (acumula **seis atrasos**) el estudiante **será suspendido dentro del Establecimiento** realizando labores pedagógicas especiales con horario diferido de sus compañeros.
- B. Inspectoría se entrevistará con el apoderado y firmarán una carta de compromiso, por el



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



estudiante y el apoderado, de respeto a la normativa del Establecimiento Educativo y su debido cumplimiento.

C. El no cumplimiento de la carta de compromiso es una causal de condicionalidad.

III. INASISTENCIAS

1. Las Inasistencias deben ser **JUSTIFICADAS PERSONALMENTE por el APODERADO a INSPECTORÍA.**

2. En caso de **enfermedades prolongadas**, superior a tres días hábiles se deben presentar certificados médicos u otro documento que justifique el motivo de la inasistencia a inspectoría, inmediatamente cuando el o la estudiante retome sus actividades escolares en el Establecimiento, de no ser así, perderán su validez.

- A. Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado titular, independiente de la cantidad de días o horas.
- B. Las inasistencias prolongadas o no justificadas son causal de reprobación, es decir, en caso de que el estudiante no cumpla con el porcentaje de asistencia de un 85%, no será promovido/a al curso siguiente, por lo tanto, los apoderados deben formar a su pupilo/a el hábito de responsabilidad.
- C. Los estudiantes que no cumplan con el porcentaje de asistencia establecido, es decir, presenten un porcentaje igual o menor al 85%, podrán elevar una solicitud de carta, la cual debe ser dirigida a Dirección del Establecimiento en un plazo de cinco días después de haber sido informado por escrito de su situación, o después de cinco días del término escolar, esta carta deberá explicar la situación, argumentando las reiteradas inasistencias y los compromisos con los cuales se compromete para el próximo año escolar. El Director/a del Establecimiento, tendrá un plazo de diez días para responder de forma escrita la solicitud del estudiante.
- D. Si el estudiante cursa Cuarto año Medio, deberá seguir el mismo procedimiento, teniendo un plazo de cinco días después de haberse informado de la situación por escrito o terminado el año escolar, argumentando sus reiteradas inasistencias y como estas no afectaron su proceso de enseñanza y aprendizaje. Dirección deberá responder en un plazo de diez días y esos días no deben coincidir con la fecha de la Licenciatura. Dirección deberá además consultar al consejo de profesores, con la finalidad de asegurarse que dicho estudiante a pesar de sus inasistencias logro adquirir los aprendizajes esperados.
- E. Toda inasistencia que conlleve la ausencia a evaluaciones debe ser canalizada siguiendo el protocolo establecido en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.

IV. COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS

Comportamiento dentro y fuera de la Sala de Clases:

Durante las actividades en la sala de clase, sala de computación, biblioteca, u otras actividades extraescolares, estudiantes deben:

- A. Llegar a tiempo a todas las clases, en orden y en silencio.
- B. Es deber del estudiante estudiar, participar y colaborar en el desarrollo de las actividades académicas, contribuyendo a crear climas adecuados para el aprendizaje.
- C. Los estudiantes deben respetar y obedecer las indicaciones del profesor o toda persona responsable que interviene en el trabajo escolar.
- D. En todo momento del desarrollo de las clases, los estudiantes deben demostrar atención, respeto y cortesía con los profesores, así también de forma viceversa.
- E. Si durante el desarrollo de la clase visita un curso cualquier miembro del personal directivo, docente o asistente de la educación, los estudiantes deberán recibirlo con cortesía y respeto.
- F. Los estudiantes deben mantener un lenguaje adecuado, no ofensivo, ni grosero, durante del



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- desarrollo de la clase, en otro espacio del establecimiento o fuera de este, el incumplimiento y su reiteración constituye a una falta.
- G. No se podrán utilizar audífonos, reproductores de música u otros objetos tecnológicos, en los horarios de clases, para no interferir en los procesos de atención y concentración.
 - H. Solicitar autorización a su profesor para salir de la sala durante las actividades escolares.
 - I. En el caso de los estudiantes de 5° año básico hasta IV° año de Enseñanza Media, deberán preocuparse de ir al baño durante los horarios de recreo, para evitar situaciones de riesgo, por ende, los profesores y profesionales no deberán autorizar este tipo de permiso.
 - J. Contribuir al aseo de la sala, mantener el puesto limpio y ordenado. Al final de cada jornada guardar los materiales de trabajo y procurar por dejarlos en un lugar seguro.
 - K. Llegar en orden al comedor, respetar el turno y mantener un clima de respeto y buenos modales tanto entre estudiantes como con el personal que lo atiende.
 - L. Cuidar mobiliario, el inmueble y utilería general (Tecnología, Herramientas, o cualquier artículo del Establecimiento en general). En caso de daños provocados voluntariamente, el/los estudiante/s deben hacerse responsable tanto en la cancelación o reparación, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que corresponda.
 - M. Contribuir a la limpieza y el orden del Establecimiento, estando prohibido botar basura en los espacios del Colegio, así mismo cuidando las áreas verdes.
 - N. No se deben traer objetos de valor al Colegio en caso de traerlo cada estudiante debe hacerse responsable de su cuidado, por la eventual pérdida o deterioro de este.
 - O. Los estudiantes deben cuidar su vestuario, el cual debe estar marcado con su nombre.
 - P. El estudiante debe mantener la sala ordenada y al final de cada jornada deben guardar los materiales de trabajo, recoger, colgar y/o llevar a casa chaquetas, abrigos, bolsos, delantales y cotonas. Estos últimos, deben llevarse a casa sólo los días viernes.
 - Q. El estudiante debe mantener un clima de respeto y buenos modales en todo lugar, dentro y fuera del Colegio entre todos los miembros de la comunidad educativa; para así, fomentar una buena Convivencia.
 - R. Los estudiantes deben mantener el Colegio limpio, ordenado y libre de basura (existen contenedores en pasillos y patios); creando una conciencia ecológica que nos ayude a tener un ambiente limpio.
 - S. Los estudiantes no pueden salir del Colegio antes del término de la jornada escolar, incluyendo el inicio de las actividades extracurriculares.

Respecto a los Aparatos tecnológicos:

Los aparatos tecnológicos cuyos fines no sea pedagógicos, serán retenidos por el profesor y/o inspección general, y posteriormente será entregado al apoderado titular en conjunto con una carta de compromiso, así comprometiéndolo al estudiante y al apoderado a evitar este tipo de situación que perjudica el proceso de aprendizaje del estudiante.

De los Recreos:

Los recreos constituyen momentos sanos de esparcimiento y durante el tiempo que transcurran los estudiantes deben mantener una conducta y comportamiento respetuoso acorde con las normas del Establecimiento Educativo.

- A. Salir de la sala de clases en los momentos de recreo.
- B. No realizar juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad física o psicológica, así como la de sus compañeros.
- C. Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros,



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- asimismo, con miembros de la Comunidad Educativa.
- D. Preocuparse de asistir al baño.
 - E. Dirigirse inmediatamente y en completo orden a la sala de clases cuando la campana indique el término de recreo.
 - F. No permanecer en secretaría, salas, oficina, comedor u otro, sin autorización escrita del profesor o el profesional que le corresponda la clase.
 - G. Considerando que para los recreos existe un horario especial para el uso de la cancha, los estudiantes están obligados a respetarlo estrictamente. Para que todos tengan la oportunidad de disfrutar de ella.
 - H. Se prohíbe los balones de básquetbol y partidos de fútbol a todos los estudiantes, aquellos que no sean guiados por un profesor, debido a que provocan accidentes.
 - I. Considerando que para los recreos se puede utilizar la biblioteca como espacio recreacional, los estudiantes están obligados a respetar el Reglamento de este espacio, para que de esta forma todos tengan la oportunidad de disfrutarlo.

En la Salida del Colegio, los deberes y obligaciones de los estudiantes son:

- A. Abandonar ordenadamente las salas de clases y el Establecimiento, manteniendo una conducta acorde a la normativa del Establecimiento Educacional.
- B. Retirarse del Colegio, según como lo haya autorizado el apoderado (transporte del establecimiento, transporte público, de forma individual, familiar o con Apoderado).
- C. Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros, asimismo, con miembros de la Comunidad Educativa.
- D. Informar al inspector o profesor si durante la salida fuere afectado por insulto, agresión o robo. Él o algún compañero testigo tendrán que avisar al Colegio dichas situaciones. Los estudiantes no deben ocultar información u omitir antecedentes importantes para esclarecer los hechos.
- E. Abstenerse de realizar algún tipo de desorden o rayado en la calle o en el bus que les transporta a sus hogares.
- F. Retirarse del Establecimiento en los horarios que correspondan para evitar situaciones de riesgo, el estudiante deberá hacer abandono en un plazo de 10 minutos luego de haber terminado su jornada escolar. Si el estudiante requiere de hacer uso de las dependencias después de su horario, debe traer una autorización por escrito de su apoderado titular, enfatizando en el motivo y el medio de traslado que utilizará luego de terminar de realizar la actividad.

En los actos cívicos:

El acto cívico es la instancia donde los estudiantes ponen en evidencia su compromiso con la patria y demuestra su grado de educación cívica.

- A. Los estudiantes deben entonar el himno nacional y el himno del Colegio en posición adecuada, y con una actitud de respeto hacia los emblemas patrios.

Todos los estudiantes tienen derecho al uso de la biblioteca:

- A. Los estudiantes no pueden permanecer solos en la biblioteca, por lo cual es necesario que siempre estén acompañados por un docente, encargado de biblioteca u otra persona responsable.
- B. Los estudiantes que no devuelvan los textos o materiales a la biblioteca dentro de la semana serán sancionados con una suspensión del carnet de lector proporcional a los días de retraso.
- C. El ingreso fuera del horario de clases sólo será posible con la autorización de inspección general y/o encargado de Biblioteca, teniendo en cuenta la capacidad de ésta
- D. Cuando el estudiante ingrese a biblioteca en "horario alterno" a su jornada regular de clases, deberá hacerlo sin elementos distractores. Esto debido a que la biblioteca debe ser vista como un lugar de estudio, donde el silencio no debe alterarse.
- E. El período de préstamo de los libros es de una semana. Así se hace posible que otros estudiantes puedan utilizar el mismo libro.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- F. Ante la pérdida o deterioro de textos, este deberá ser reemplazado con un ejemplar nuevo, de la misma edición, o pagar el valor comercial de dicho texto. El estudiante no podrá pedir libros adicionales hasta que el anterior sea reemplazado.
- G. Los estudiantes deberán mantener una actitud adecuada en biblioteca, para así facilitar la lectura y el estudio.
- H. Sólo la persona encargada de la biblioteca hará entrega de textos o material de ésta.
- I. No está permitido comer, beber y correr.

Normas de la sala de computación:

Durante el año escolar los estudiantes pueden hacer uso individual de la sala de computación para hacer sus tareas en el horario establecido para ello.

- A. El ingreso fuera del horario de clases sólo será posible con la autorización de Inspectoría General y/o encargado de la sala de computación, teniendo en cuenta la capacidad instalada.
- B. En la sala de computación se puede realizar trabajos, enviar correos y otros proyectos en general; previa autorización del profesor responsable y/o encargado de la sala.
- C. No está permitido el acceso a juegos y/o páginas que el profesor encargado no autorice. Asimismo, está prohibida la instalación de juegos y otros programas. Nuestros estudiantes deben aprender que este laboratorio es un lugar de estudio y aprendizaje dentro del Colegio.
- D. Respetar el horario de cierre.
- E. No se podrá ingresar a la sala de computación con comida o bebida.
- F. Los audífonos deben usarse con un volumen moderado, no causando molestias en los demás usuarios.
- G. Los estudiantes que infrinjan estas normas serán excluidos de este ambiente de trabajo en los periodos alternos al horario de clases bajo los siguientes criterios:
 - i. Por cuatro semanas, en la primera oportunidad.
 - ii. Por todo un semestre, en la segunda.
 - iii. Definitivamente, en la tercera oportunidad.

De las actividades extracurriculares:

El Establecimiento al comienzo de cada año escolar evalúa las necesidades y los requerimientos de los estudiantes para establecer cuáles son las actividades extracurriculares que se desarrollaran durante el año.

- A. Cada estudiante se inscribe de manera voluntaria a éstas, una vez que ha sido autorizado por su padre y/o apoderado, con un máximo de dos actividades extracurriculares. Lo anterior es para que el estudiante mantenga un equilibrio entre las exigencias académicas y deportivas pudiendo responder de manera responsable en ambas áreas.
- B. Si un estudiante no se presenta a tres clases consecutivas sin justificación, se evaluará su continuidad en dicha actividad. Los estudiantes deben presentarse el día y hora señalada para cada actividad. A excepción que el profesor por escrito cite a los estudiantes o un grupo de estos en un día y hora distinto al horario habitual. De igual forma los estudiantes podrán representar al colegio en campeonatos, foros, congresos, galas, etc. Siempre cuando no estén en situación de condicionalidad.



V. RETIROS

Retiros durante la Jornada:

Serán autorizados los retiros de estudiantes durante la jornada escolar, si existen razones debidamente justificadas. En esos casos los apoderados titulares retirarán personalmente a su pupilo/a.

- A. No se aceptan llamados telefónicos como justificación de un retiro o salida del Establecimiento. El apoderado titular, suplente y autorizado, son los únicos habilitados para retirar al estudiante durante el periodo de clases. Para tal efecto, debe presentar su carné de identidad en portería y firmar el libro de retiro dispuesto para este fin.
- B. En caso de que un estudiante se enferme o haya tenido un accidente menor, si es necesario, se comunicará telefónicamente con el apoderado para que retire a su pupilo/a. En caso de presentar un problema importante de salud o tener un accidente grave, el Colegio comunicará al apoderado, además de llamar a la asistencia pública (ambulancia).
- C. Los apoderados no pueden retirar a los estudiantes en momentos de evaluación. **SALVO QUE DEMUESTREN CON ALGUNA EVIDENCIA OBJETIVA DEL MOTIVO DEL RETIRO.** Esto con la intención de no sobrecargar con evaluaciones a los docentes e impedir que los estudiantes saquen ventajas respecto de sus iguales.

Durante los periodos de recreo y/o almuerzo, los asistentes de la educación no están autorizados para ir a buscar estudiantes que sean retirados por los apoderados titulares. Lo anterior es debido a que los asistentes de la educación se encuentran en labores de cuidado y de seguridad de los estudiantes que se encuentran en horas de esparcimiento. Si el apoderado titular desea retirar a su pupilo/a, debe presencialmente retirarlo él o alguna persona autorizada oficialmente en el establecimiento para ello.

En relación con estudiantes embarazadas, madres adolescentes, en situación de riesgo social o de salud emocional, el Establecimiento Educacional resguardará el derecho de la educación de los estudiantes que no pueden cumplir con los horarios y disposiciones generales del mismo. Para ello, es necesario que el apoderado concurra al Establecimiento con los antecedentes y proceda a sostener las entrevistas y solicitudes correspondientes, dichas situaciones deberán regularse durante el año escolar, no a su término, ya que perderá la validez. Siguiendo el protocolo instruido en el Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes.

VI. OTRAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIANTES

De la Ceremonia de Licenciatura:

La ceremonia de Licenciatura es una actividad que ofrece el Establecimiento para los estudiantes de Cuarto año Medio, que hayan cumplido con los requisitos de promoción y normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El Establecimiento Educacional se reserva el derecho, en caso necesario, de suspender esta Ceremonia o excluir de ella a los estudiantes, que hayan transgredido la normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Esta medida no tiene relación con la entrega de documentación del estudiante.

Término Anticipado del Año Escolar:

El Establecimiento Educacional podrá solicitarse el término anticipado del año escolar al estudiante que atente en la actualidad y sea un caso de real peligro para la sana Convivencia Escolar.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Trabajos Evaluados:

Esta medida sólo se otorgará en los casos graves, los cuales impidan al estudiante por razones argumentadas y certificadas, sus dificultades para asistir con regularidad al Establecimiento Educacional. De igual forma se otorgará esta medida si existiera una situación grave en la que se vea envuelta el estudiante y que atente y sea un peligro para la sana convivencia escolar.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

Del uso del sistema de cámaras de vigilancia:

Con la intención de mejorar el clima de Convivencia Escolar, El Establecimiento Saint Patrick School implementó un sistema cámaras de seguridad en diferentes dependencias del Colegio; tales como salas de clase laboratorios, salas de computación, entradas, estacionamientos y otras dependencias del Establecimiento, para prevenir situaciones como de maltrato escolar, abusos y robos u otras situaciones que atente a la sana Convivencia y a la Seguridad Escolar.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa informar de cualquier falla o destrozo detectado en el sistema de cámaras de vigilancia a la Dirección del Establecimiento para la restitución y el funcionamiento normal del sistema.

- A. El sistema cuenta con un sistema que guarda imágenes grabadas por veinte un día en forma ininterrumpida.
- B. Dirección asignará al Encargado del departamento de informática para hacerse cargo del sistema de seguridad de cámaras.
- C. Se debe solicitar autorización de Dirección para realizar la revisión de las grabaciones, para ello, se debe elevar una solicitud por escrito, donde se debe argumentar el motivo de la revisión y, además, detallar el lugar, fecha y hora que se desea revisar, esta petición solo la pueden realizar funcionarios del Establecimiento Saint Patrick School.
- D. Las imágenes filmadas podrán utilizarse como medio de esclarecimiento de situaciones que afecten la sana Convivencia Escolar.
- E. Toda grabación es un registro oficial y de uso exclusivo del Colegio para los fines que están indicados en la misma, por lo cual, este un registro interno del Establecimiento.
- F. No es obligación del Establecimiento mostrar imágenes o grabaciones a los padres y/o apoderados.

Problema de Salud Contagioso:

En estos casos es necesario tomar las precauciones para que el apoderado realice todas las gestiones para atender debidamente a su pupilo/a y resguardar a los demás estudiantes del posible contagio.

- A. Los estudiantes que estén afectados con alguna enfermedad contagiosa, deben abstenerse de asistir al colegio hasta que sea dado de alta por un facultativo o se compruebe que su problema se ha solucionado completamente. Esto con el fin de solidarizar y priorizar la salud y por ningún motivo hacer sentir discriminación.
- B. El apoderado debe confirmar dicha situación con un facultativo, e iniciar el tratamiento requerido.
- C. El retorno a clases del estudiante será autorizado luego de confirmar la ausencia del problema, presentando el certificado de un facultativo.
- D. El Colegio a través de una comitiva de curso estará encargado de proporcionarle, materias, guías, para que pueda avanzar en su aprendizaje, siempre que tenga autorización de su médico tratante.
- E. El Colegio a través de su Equipo de Convivencia Escolar proporcionará apoyo pertinente.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Enfermedades Catastróficas o de Recuperación más a Largo Plazo:

El Establecimiento Saint Patrick School, frente a enfermedades de larga y compleja curación que puedan presentar sus estudiantes, respetará el principio del derecho de educación y a la no discriminación.

- A. En caso de enfermedad de larga y compleja curación, el Colegio proporcionará las condiciones para que pueda concluir su año académico con la autorización de su médico tratante.
- B. La dirección académica planificará estrategias pedagógicas que permitan al estudiante cumplir, aplicando una evaluación diferenciada, si la condición así lo requiere.
- C. Cualquier estudiante en esta condición recibirá el apoyo de algún miembro del Establecimiento y/o Psicólogo del Establecimiento Educativo, y de cualquier otro profesional de la Institución que fuese necesario.

VIII. RECONOCIMIENTO

- A. El Establecimiento Saint Patrick School reconoce el cumplimiento de la normativa a través de la entrega mensual del Headmistress Award a un estudiante por curso, que mantenga un buen comportamiento y promueva la sana Convivencia Escolar, siendo un representante de las normas, valores y virtudes del Establecimiento.
- B. De igual forma, se reconocerá a la superación y esfuerzo por su cumplimiento. El Equipo de Convivencia Escolar podrá reconocer al grupo curso completo, por mejorar su comportamiento y convivencia, cuidado del entorno y medio ambiente. El profesor jefe también podrá reconocer a su curso, en la forma que estime pertinente.
- C. Toda acción positiva del estudiante debe ser destacada en su hoja de vida.



CAPÍTULO 8: NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las normas de convivencia son una serie de reglas establecidas para mantener un espacio seguro y la sana convivencia en la comunidad educativa, por lo que tienen el propósito de crear un ambiente adecuado para que tanto estudiantes como profesores y profesoras puedan convivir de forma positiva.

De las Normas, Transgresiones y Sanciones Formativas:

El Establecimiento Saint Patrick School, ha determinado las normas, transgresiones y sanciones formativas para los estudiantes tanto de primer, segundo ciclo, y enseñanza media.

Las **normas** han sido establecidas en base a tres categorías, que tienen como objetivo propiciar un ambiente de buen trato y de aprendizaje, las cuales deben ser conocidas y respetadas por toda la comunidad educativa. A su vez, las normas han sido elaboradas con un sentido formativo, para instaurar en los estudiantes valores como respeto, empatía, responsabilidad, entre otros, lo que se vincula fuertemente con el pilar valórico del Proyecto Educativo Saint Patrick School.

Las **transgresiones** se clasifican en: **LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS**, graduales de acuerdo con su menor o mayor gravedad. Para determinar el tipo de sanción, se considerará la etapa del ciclo vital en la que se encuentran los estudiantes.

Se considera **falta** como la conducta que es incompatible con los valores y normas deseadas por el Establecimiento Saint Patrick School, ya que, además de afectar al estudiante, inciden negativamente en el cumplimiento de deberes y en la Convivencia de la Comunidad Educativa.

Situaciones Conflictivas entre Apoderados:

Cabe destacar que el Establecimiento Saint Patrick School no se hará cargo de situaciones conflictivas que sucedan entre padres y/o apoderados, las cuales han sido generadas por medio tecnológicos (WhatsApp, Facebook, correo electrónico, otros) u ocurran fuera del Establecimiento Educativo.

Convivencia Escolar entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa:

Será obligación para los estudiantes, padres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, equipos directivos, el propiciar un clima escolar que promueva la buena Convivencia. Además, deberán informar de manera obligatoria y de acuerdo con este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, todas las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a un estudiante, una vez que tome conocimiento de ello.

Conducto Regular de Denuncia:

Toda denuncia corresponde a un reclamo por hechos, situaciones o conductas, graves o gravísimas contrarias a la sana Convivencia, debe efectuarse el siguiente procedimiento:

- A. La denuncia debe ser presentada por el apoderado titular del estudiante en forma escrita, o por algún miembro de la comunidad educativa, de forma presencial por medio de una entrevista, dicha denuncia deberá ser entregada en un plazo de 12 horas al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. El Encargado de Convivencia Escolar al tomar conocimiento de la denuncia, se pondrá en contacto a la brevedad con la parte denunciante, para realizar una entrevista formal y además quedará ingresada en el libro de acta de casos de Convivencia Escolar del año correspondiente.
- C. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad respeto por su dignidad y honra.

- D. El Encargado de Convivencia Escolar en un plazo máximo de cinco días hábiles, entregará todos los antecedentes recopilados al Equipo de Convivencia Escolar, junto a un informe fundado sobre la investigación realizada.
- E. Posteriormente, en un plazo de máximo de tres días El Equipo de convivencia escolar, emitirá una resolución del conflicto.
- F. Esta resolución se le comunicará personalmente al apoderado en dependencias del Colegio, se citará para este propósito, a través de los conductos regulares establecidos en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se le dará copia de dicha resolución y el apoderado si considerase que la resolución provoca un agravio en el estudiante le asistirá la posibilidad de apelar en contra de dicha resolución.

DISPOSICIÓN ESPECIAL SOBRE MULTAS POR DENUNCIAS INFUNDADAS SEGÚN LEY 20.529 DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

En su Artículo 65 estipula que: Si el director regional o el superintendente, mediante resolución fundada, establece que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quién la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada.

Derecho de Apelación a la Medida:

De la resolución que se dicte el padre, madre o apoderado podrá recurrir mediante la apelación, la que debe ser interpuesta por escrito y que se encuentra debidamente regulada en el acápite correspondiente a la apelación.

- A. La apelación deberá ser presentada por escrito, en el plazo máximo de tres días contados desde la fecha en que se notifica la resolución del Equipo de Convivencia Escolar y se ingresará directamente con la Encargada de Convivencia Escolar. Se entenderá notificado el apoderado de la resolución cuando haya sido citado en tres oportunidades en días distintos y este no compareciera o no diera justificación a su inasistencia, así como también se entenderá que el apoderado se encuentra notificado de la resolución al recibir copia escrita de la resolución en dependencias del Colegio, excepcionalmente por carta certificada.
- B. Una vez recepcionada la apelación, la Encargada de Convivencia Escolar y Dirección, tienen el plazo máximo de cinco días hábiles para resolver la apelación, ya sea, confirmando la resolución del Equipo de Convivencia Escolar o en su defecto modificando dicha resolución, reemplazándola por otra que deberá contener al menos las eventuales sanciones formativas a aplicar y las medidas de reparación si fuere necesario, resolución que siempre debe ser fundada.
- C. Todos los intervinientes firmarán el documento INTERVIEW REPORT/ CONFERENCE y acta de Convivencia Escolar.
- D. Si el apoderado considera que el procedimiento del Establecimiento vulnera lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se sugiere que antes de iniciar un reclamo o denuncia en estamentos superiores como la Superintendencia de Educación, pueda informar al establecimiento la situación a través de los conductos regulares, para de esta forma buscar una solución a la problemática.
- E. Si el ámbito de la denuncia presentada por parte del apoderado corresponde al área académica se debe seguir conducto regular a la Unidad Técnica Pedagógica.
- F. Toda denuncia quedará en acta en libro foliado de casos de Convivencia Escolar a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar, destinado para estos fines, con la firma de quienes corresponda.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



DEL DERECHO A RECLAMO Y SU TIEMPO DE PRESCRIPCIÓN.

EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 20.529 DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DICTAMEN N°1 DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESTABLECEN QUE:

La Superintendencia no podrá aplicar ningún tipo de sanción luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. El inicio de la investigación respectiva suspenderá este plazo de prescripción. Es decir, pasado seis meses de transcurrido un hecho éste prescribe.

También dispone que: Todo proceso que inicie la Superintendencia deberá concluir en un plazo que no exceda de dos años.

PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COLEGIO

- 1) **Principio de legalidad:** El Colegio velará por el debido respeto y aplicación del principio de legalidad. En virtud de este principio, el Establecimiento sólo podrá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste, y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 2) **Principio de proporcionalidad:** El Colegio velará por el debido respeto y aplicación del principio de proporcionalidad, que rige plenamente en materia educacional. En consecuencia, la calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyan.

De la misma manera, las medidas disciplinarias que se establezcan en cada caso en particular serán proporcionales a la gravedad de las infracciones.

De esta manera, las medidas disciplinarias se aplicarán, por regla general, en forma gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad, antes de utilizar las más gravosas.

- 3) **Debido proceso:** El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio del racional y justo procedimiento. Ello implica, en la práctica, que toda sanción y/o medida disciplinaria que el Colegio imponga a uno o más de los integrantes de la comunidad educativa, deberá fundarse en un proceso previo, tramitado de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y en la ley.
- 4) **Presunción de inocencia:** El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del derecho a la presunción de inocencia. En consecuencia, todo integrante de la Comunidad Educativa que sea sindicado como responsable de haber cometido una falta a las normas de este Manual, será considerado inocente, mientras no existan antecedentes o evidencias que establezcan lo contrario.

Circunstancias para considerar al aplicar una medida o sanción.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado.

Al momento de determinar la sanción o medida deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultado el rostro;
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- La conducta anterior del responsable;
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra;
- La discapacidad o indefensión del afectado.

De las agravantes.

1. Tener el involucrado una o más anotaciones negativas en el libro de clases.
2. Reincidencia de actitudes violentas o amenazas.
3. Premeditación de la conducta.
4. El efecto perturbador o las consecuencias que la conducta genere en la comunidad educativa.
5. Mala fe en la conducta o intención de causar daños a algún integrante de la comunidad.
6. Ocultar información o motivar a más personas a incurrir en la falta.

De las atenuantes.

1. Buena conducta anterior.
2. Reconocimiento oportuno de la falta.
3. Colaboración eficaz al esclarecimiento de los hechos.
4. Reparación del daño o compensación del perjuicio causado.

Catálogo de medidas que podrá imponer el establecimiento.

Con la finalidad de respetar y aplicar el principio de proporcionalidad y el principio de debido proceso, frente a la contravención de una o más normas de este Reglamento, se impondrá una o más de las siguientes medidas:

1. **Medidas formativas:** Son aquellas que tienen como finalidad generar toma de conciencia en el estudiante, sobre las implicancias de la falta cometida, a través del diálogo.
2. **Medidas reparatorias:** Son aquellas que tienen como principal objetivo que los estudiantes se responsabilicen de sus actos, tomando conciencia de los perjuicios ocasionados o de las consecuencias que suceden tras haber cometido alguna falta. Estas medidas son gestos y/o acciones que deberá realizar el estudiante que cometió la falta en favor del o los estudiantes afectados, y cuya finalidad última es enmendar el daño causado. Estas medidas deben ser consensuadas con el estudiante y apoderado.
3. **Medidas sancionatorias:** Son aquellas que tienen por finalidad – además de la formación del estudiante – sancionarlo como consecuencia de la entidad de la conducta incurrida.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



De las medidas formativas o pedagógicas:

El Colegio Saint Patrick School de Temuco podrá aplicar una o más de las siguientes medidas formativas:

1. Diálogo personal, pedagógico y reflexivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Observación negativa en el libro de clases.
4. Exposiciones orales sobre temáticas relacionadas con la falta cometida.
5. Colaboración en actividades de difusión de la sana convivencia escolar.
6. Servicios comunitarios (por ejemplo; limpiar o hermosear algún espacio físico, ordenar materiales en biblioteca, apoyar en la decoración de algún espacio del establecimiento, ayudar en aseo de sala y espacios comunes, como por ejemplo pasillos, patio, gimnasio, comedor)..
7. Compromiso escolar.
8. Derivación a equipo social o multidisciplinario.
9. Derivación a Redes de Apoyo externas, tales como OPD, CESFAM, Juzgados de Familia, SENDA, PDI, etc.
10. Entrevista con profesor jefe.
11. Trabajo formativo con psicólogo escolar.

De las medidas reparatorias:

El Colegio Saint Patrick School de Temuco podrá aplicar una o más de las siguientes medidas reparatorias:

1. **Hoja de reflexión para el Niño, Niña o Adolescente:** Documento perteneciente a Saint Patrick School, cuyo objetivo es lograr que el estudiante reflexione acerca de sus actos reconociendo su responsabilidad en los hechos y proponiendo nuevas soluciones. Esta debe ser firmada por el estudiante.
2. **Hoja de reflexión para la Familia:** Documento perteneciente a Saint Patrick School, cuyo objetivo es lograr que la familia reflexione en conjunto con el estudiante sobre los actos reconociendo su responsabilidad en los hechos y proponiendo iniciativas para mejorar el comportamiento del estudiante. Esta debe ser firmada por el estudiante y los apoderados.
3. **Proceso de Mediación**, solo si ambas partes están de acuerdo con ello.
4. **Carta de Disculpas**, en el caso de que las partes no estén dispuestas a realizar una mediación. Tiene el objetivo de que quien haya cometido el acto se responsabilice y se disculpe por aquello con quienes corresponda.
5. **Disculpas de forma presencial**, pudiendo ser realizado este procedimiento en presencia del Profesor Jefe, Inspectoría General, Convivencia Escolar, u otro pertinente, según sea el caso.
6. **Talleres e Intervenciones** de Convivencia Escolar, Inspectoría General, UTP, PIE, etc. según se estime necesario.
7. **Reponer** los objetos dañados o destruidos.

Debido a la naturaleza reparatoria de estas medidas, podrán ser aplicadas en conjunto con una medida formativa o sancionatoria, lo que se evaluará caso a caso según la gravedad de la falta.

De las medidas sancionatorias:

El Colegio Saint Patrick School de Temuco podrá aplicar una o más de las siguientes medidas sancionatorias:



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



1. **Suspensión de clases:** Esta medida consiste en la prohibición de asistir a clases, en el período normal de actividades escolares, en el que el alumno deberá realizar un Plan Académico correspondiente a los días de la suspensión, el cual consta de actividades específicas según sus asignaturas, en resguardo a su derecho a la educación. Tipos de suspensión:
 - a. Suspensión interna, con asistencia al Colegio: El estudiante podrá asistir al establecimiento debiendo desarrollar actividades formativas o pedagógicas.
 - b. Suspensión de participación en actividades: Tales como eventos, ceremonias, actividades deportivas y/o extraprogramáticas, etc.
 - c. Suspensión de clases propiamente tal: En un rango de 1 a 5 días hábiles.

2. **Condicionabilidad de la matrícula:** Consiste en etapa previa a la aplicación de una eventual cancelación de matrícula, cuyo objetivo es lograr la reflexión y toma de conciencia, que permita superar la conducta que le da origen.

La Condicionabilidad de Matricula significará para el estudiante la pérdida de algunos beneficios escolares, como:

- No podrán representar al Colegio en ninguna de las instancias académicas, deportivas, recreativas, etc. Durante el tiempo que está en vigencia la sanción.
 - No podrá ser parte de la directiva de curso o miembro del Centro de Alumnos.
 - No podrá participar de actividades o giras pedagógicas mientras este en vigencia la sanción.
 - Deberá asistir a talleres mensuales formativos en Convivencia Escolar, la asistencia es obligatoria.
 - Su situación será revisada a fines de cada semestre, para ver la evaluación del estudiante.
 - Podrá elevar carta al Equipo de Convivencia Escolar, si considera que ha mostrado un cambio a favor y requiere participar de alguna actividad de la cual se encuentra sancionado, el Equipo de Convivencia Escolar tendrá cinco días para dar respuesta por escrito.
3. **Cancelación de matrícula:** Consiste en la no renovación de la matrícula que se hace efectiva al término del año escolar, esto es, el estudiante perderá su matrícula en el Colegio para el año siguiente.
 4. **Expulsión del establecimiento:** Interrupción inmediata del proceso de aprendizaje.



CAPÍTULO 9: FALTAS

I. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

- A. Todo miembro de la comunidad educativa del Saint Patrick School debe conocer, respetar y cumplir fielmente con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los principios que los sustenta. Los estudiantes o miembros de la comunidad que no cumplan las reglas académicas o de Convivencia incurrirán en faltas disciplinarias.
- B. La calificación definitiva de una falta es atribución exclusiva de los Directivos del Colegio de acuerdo con el presente reglamento.
- C. Asimismo, la reiteración de las faltas leves (tres faltas) constituirá una falta grave y/o, igualmente las reiteraciones de faltas graves (tres faltas) constituirán una falta gravísima.
- D. Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la Comunidad en su conjunto, será impuesto conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación al responsable.

DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE DETERMINAR LA SANCIÓN O MEDIDA DE REPARACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- II. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- III. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como pluralidad y el grado de responsabilidad de los agresores.
- IV. Carácter vejatorio y humillante del maltrato.
- V. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- VI. Haber obrado a solicitud de terceros o bajo recompensa.
- VII. Haber agredido a un profesor o funcionario del Establecimiento Saint Patrick School.
- VIII. El abuso de una posición superior ya sea física, moral de autoridad.

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, señala que las sanciones serán aplicadas a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, en el caso de los estudiantes de primer ciclo, segundo ciclo y enseñanza media. Para efectos de personas mayores de edad o profesionales del Establecimiento, las sanciones serán de acuerdo con las leyes constitución y las leyes en la materia, aplicable a toda la sociedad.

Según su gravedad ya fin de determinar medidas educativas a aplicar para promover su superación, las faltas se clasifican de acuerdo con los siguientes criterios.

II. FALTAS LEVES:

Son aquellas transgresiones de común ocurrencia que no tienen consecuencias mayores para la sana Convivencia o que afecten sólo de manera leve su rendimiento académico. Su acumulación y la no atención a las advertencias la constituyen en una falta grave.

- A. Presentarse sin uniforme completo.
- B. Usar accesorio no autorizado con el uniforme.
- C. Presentarse sin equipo de educación física.
- D. No traer firmadas (virtual) las comunicaciones.
- E. No respetar su lugar de ubicación (sala de clase u otros) asignado por el profesor jefe.
- F. Presentar una conducta inadecuada en vehículos de transporte escolar o en actividades de la



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- Institución fuera del establecimiento.
- G. No tomar apuntes, no trabajar en clases, llegar sin materiales en reiteradas ocasiones.
 - H. Utilizar en el Colegio elementos que perturben el normal desarrollo de la clase, tales como; juegos, revista, objetos tecnológicos con fines no pedagógicos.
 - I. No realizar tareas, corrección o trabajos solicitados por el profesor.
 - J. Ensuciar el entorno físico.
 - K. Comer o ingerir alimentos en horarios de clases.
 - L. Hacer ruidos molestos en reiteradas ocasiones en la sala de clases en períodos de clases.
 - M. Negar o eludir sus errores o faltas.
 - N. Negarse a rendir pruebas o controles previamente dispuestos (entregar la prueba en blanco, se considera una negativa a rendir la prueba).
 - O. Evidenciar manifestaciones excesivas en su relación de pololeo dentro y en los alrededores del Colegio.
 - P. Interrumpir exposiciones de los compañeros.
 - Q. Transgredir la privacidad de los pares hurgando en mochilas y bolsos de uso cotidiano.
 - R. Tener una presentación personal y aseo inadecuado, como; pelos teñidos, uñas largas, pelos largos en los varones, uso de piercing, aros grandes, etc.
 - S. Descalificar opiniones que no concuerden con las propias.
 - T. Utilizar groserías o palabras ofensivas.
 - U. Ser sorprendido utilizando un celular durante el desarrollo de las clases y/o recreos. En este caso, el aparato tecnológico será retenido en Inspectoría General, y por medio de Full College se dará aviso al apoderado para que asista a retirar el celular.
 - V. Devolver libros a la biblioteca fuera del plazo establecido.
 - W. Llegar atrasado a las actividades escolares, al inicio de la jornada o después del recreo.

Dentro del rango de la falta leve o grave **al cumplirse la 3° anotación negativa el Profesor jefe deberá de forma obligatoria citar al apoderado** para informarle y comprometerlo junto a su pupilo/a para mejorar el comportamiento del estudiante.

III. FALTAS GRAVES:

Conductas que transgreden las normas, perjudicando la Convivencia Escolar o con serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Estas faltas se realizan en pleno conocimiento de la mala acción y el infractor tiene la voluntad libre para cometerlas. La reiteración de la falta grave, la convierte en una falta gravísima.

Toda falta grave debe ser informada por escrito al Encargado de Convivencia Escolar con un plazo de 12 horas luego de haber transcurrido.

1. Estando en el Colegio no asistir a las horas de clases, actos, charlas u otros que estén organizados para los estudiantes.
2. Salir del Colegio sin autorización.
3. Copiar, actitud de copia, o material intencionado para la copia y/o entregar información en las pruebas.
4. Suplantar a un compañero dando nombre de otro estudiante.
5. No asistir a una evaluación sin justificación.
6. Hacer caso omiso de las instrucciones y/o actividades de la clase.
7. Violencia escolar, no reiterativa.
8. Dirigirse a sus pares con garabatos frente a profesores o personas que se encuentren a su cargo.
9. Llegar atrasado a la sala reiteradas ocasiones en ínter períodos.
10. Exhibir actitudes y demostraciones exacerbadas en el plano amoroso.
11. Comportamientos inadecuados; desórdenes, gritos, no seguir instrucciones, lanzar objetos,



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- vocabulario grosero, gestos obscenos, etc.
12. Manifestar de manera reiterativa faltas leves, faltando así al compromiso adquirido.
 13. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de las características físicas, etc.).
 14. No cumplir con las normas de seguridad establecidas en este Reglamento u otros.
 15. Usar los nombres de profesores, directivos o asistentes de la educación sin autorización.
 16. Sustituir firmas ya sea; del apoderado, profesor, asistente de la educación, u otro profesional de la comunidad educativa.
 17. Sustituir décimas otorgadas por el profesor.
 18. Presentar como propios trabajos ajenos o copiados directamente de internet.
 19. Apropiarse de cuadernos, libros o cosas ajenas sin autorización.
 20. Actuar irrespetuosamente en actividades espirituales o reflexivas.
 21. Dañar el buen nombre del Saint Patrick School con comportamiento inadecuado dentro y fuera del Establecimiento, o en actividades representativas, usando o no usando el uniforme.
 22. No acatar en reiteradas ocasiones indicaciones de profesores o personal del Colegio; entre ellos la presentación personal.
 23. Involucrar a terceros en faltas, con el propósito de perjudicarlos o beneficiarse a sí mismo.
 24. Destruir o deteriorar intencionalmente pertenencias de otros o del Establecimiento Educacional (por ejemplo: rayar murallas, baños, ensuciar, el mal uso del confort higiénico, etc.).
 25. Ingresar a dependencias del Establecimiento sin autorización o que se encuentren con acceso restringido o limitado para los estudiantes (sala de profesores, oficinas, etc.)
 26. Grabar, tomar fotografías o selfies durante la clase sin autorización del profesor o cualquier situación que interrumpa el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 27. Inducir al consumo de cigarro, vapors, alcohol, o cualquier otra sustancia dañina o potencialmente dañina, en el Colegio, en actividades del mismo, dentro y fuera del Colegio, con o sin uniforme institucional.

Si existiera alguna situación particular considerada grave (Por ejemplo; conductas disruptivas reiteradas en una asignatura en particular) por el profesor jefe o de asignatura, que esté afectando el normal desarrollo de la clase, y que fuera con un/os estudiante/s en particular, que se esté dando de forma reiterativa, el profesor deberá citar apoderado y entrevistarlo en compañía del estudiante para resolver la situación particular, quedando registro de esta entrevista (INTERVIEW REPORT/ CONFERENCE).

Siempre que ocurra esta situación, se debe informar a Inspectoría General la fecha y hora, en la cual se realizará la entrevista, pudiendo ser mediada por el inspector general, psicólogo u otro profesional.

***** El profesor tiene la obligación de citar a lo menos dos veces durante el año escolar, dicha entrevista debe quedar registrada en la hoja de registro INTERVIEW REPORT (CONFERENCE).**

IV. FALTAS GRAVÍSIMAS:

Conductas que transgreden causando un grave perjuicio a la Convivencia Escolar o con muy serias repercusiones negativas para sí mismos, para terceros o para el Colegio. Son ejecutadas con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor tiene la voluntad libre para cometerlas.

Toda falta gravísima debe ser informada por escrito al Encargado de Convivencia Escolar con un plazo de 12 horas luego de haber transcurrido el hecho.

1. Todas las consideradas en la ley N° 21,128 Aula Segura.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



2. Agresión o maltrato psicológico, verbal o físico reiterativo de un estudiante a otro o un miembro de la Comunidad Educativa.
3. Toda forma de discriminación arbitraria hacia un miembro de la Comunidad Educativa debido a sus características étnicas, físicas, emocionales o intelectuales, entre las otras mencionadas en la Ley 20.609.
4. Faltar a la verdad o negarla ante situaciones en la que está involucrado, transgrediendo los valores del Colegio.
5. Portar, vender, consumir cigarrillos al interior y exterior del Establecimiento Educativo, en un radio de 100 metros.
6. Grabar con celulares o fotografiar a personas y/o situaciones en los distintos momentos de permanencia en el Establecimiento, en contra de su voluntad, con el objetivo de ridiculizar exponer la intimidad que vulnera el derecho a la honra de la persona.
7. Subir a internet o divulgar por grupos de WhatsApp imágenes de integrantes de la Comunidad Educativa en las que se les vulnera, se les denosta o cause daño intencional.
8. Ingresar y/o consumir drogas, alcohol al Establecimiento o permanecer bajo los efectos de ellos.
9. Abuso deshonesto de indicio sexual hacia sus pares o superiores.
10. Hacer comentarios mal intencionado o destructivo hacia un integrante de la comunidad educativa o hacia el Establecimiento Educativo.
11. Intolerancia hacia la diversidad étnica y cultural, personajes destacados de la historia de Chile, sus símbolos, manifestaciones culturales y religiosas.
12. Causar daño grave e intencional a los bienes del Colegio y de la propiedad ajena.
13. Agresión u ofensa de palabras o hechos graves a directivos, profesores, asistente a la educación o personal administrativo y/o de servicio.
14. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa por cualquier medio escrito (revistas, cuadernos, pizarras, muros, etc.) o utilizando las redes sociales o tecnologías (Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, Blog, correos electrónicos, chats, mensajes de textos, exposición de videos o fotografías en sitios web, teléfonos móviles, etc.)
15. Incentivar, motivar, promocionar cualquier episodio de violencia de cualquier tipo.
16. Exhibir, transmitir o difundir por medio cibernéticos cualquier conducta de maltrato o conductas vejatorias.
17. Conocer ilícitamente un instrumento de evaluación, alterar libros de clases, documentos, archivos oficiales, sitios web oficiales del Colegio.
18. Provocar intencionalmente situaciones de emergencia, evacuación del establecimiento, poner en riesgo la seguridad del Colegio o impedir el normal funcionamiento de las actividades escolares, como consecuencia de conductas individuales o colectivas (Por ejemplo: elaboración y colocación de bombas de humo).
19. Portar y/o manipular algún tipo de arma blanca o de fuego, fierro o madero, utilizado para amedrentar, amenazar, o golpear, además no está autorizado el uso de las armas descritas anteriormente en ninguna actividad pedagógica, esta situación se encuentra prohibida. Se dará aviso a Carabinero por constituir un delito el porte de arma blanca y/o de fuego.
20. Llegar bebido o con consumo de alguna sustancia lícita o ilícita a dependencias del Establecimiento.
21. Portar, distribuir o consumir alguna sustancia lícita o ilícita (drogas, alcohol, tabaco) dentro del Establecimiento o en sus alrededores, ya sea con uniforme o sin uniforme. Se dará aviso a Carabinero por constituir un delito.



CAPÍTULO 10: SANCIONES

Las sanciones son medidas disciplinarias que aplica el Colegio para favorecer el desarrollo personal de los estudiantes, la Convivencia Escolar y el bien común; por tanto, pretende que los estudiantes asuman sus faltas, las consecuencias de ellas, suprima conductas no deseadas y obtenga la oportunidad de superación.

Todo miembro del personal que labora en el Saint Patrick School tiene como objetivo apoyar un proceso de enseñanza afectivo, efectivo y adecuado con cada uno de los estudiantes, lo que conlleva no solamente entregar los conocimientos de sus asignaturas; sino también estar atento a la formación de los estudiantes, promover el desarrollo de buenos hábitos, procurando formar personas de bien. Ese es el objetivo principal de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa se comprometen a ser parte de las sanciones formativas con el fin propuesto en los párrafos anteriores.

I. SANCIONES POR FALTA LEVE:

Se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana Convivencia, entendiéndose esta como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa. A lo normado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y considerando la categorización de la falta, alguna o algunas de las siguientes medidas formativas o sanciones disciplinarias.

- A. Diálogo formativo por parte del profesor u otro miembro de la comunidad educativa, responsable del cuidado y formación de los estudiantes. Cabe destacar que esta corresponderá a una conversación con el estudiante con un lenguaje de respeto, ya que se trata de una instancia formativa en el proceso de desarrollo del/la estudiante.
- B. Amonestación escrita en el libro de clases u otro documento del establecimiento. La aplica cualquier miembro de la comunidad educativa responsable del cuidado y la formación de los estudiantes. Los estudiantes deben firmar estas amonestaciones.
- C. Envío a inspección general (en compañía de un profesor o asistente de la educación) para resolver la situación sólo en caso de que el profesor lo considere necesario (sin dejar al curso sin supervisión de un adulto).
- D. Estrategia de Mediación o Arbitraje (con firma de compromiso si fuese necesario). Entiéndase estos mecanismos de resolución de conflicto de manera pacífica, que se caracteriza por ser un proceso en el que un tercero neutral facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución al problema. Todo miembro de la comunidad educativa puede realizar esta estrategia para la resolución de conflicto, debe quedar registro para ser adjuntado en Convivencia Escolar.
- E. Hoja de reflexión: Documento perteneciente a Saint Patrick School, el cual forma parte de las medidas formativas. El objetivo del documento es lograr que el estudiante reflexione acerca de sus actos reconociendo su responsabilidad en los hechos y proponiendo nuevas soluciones.
- F. SERÁ EL PROFESOR DE TURNO EL ENCARGADO DE APLICAR LAS SANCIONES LEVES, LUEGO DERIVARÁ A LAS ENTIDADES PERTINENTES.
- G. Envío de una comunicación formal al apoderado para corregir esta conducta, la cual debe volver firmada virtual por el apoderado en un plazo 24 horas.
- H. Citación de apoderado con un plazo de presentación de siete días (registro firmado de la entrevista). De no asistir el Establecimiento Educativo podrá solicitar el cambio de apoderado titular o dará aviso a las instituciones correspondientes.
- I. Suspensión dentro del Establecimiento con actividades pedagógicas especiales y horario diferenciado de sus compañeros.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- J. Firma de compromiso disciplinario por parte del estudiante, la cual se archivaré en la carpeta personal del estudiante.

II. SANCIONES POR FALTA GRAVE

Las sanciones frente a una falta grave serán aplicadas por la Inspectoría General, quien coordinará y comunicará la decisión a quien corresponda. Al evaluar la situación, la medida puede corresponder a la realización de un acto reparador, una permanencia o una suspensión interna.

Si Inspectoría General lo considera pertinente, podrá solicitar la intervención del Psicólogo u otro profesional pertinente, si fuese necesaria la evaluación de un profesional externo para definir estrategias de mejora para el estudiante.

Toda falta grave debe ser informada por escrito al Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo de 12 horas transcurrido la falta. El Encargado de Convivencia Escolar es quien informa y evalúa la situación con Inspectoría General.

Las sanciones son:

- A. Amonestación escrita en el libro de clases u otro documento del Establecimiento. La aplica cualquier miembro de la comunidad educativa responsable del cuidado y la formación de los estudiantes. El estudiante deberá firma dicha amonestación para su conocimiento.
- B. Hoja de reflexión: Documento perteneciente a Saint Patrick School, el cual forma parte de las medidas formativas. El objetivo del documento es lograr que el estudiante reflexione acerca de sus actos reconociendo su responsabilidad en los hechos y proponiendo nuevas soluciones.
- C. Citación de apoderado con un plazo de presentación de siete días.
- D. Firma de compromiso disciplinario por parte del estudiante, la cual se archivaré en la carpeta personal del estudiante.
- E. Suspensión dentro del establecimiento con actividades pedagógicas especiales y horario diferenciado de sus compañeros.
- F. Derivación Psicológica interna, con enfoque educativo.
- G. Participación en talleres o charlas grupales.
- H. Servicios comunitarios a favor del Establecimiento Educacional (por ejemplo; limpiar o hermosear algún espacio físico, ordenar materiales en biblioteca, apoyar en la decoración de algún espacio del establecimiento, ayudar en aseo de sala y espacios comunes, como por ejemplo pasillos, patio, gimnasio, comedor).
- I. Permanencia en Inspectoría después de las 16:15 horas. Realizando actividades relacionadas con la falta cometida.
- J. Servicios pedagógicos, el que contempla que el estudiante realice actividades como; elaborar materiales para estudiantes de cursos inferiores o al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una clase o más clases, clasificar textos en bibliotecas, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otras.
- K. Acciones para reparar o restituir el daño causado. Las que se fundamentan en el reconocimiento de haber provocado un daño causado y el acto de restitución debe ser proporcional al daño causado, tal como: restituir un bien, pedir disculpas si el daño fue causado por un rumor, comentario o divulgación mal intencionado.

III. SANCIONES POR FALTA GRAVÍSIMA:

La aplicación de sanciones por falta gravísima será resuelta por la inspectoría general, cuando se traten de conductas que se refiere a la Ley N° 20.536 sobre maltrato escolar, serán consultadas al Equipo de



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Convivencia Escolar, si fuese necesario, la sanción deberá contener la de acción para mejorar la conducta transgresora.

Todas las faltas gravísimas deben ser avisadas por escrito a Inspectoría General o al Encargado de Convivencia Escolar, después de haber ocurrido la falta gravísima.

Las sanciones son:

- A. LAS ESTIPULADAS EN LA LEY N° 21.128.-
- B. Citación al apoderado para informar la situación disciplinaria del estudiante y compromiso del apoderado y del estudiante. La entrevista será archivada en la carpeta personal del estudiante.
- C. Hoja de reflexión: Documento perteneciente a Saint Patrick School, el cual forma parte de las Medidas Formativas. El objetivo del documento es lograr que el estudiante reflexione acerca de sus actos reconociendo su responsabilidad en los hechos y proponiendo nuevas soluciones.
- D. Firma de compromiso disciplinario por parte del estudiante, la cual se archivará en la carpeta personal del estudiante.
- E. Suspensión:
 - Interna realizando trabajos reparatorios y formativos en horario diferido al de sus compañeros.
 - Externa hasta por cinco días en el hogar del estudiante, con trabajos pedagógicos que debe resolver y entregar de inmediato cuando se integre a las actividades de forma normal.
 - De actos, salidas a terreno o giras, actividades recreativas, premiaciones u otras actividades.
- F. Derivación Psicológica:
 - Evaluación psicológica de la situación del estudiante.
 - Elaboración de un plan de trabajo reparatorio para el estudiante y la familia.
 - Informe de pronóstico de la situación del estudiante, solo si es necesario.
 - Derivación externa.
- G. Condicionalidad: Aplica cuando en forma reiterado se mantiene la ocurrencia de faltas graves o gravísimas después de haber aplicado acciones formativas y disciplinarias y que no ameriten ser clasificadas dentro de la tipología de delito. En caso de falta gravísimas y si la situación lo amerita, el Establecimiento está facultado para exceptuar la condicionalidad, debiendo el estudiante acudir a rendir solo exámenes libres.

Se debe cumplir:

- Haber sido suspendido más de una vez durante el año.
- Reiterar las faltas. REINCIDENCIA REITERACIÓN
- Incumplimiento de la carta de compromiso. CONVIVENCIA ESCOLAR
- Haber asistido a la Atención Psicológica Educacional o negarse a participar.
- Faltas reiterativas a las normas disciplinarias, responsabilidad, de convivencia o de formación valórica.
- Revisión de las circunstancias atenuantes y agravantes.



CAPÍTULO 11: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN SAINT PATRICK SCHOOL Y MEDIDAS REPARATORIAS

I. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN SAINT PATRICK SCHOOL

ASPECTOS GENERALES.

1. Plazos: Los plazos que se indiquen para los procedimientos de indagación, así como en los Protocolos que forman parte de este Reglamento de Convivencia Escolar serán de días hábiles, siendo inhábiles los días sábados, domingos y festivos.
2. Comunicaciones: Por regla general, las comunicaciones al estudiante y su apoderado, relativas a los procesos de indagación de situaciones de convivencia escolar, particularmente de las faltas por las que se le pretende sancionar, se realizará a través de los medios formales de comunicación, esto es correo electrónico institucional.
3. Excepciones en materia de comunicaciones: Excepcionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, dichas comunicaciones se realizarán a través de la vía más expedita posible, esto es, por ejemplo, vía telefónica. Si no fuere posible comunicarse con un estudiante o su apoderado a través de los medios de comunicación formales, el Colegio estará facultado para enviar una carta certificada al domicilio mencionado en el contrato de prestación de servicios educacionales respectivo.

DE LOS PRIMEROS PASOS A SEGUIR.

Una vez que un docente o un asistente de la educación tome conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de una falta a las normas de este reglamento, deberá analizar los antecedentes y adoptar alguna de las siguientes acciones:

1. Iniciar el procedimiento aplicable a faltas leves, cuando los hechos pudieren ser constitutivos de una falta de esa entidad o derivar los antecedentes a quien corresponda.
2. Iniciar el procedimiento aplicable a faltas graves y gravísimas (cuando no se afecte gravemente la Convivencia Escolar), cuando los hechos pudieren ser constitutivos de una falta de esa entidad, o derivar los antecedentes a quien corresponda, en este caso, Convivencia Escolar.
3. Derivar los antecedentes a Dirección del Establecimiento, cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar, con la finalidad de dar curso al procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura.
4. Iniciar un procedimiento de resolución alternativa de conflictos, o derivar los antecedentes a quien corresponda, en este caso, Convivencia Escolar.
5. Derivar los antecedentes a Convivencia Escolar, con la finalidad de dar curso al Protocolo de Actuación que corresponda.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



PROCEDIMIENTO APLICABLE A FALTAS LEVES.

1. El docente o asistente de la educación que tome conocimiento de un hecho constitutivo de falta leve citará a los estudiantes involucrados y le representará la inconveniencia de la conducta.
2. Asimismo, escuchará la versión de los involucrados.
3. El docente o asistente de la educación analizará los hechos, y según su mérito podrá no realizar ninguna acción posterior o aplicar la medida formativa, reparatoria o sancionatoria que corresponda.
4. Excepcionalmente, en los casos más complejos, el docente o asistente de la educación podrá derivar los antecedentes a Convivencia Escolar, con la finalidad de que se realice un proceso de investigación conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.
5. El estudiante afectado por la imposición de una medida asociada a una falta leve podrá apelar en el plazo de 3 días contados desde la aplicación de la medida. Dicha apelación deberá presentarse ante la persona que aplicó la medida, y será conocida y resuelta por el Encargado de Convivencia Escolar, dentro del plazo de 5 días hábiles.

PROCEDIMIENTO APLICABLE A FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

1. El procedimiento será iniciado por, Inspectoría General, por Convivencia Escolar o por la persona que estos designen, quien citará a los estudiantes involucrados y a sus padres, con la finalidad de comunicarles: (1) La existencia de una indagación; y, (2) Los hechos que se le atribuyen. En dicha entrevista, se le comunicará al estudiante la existencia de un plazo de 3 días hábiles para presentar descargos y sus medios de prueba. En todo caso, el estudiante podrá presentar sus descargos en ese mismo acto, sin necesidad de que los presente posteriormente, de lo cual se dejará constancia en el Acta.
2. Inspectoría General, Convivencia Escolar o la persona designada tendrá un plazo máximo de 3 días para recopilar todos los antecedentes que estime convenientes para acreditar o desestimar los hechos, como, por ejemplo, entrevistar a testigos, solicitar informes a docentes, revisar cámaras de seguridad, etc. Excepcionalmente, este plazo podrá aumentar en 3 días más, en los casos que así se requiera, para lo cual se levantará un acta que señale las razones que justifiquen dicho aumento de plazo.
3. Una vez transcurrido el plazo de 3 días para presentar descargos, o habiendo el estudiante efectuado sus descargos en la primera entrevista, Inspectoría, Convivencia Escolar o la persona que hubiere designado, redactará un informe que contendrá la individualización de los estudiantes involucrados, un breve relato de los hechos investigados, la responsabilidad que le corresponda a los estudiantes involucrados, un análisis de las circunstancias atenuantes y agravantes, y las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que se aplicarán.
4. Inspectoría, Convivencia Escolar, o la persona que se designe al efecto, notificará a los estudiantes y a sus apoderados la decisión adoptada, un resumen de sus fundamentos y la posibilidad de apelar de la medida.
5. En contra de la decisión que ponga término a la indagación, la persona afectada por la sanción podrá apelar dentro del plazo de 5 días hábiles. Dicha apelación deberá presentarse ante el Equipo de Convivencia Escolar quien derivará los antecedentes a Dirección, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse al respecto.
6. Caso especial de las medidas de cancelación de matrícula y/o expulsión: En caso de que la indagación culmine con la propuesta de cancelar la matrícula o expulsar a un estudiante, dicha



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



decisión deberá ser adoptada por el Director del Colegio. Dicha decisión, junto a sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 15 días contados desde su notificación, ante el Director del Colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. En este caso, el Consejo deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

PROCEDIMIENTO APLICABLE ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. **Definición:** Se entiende por conductas que afectan gravemente la Convivencia Escolar todos aquellos actos cometidos por cualquier integrante de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento. Tales actos comprenden agresiones de carácter sexual, física que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como aquellos actos que atenten contra la infraestructura del establecimiento e impidan y afecten negativamente el clima escolar y la sana convivencia de la comunidad educativa.
2. **Generalidades:** Las medidas a adoptar con el estudiante que ha cometido la falta serán proporcionales a la conducta realizada y deberán salvaguardar siempre el interés superior del menor. En caso de aplicar la medida de cancelación de matrícula o expulsión, esta no podrá hacerse efectiva en un periodo del año escolar en que no sea posible la realización de la matrícula en otro Colegio, a menos que la conducta de la que se responsabiliza al estudiante atente directamente contra la integridad física o psíquica de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.
3. **Aplicación de principios:** El procedimiento deberá respetar los principios del debido proceso, tales como presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. A su vez, en el proceso de indagación se considerará toda la prueba que permita esclarecer los hechos de los que se responsabiliza al estudiante. Solo la dirección del establecimiento podrá tomar la decisión de expulsar o cancelar la matrícula al estudiante. Dichas medidas se deberán adoptar respetando siempre el debido proceso contemplado en este reglamento interno.
4. **De las medidas cautelares:** Dirección del establecimiento podrá decretar como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio, la suspensión del estudiante que haya incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas dentro de este Reglamento Interno y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula o que afecten gravemente la convivencia escolar. En este caso, se deberá informar por escrito a los padres y apoderados del estudiante la determinación de suspenderlo, como medida cautelar. La información por escrito, entregada al apoderado, debe expresar claramente los argumentos que justifican la medida cautelar de suspensión. Al aplicar dicha medida, Dirección del Colegio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde que se informa la medida cautelar, para gestionar el procedimiento disciplinario y resolver.
5. **Inicio del procedimiento:** La Directora del Colegio citará a entrevista a los padres y apoderados del estudiante para comunicarles, mediante documento escrito, el inicio del procedimiento sancionatorio enmarcado dentro de la Ley N° 21.128. Este documento deberá indicar el inicio del procedimiento, la conducta por la cual se pretende sancionar al estudiante, las sanciones aplicables según la falta cometida y la aplicación de medidas de apoyo pedagógico que se contemplen dentro del Reglamento Interno.
6. **Actos posteriores al inicio del procedimiento:** Una vez comunicado del inicio del procedimiento a los padres y/o apoderados del estudiante y al estudiante, Dirección deberá reunir toda la información



relacionada con la falta de la que se responsabiliza al estudiante o integrante de la comunidad educativa. En la primera entrevista con los estudiantes involucrados, Dirección les otorgará un plazo de 3 días hábiles para presentar descargos y medios de prueba. En todo caso, el estudiante podrá presentar sus descargos en ese mismo acto, sin necesidad de que los presente posteriormente, de lo cual se dejará constancia en el Acta. Asimismo, Dirección tendrá un plazo máximo de 3 días para recopilar todos los antecedentes que estime convenientes para acreditar o desestimar los hechos.

7. De la decisión: Luego de reunir todos los antecedentes y teniendo en consideración los descargos presentados por el estudiante y sus padres y/o apoderados, Dirección resolverá y comunicará, por escrito, al estudiante, en presencia de sus padres y/o apoderados, de su decisión, como parte del procedimiento sancionatorio.
8. Apelación: Contra la resolución que se imponga en virtud del procedimiento sancionatorio, el estudiante y/o sus padres y/o apoderados podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro del plazo de cinco días contados desde la comunicación de ésta. Dicha reconsideración deberá ser presentada directamente ante la Directora del establecimiento, por escrito. La interposición de la apelación ampliará el plazo de la suspensión aplicada como medida cautelar, contra del estudiante, hasta su finalización. Esta suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, una vez resuelto el procedimiento, se aplique una sanción más grave que ésta, como lo son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El Director del establecimiento decidirá sobre la reconsideración, previa consulta al Consejo de Profesores, quienes, a través del Prof. Jefe/Prof. representante de los profesores, emitirán un informe escrito teniendo presentes los antecedentes recopilados en el procedimiento sancionatorio.

Una vez que el Director tome conocimiento del informe escrito emitido por el Consejo de Profesores, tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver. La decisión del Director que se pronuncie respecto de la solicitud de reconsideración deberá notificarse al estudiante y sus padres y apoderados.

9. Trámites posteriores al término del procedimiento: Una vez aplicada, por parte de Dirección, la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

Corresponderá al Ministerio de Educación, por intermedio de la SEREMI, velar por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

MEDIACIÓN DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN EXENTA 266. APLICADOS EN NUESTRO REGLAMENTO INTERNO

1. La Resolución Exenta 266 establece que:

El proceso de Mediación de la Superintendencia de Educación (SIE) se enmarca en lo dispuesto en el artículo 57 de la ley N°20.529 de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (ley SAC), que establece que la SIE deberá recibir las denuncias y reclamos que se formulen por parte de los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados, que se refieran a materia de su competencia.

Se entiende por denuncia aquel acto escrito u oral por medio del cual una persona o grupo de personas ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan; y por reclamo, la petición formal realizada a la Superintendencia, en orden a que ésta intervenga como mediador en la controversia existente entre el reclamante y alguna de las entidades fiscalizadas (artículos 57 y 58 de la ley SAC).



Asimismo, el artículo 59 del referido cuerpo legal establece que, una vez que se ha recibido la denuncia o el reclamo, la Superintendencia podrá abrir un periodo de información previo, con el fin de conocer las circunstancias concretas del caso y determinar la conveniencia de iniciar un procedimiento sancionatorio o una mediación.

2. De la Superintendencia de Educación y la Mediación de Conflictos en Comunidades Educativas

Si bien se espera que las comunidades educativas cuenten con estrategias y procedimientos propios para abordar los conflictos y encontrar solución a las diferencias, respetando los intereses de las distintas partes, y resguardando el bienestar y trayectoria educativa de los niños/as y jóvenes; esto no siempre resulta posible, originándose reclamos y denuncias ante instancias como la Superintendencia de Educación.

Frente a este escenario la Superintendencia de Educación tiene la facultad de ofrecer una herramienta colaborativa para la gestión del conflicto, ya sea a partir de la solicitud expresa de un interesado o interesada, que indique la necesidad de mediar ante un conflicto o controversia existente dentro de la comunidad educativa, o bien cuando una de las partes del conflicto acepte voluntariamente iniciar un proceso de mediación frente a la recomendación de un profesional de la Superintendencia de Educación de acuerdo a los criterios establecidos por la SIE.

La Superintendencia tiene la facultad de convocar a los involucrados y a un mediador externo o a un funcionario especialmente capacitado para dirigir el proceso. Este último será un tercero imparcial que deberá ayudar a las partes a lograr, por sí mismas, la solución de su controversia, sin perjuicio de proponer bases para un acuerdo cuando lo estime pertinente.

3. De los Conflictos y el Proceso de Mediación

El conflicto interpersonal ha sido definido como aquella situación en que dos o más individuos o grupos manifiestan posiciones contradictorias.

Si bien los conflictos, en sí mismos, no son positivos ni negativos, una adecuada forma de abordarlos los puede transformar en una oportunidad de aprendizaje y transformación personal y colectiva. Por el contrario, si el abordaje implica violencia en cualquiera de sus formas, ya sea física, verbal, psicológica o usando el poder, los efectos serán siempre negativos

Existen distintos mecanismos para abordar colaborativamente los conflictos:

- **Negociación:** Es aquel en el cual las partes involucradas en el conflicto tratan de llegar de manera directa a algún tipo de acuerdo, sin intervención de un tercero. Normalmente cuando este mecanismo fracasa, se recurre a las alternativas de conciliación o mediación.
- **Conciliación:** es aquel en que un tercero imparcial facilita el diálogo entre las partes y propone bases de acuerdo.
- **Mediación:** es aquel procedimiento colaborativo de gestión de conflictos, en el que un tercero imparcial, llamado mediador, genera condiciones para que los participantes encuentren vías de comunicación y construyan acuerdos apropiados a sus intereses y necesidades.

4. Los Principios de Mediación

Los principios rectores de cualquier proceso de Mediación deben ser observados en todas las gestiones que realice la Superintendencia de Educación, y orientar tanto el actuar del mediador/a como de los



participantes, en todo momento del proceso:

- A. **Principio de Voluntariedad:** Este principio apunta a que el reclamado, puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Así también cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento.

Se reconocen así varias dimensiones de este principio, una más amplia que se traduce en la decisión (por parte de los participantes) de concurrir a resolver un conflicto a través de mediación y otra más específica, referente a decidir la permanencia (libertad que pueden ejercer tanto los participantes como el mediador/a) en el proceso, cualquiera sea la etapa por la cual se atraviesa, proponer los temas que se abordarán en las sesiones, optar libremente por las opciones y contribuciones que se esté dispuesta/o a conceder en pos de la solución del conflicto y en última instancia suscribir o no un acuerdo y por último en el caso de alcanzarlo definir su contenido.

- B. **Principio de Igualdad:** Para que la mediación pueda implementarse las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones. Este principio mantiene correspondencia con una dimensión muy subjetiva de la práctica del mediador/a, ya que le brinda no sólo la tarea de componer interacciones igualitarias entre los participantes y mantener así el equilibrio entre los participantes, sino que le traspasa (al mediador/a) la responsabilidad de que bajo cualquier motivo de desigualdad inquebrantable, ya sea por razones culturales, económicas, dificultades severas de comunicación, depresión, etc. que el mediador/a no logre compensar (mediante el despliegue de destrezas y/o técnicas de intervención ad-hoc) debe bajo su convicción profesional dar por cerrado el proceso de mediación, y entregar la decisión y libertad a los participantes de buscar otras vías de solución a sus conflictos; ya sea, intentar la autogestión de los problemas o bien continuar bajo la lógica de las prácticas comunicacionales e interaccionales ya instaladas.

- C. **Principio de Celeridad:** El procedimiento de mediación se impulsará de oficio en todos sus trámites. El mediador y los funcionarios públicos que de cualquier modo intervengan en él, deberán actuar por propia iniciativa, salvo respecto de las actuaciones que correspondan a las partes.

- D. **Principio de Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional. Es un elemento que lo distingue de otros espacios de resolución de conflictos, ya que propone reflexionar sobre las necesidades de los involucrados, pero sin divulgar nada de lo que se exprese en ese espacio (contenido) ni del cómo se exprese (forma). Con todo, quedará exento del deber de confidencialidad en aquellos casos en que tome conocimiento de la existencia de situaciones de maltrato o abusos en contra de niños, niñas y adolescentes, en cuya situación el mediador deberá poner en antecedentes a la Superintendencia respecto de la posible vulneración. En todo caso, se deberá clarificar previamente a los participantes el sentido de esta excepción.

- E. **Principio de Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, procurando no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra. Cabe mencionar que la doctrina también se refiere a este principio como Neutralidad.

- F. **Principio de Probidad:** Consiste en observar una conducta intachable y desarrollar un desempeño honesto y leal de la función de mediador, considerando que el mediador que opera bajo la normativa de la Superintendencia de Educación está ofreciendo un servicio público.

- G. **Principio del Interés Superior del Niño/a o Adolescente:** Obliga a que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, considere en forma primordial atender el interés superior del niño. El principio del interés superior del niño tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención para el



desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

La existencia de estos principios implica que iniciado un proceso de mediación:

Los funcionarios de la Superintendencia deberán realizar todas las acciones tendientes a garantizar que estos principios sean aplicados.

El mediador deberá velar por el respeto y cumplimiento de cada uno de los principios en las diferentes situaciones que se vayan presentando.

Los participantes de todo proceso de mediación escolar tienen derecho a conocer los principios, las obligaciones que éstos conllevan y a exigir que se cumplan.

5. De las Materias Susceptibles de Mediación

Es importante tener presente que la mediación no procede respecto de hechos que son constitutivos de una infracción de normativa o vulneración de derechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la gestión de una denuncia puede generar una mediación, ya sea porque los hechos no son constitutivos de una infracción de normativa o vulneración de derechos y se deriva a mediación, o porque se subsanó y se decide recomponer las relaciones entre las partes que hubieren quedado lesionadas como consecuencia de los hechos que originaron la denuncia, o bien porque en la gestión de una denuncia se decide abordar, paralelamente, los conflictos relacionales surgidos a raíz de los hechos denunciados mediante una mediación. Las Normas Generales sobre la mediación, establecen que la mediación es aplicable para las controversias surgidas entre la Dirección del establecimiento y los padres o apoderados, principalmente en el ámbito de la convivencia escolar

En relación con lo anterior, a modo de ejemplo se enumeran situaciones que constituyen temáticas susceptibles de ser abordadas a través del mecanismo de la mediación:

- A. En general en todas aquellas situaciones donde es posible distinguir que no existe incumplimiento de la normativa educacional, pero sí existen problemas de naturaleza relacional entre el padre, madre o apoderado, y los directivos, docentes o asistentes de la educación. Estos conflictos pueden estar basados en falta de comunicación entre las partes, canales de comunicación internos poco expeditos, falta de información oportuna o bien porque las relaciones están fracturadas debido a uno o más incidentes.
- B. Cuando del relato del ciudadano, independiente de la materia concreta (medida disciplinaria, maltrato entre estudiantes, discriminación, etc.) se desprende que existen conflictos debido a la pérdida de la confianza de una de las partes hacia la otra, generando permanentes controversias. Una de estas situaciones ocurre cuando el reclamante declara que la otra parte no está actuando de manera competente o que no se ha intervenido adecuadamente respecto de determinados hechos, o que, informadas las autoridades del establecimiento sobre un problema de manera reiterada, no se adoptan medidas oportunamente.
- C. Situaciones muy específicas, novedosas y/o poco habituales, donde tanto la madre, padre y/o apoderado/a como las autoridades del establecimiento requieren acordar en conjunto un plan o protocolo de actuación ante las necesidades del párvulo, niño/a o adolescente que atraviesa una situación puntual y/o excepcional para todos los involucrados. Ej. Establecer horarios y mecanismos para la entrega de medicamentos durante la jornada escolar; establecer mecanismos de comunicación entre la autoridad y padre o madre no custodio, por nombrar algunos.

6. De las Exclusiones en la Mediación

Quedan expresamente excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:



1. Infracciones a la normativa educacional como los requisitos que deben cumplir los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado o la autorización normativa, según corresponda; o las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar, o cualquier hecho que constituya infracción a la normativa educacional vigente;
2. Las de naturaleza técnico-pedagógica; por ejemplo, lo que dice relación con conflictos por procesos de promoción y/o evaluación.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación, u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.
4. Incumplimiento en el pago de obligaciones o compromisos económicos de apoderados con el establecimiento educacional.

7. Procedimiento de Mediación

A. *Del ingreso de los Reclamos.*

- ¿Quiénes pueden solicitar mediación?

La ley 20.529, establece que podrán solicitar mediación los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados, entendiéndose por miembros de la comunidad educativa los alumnos/as, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, docentes, equipos docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales.

Para efectos de la mediación, se entenderá por personas directamente interesadas a todos aquellos que, sin estar señalados en el párrafo anterior, tengan alguna relación con la institución que hace suponer un interés, por ejemplo, el tutor legal de un estudiante u otra persona que actúe en representación del padre, madre y/o apoderado debidamente acreditada.

B. *De las vías de ingreso de los reclamos*

Las solicitudes de mediación pueden ingresar por todas aquellas vías dispuestas por el servicio para tales efectos, a saber, página web, presencial, carta, correo electrónico y solicitudes a través de otras instituciones u organismos.

C. *Del ingreso de un requerimiento como mediación*

D. *Las mediaciones pueden iniciarse:*

- a. Por solicitud expresa de alguno de los miembros de la comunidad educativa, lo que la ley define como reclamo.
- b. Cuando el funcionario a cargo de un requerimiento ofrece el servicio y éste es aceptado por al menos una de las partes involucradas en la controversia que dio origen al requerimiento, según los criterios que se exponen en el numeral siguiente.

Será posible ingresar un caso a mediación en cualquiera de las etapas del proceso de gestión de un requerimiento presentado a la institución, es decir, al conocerse los hechos, durante las gestiones de análisis, o al finalizar la tramitación de un requerimiento que fue tramitado como denuncia.

Al momento del ingreso de un requerimiento es fundamental la realización de una adecuada entrevista y/o análisis, lo cual permitirá recoger los hechos más relevantes de la denuncia-reclamo, y ajustar las expectativas del solicitante.



CAPÍTULO 12: REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR APARTADO EDUCACIÓN PARVULARIA

Normativa aplicable a los estudiantes de educación parvulario.

Cabe señalar que lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos son plenamente aplicable a los estudiantes de educación parvulario, teniendo en consideración, las excepciones previamente establecidas.

El buen trato responde a la necesidad de los niños y niñas de afecto, cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derechos, el que debe ser garantizado y promovido y respetado por los adultos a cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la promoción igualitaria de sus derechos como la vulneración de los mismos.

No obstante, dada la edad de los estudiantes de dicho nivel, se hace necesario regular las siguientes materias.

Las medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvulario.

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro Colegio en los niveles de Pre kínder - Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

- **Es deber de Educadora y Asistente de Párvulos:**
 - A. Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el de lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la OMS. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
 - B. Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua y alcohol.
 - C. Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
 - D. Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los niños y niñas, con énfasis en el lavado de mano cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después de ingerir alimentos.
 - E. Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal (cepillo y pasta dental, peineta, jabón, etc.), de acuerdo con el grado de autonomía de los niños y niñas.
 - F. Selección eficiente de insumos necesarios para el aseo personal de los niños y las niñas, de acuerdo con la actividad higiénica ya las necesidades especiales de cada uno.
 - G. Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los estudiantes. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.

- Dentro del Establecimiento se realiza proceso de sanitización, desratización y fumigación dos veces por año, en épocas de vacaciones de verano y de invierno a cargo del área de gerencia del Colegio.

Los mecanismos a través de los cuales, se realizará la revisión, modificación y/o actualización de las medidas, será en conjunto al proceso general de actualización del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar una vez al año.



Medidas orientadas a resguardar la salud:

Con el objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos, se aplicarán las siguientes medidas:

- A. El Establecimiento cuenta con un coordinador de Educación Parvulario que trabajará colaborativamente con el Encargado de Convivencia Escolar, el Coordinador de Educación Parvulario será quien coordina distintas instancias de atención y monitoreo de actividades preventivas. Por tanto, nuestro Colegio debe mantener una colaboración activa a los requerimientos que emanen de los servicios de salud correspondientes. Principalmente en adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.
- B. Para tener una vida sana, es necesario desarrollar hábitos y medidas de higiene general y personal, por lo que dentro del currículum se realizarán campañas de alimentación saludable con estudiantes y padres, madres y/o apoderados, con el fin de instaurar hábitos alimenticios y promoción de actividades físicas.
- C. Por otra parte, es fundamental la participación de la familia en actividades de promoción de actividades preventivas, manteniendo responsabilidad y comprometiéndose con la salud de sus hijos.
- D. En el caso de acciones frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, se tomarán las medidas de precaución en limpieza de mobiliario, material, ventilación de espacios comunes, etc.

Ante enfermedades infectas contagiosas se tomarán las siguientes medidas:

- A. Se recomendará la no asistencia a clases de niños o niñas con síntomas de enfermedades tales como estados febriles, diarrea, vómitos, infecciones cutáneas transmisibles o cualquier enfermedad infectocontagiosa o que requiere atención exclusiva.
- B. En caso de que el niño o niña presente síntomas de enfermedad durante el día se realizará una derivación a enfermería y según la pertinencia avisar al apoderado, por vía telefónica, para que sea retirado a la brevedad posible, pudiendo ingresar al día siguiente con certificado que indique diagnóstico y autorización de reintegrarse a clases (según sea el caso).

En la atención de enfermería del Colegio:

- A. Se mantendrá registro de los estudiantes que asisten a la enfermería.
- B. Se informará a los apoderados cuando algún estudiante reciba atención vía telefónica.
- C. Los niños y niñas que se ausenten por enfermedad deberán presentar a su ingreso certificado médico de alta, indicando las enfermedades, medicamentos, u otros. Toda dieta o medicamento que deba tomar el estudiante debe ser informado a la coordinación.
- D. El procedimiento para el traslado de los niños y niñas a un centro de salud, en caso de ser necesario, para atención oportuna, así también en caso de accidentes. Se realizarán acciones contenidas en el protocolo de accidentes explícito en este mismo documento.

Medidas orientadas al cambio de ropa y/o pañales en el parvulario:

- A. El apoderado deberá enviar una muda de cambio en caso de que se requiera.
- B. En caso de que no sea enviada y se requiriera el apoderado puede asistir al Establecimiento y realizar el cambio o retirar al estudiante.
- C. Si el estudiante asiste con su muda adicional, se informará en primera instancia al apoderado para que concurra al Establecimiento a realizar el cambio de ropa.
- D. En caso excepcionales y previa autorización del apoderado, se realizará el cambio de ropa de los niños y niñas en presencia de 2 funcionarios del Colegio.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Medidas orientadas a las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario.

Serán aplicables los procedimientos establecidos en el protocolo específico, adaptadas a la realidad del nivel.

Las salidas pedagógicas de los niños y niñas del nivel parvulario, deben ser en el entorno cercano, siendo experiencias educativas que favorecen que los párvulos se sitúen en su realidad social, cultural y natural. Se deben realizar dentro del perímetro más cercano al Establecimiento Saint Patrick School y por un periodo corto de tiempo, promoviendo de esta manera aprendizajes específicos.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana Convivencia entre niños, niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la Comunidad Educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o una niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros.



CAPÍTULO 13: REDES DE APOYO

Instituciones y Organizaciones de Infancia y Adolescencia.

| Institución / Organización | Sigla | Descripción | Dirección | Teléfono |
|---|--------------|--|------------------------------------|------------------------|
| Servicio Nacional de Menores | SENAME | Organismo Gubernamental ayudante del sistema judicial, que depende del Ministerio de Justicia. Todas las prestaciones están ligadas a la justicia de los NNA. | Miraflores 945, Temuco. | 2- 966030 2- 966000 |
| Oficinas de Protección de Derechos | OPD | Su accionar se orienta en proteger integralmente los derechos de los NNA excluidos y/o vulnerados. | Andrés Bello 510, Temuco. | 2- 973179 2- 973176 |
| Centros Residenciales de Atención Especializada de atención Directa | CREAD | Centros de residenciales de atención especializada para la protección de los derechos de los NNA gravemente vulnerados. | Arturo Pérez Canto 02164, Temuco. | 2- 966100 |
| Centros de Diagnóstico | DAM | Centros que entrega una atención psicosocial ambulatoria con fines de calificación diagnóstica, orientación y/o derivación de NNA. | Balmaceda 328, Temuco | 2- 215770 |
| Programas de Prevención Focalizada | PPF | Programa de intervención breve que atiende a NNA y a los adultos a cargo, afectados por vulneración de derechos relacionados con su contexto familiar. | Avda. Prat 62, Nueva Imperial. | 2- 613547 |
| Centro de Familia de Acogida Especializadas | FAE-PRO | Proyecto orientado a asegurar una atención de calidad bajo condiciones fundamentales de protección, afecto, contención desarrollo en una familia de acogida. | España 209, Temuco. | 2- 321787 |
| Proyecto Adolescente Embarazada | | Garantiza el bienestar y protección de los derechos fundamentales de provisión, participación y buen trato de adolescentes que se encuentre en periodo de embarazo y maternidad. | Av. Gabriela Mistral 0281, Temuco. | 2- 245636 |
| Proyecto Especializado en Maltrato Grave | PRM | Proyecto en que profesionales contribuyen al proceso reparatorio de NNA que han sufrido Maltrato Grave. | Carrera 443, Temuco. | 2- 463500 |
| Proyecto Especializado para Niños y Jóvenes Agresores Sexuales | PAS | Intervención ambulatoria especializada dirigida a NNA, mayores de 10 años que presentan conductas abusivas de carácter sexual y no han recibido sanción o medida de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. | Thiers 759, Temuco. | 2- 217833 |



SAINT PATRICK SCHOOL



TEMUCO

| | | | | |
|---|-----|---|----------------------------------|-----------------------------------|
| Proyecto de Intervención Integral Especializado | PIE | Proyecto orientado a asegurar procesos de resignificación del NNA, que presentan situaciones de alta complejidad y propiciar sus procesos de integración familiar y social. | Portales 386, Temuco. | 2- 644948 |
| Fiscalía Regional de la Araucanía | | | Bilbao 780, Temuco. | 2- 998000 |
| Defensoría Regional de la Araucanía | | | Portales 361, Temuco. | 2- 218311 |
| Juzgado de Familia de Temuco | | | San Martín 524, Temuco. | 2- 206700 |
| Carabineros de Chile | | | | Fono niños 147 Fono Drogas 135 |
| Policía de Investigaciones | PDI | | Prat 19, Temuco. | 134 |
| CESFAM Villa Alegre | | | Av. Argentina 0820, Temuco. | 2- 365196 |
| SENDA | | | General Pedro Lagos 356, Temuco. | 2- 122220 |



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



CAPÍTULO 14: CONSIDERACIONES FINALES

Actualización participativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

El correo institucional del establecimiento y de Convivencia Escolar estará siempre habilitado para recibir sugerencias de modificaciones y dudas que pudieran surgir en el transcurso del año escolar, con el objetivo de actualizar el contenido vertido en este documento.

Existiendo además otra instancia formal, que es el Consejo Escolar, donde la comunidad a través de sus representantes de cada estamento, podrán validar y sugerir mejoras y actualizaciones si es que así se considera.

Consideraciones finales:

La situación no prevista en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar será resuelta por Dirección y Directivos del Colegio de acuerdo con sus atribuciones, las normas y orientaciones que el Ministerio de Educación establece acerca de la Convivencia Escolar.

Firma Representante (Presidente) Centro General
de Padres

Firma Representante (Presidente) Centro de
Alumnos

Firma Representante de los Docentes

Firma Representante de los Asistentes de la
Educación

Firma Encargado/a de Convivencia Escolar

Firma Inspector/a General

Firma Rectora Saint Patrick School

Firma Director/a Saint Patrick School

Firma Presidenta de la Fundación Saint Patrick School



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



ANEXOS

ANEXO 1: GLOSARIO

Con la finalidad de comprender el sentido y alcance de los términos que se utilizarán en el presente reglamento y considerando que existen definiciones legales que se deben considerar al momento de aplicar sus normas, se presenta el siguiente glosario de términos.

| | |
|-------------------------------------|---|
| Convivencia Escolar | Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. |
| Sana Convivencia | Es un derecho y un deber que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia. Orientado a que cada uno de sus integrantes pueda desarrollar plenamente su personalidad ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus deberes. |
| Clima Escolar | Corresponde a un ambiente o contexto donde se producen interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes. Se conforma con las percepciones y actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro. |
| Estudiante o alumno | Persona que está matriculada en Saint Patrick School, para el año escolar y cumple con los requisitos de permanencia y continuidad. |
| Apoderado | Persona mayor de edad que se responsabiliza del proceso educativo del estudiante, dando cumplimiento a las obligaciones y deberes escolares ante Rectoría, Dirección Curricular y Equipo de Docentes. El apoderado podrá ser titular o suplente. El apoderado acepta el Proyecto Educativo Institucional y sus Reglamentos. |
| Comunidad Educativa | Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa, incluyendo estudiantes y sus familias, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo de profesores y directivos. |
| Conflicto | Entiéndase, como oposición o desacuerdo entre dos o más personas, debido a intereses incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar a situaciones de violencia. |
| Estrategia de mediación o arbitraje | Mecanismo de resolución de conflicto de manera pacífica, que se caracteriza por ser un proceso en el que un tercero neutral facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismo una solución al problema. Todo miembro de la comunidad educativa puede realizar esta estrategia para la resolución de conflicto. |
| Protocolo de actuación | Herramienta de gestión escolar preventivas y correctivas que establecen, los procedimientos a seguir y los responsables frente a situaciones de riesgo, vulneración, incumplimiento o transgresión de las normas establecidas en el presente reglamento, que protege la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa. |
| Denuncia | Es la primera información que se tiene de un hecho que constituye una transgresión a las normas del presente reglamento y de sus protocolos, que inicia el procedimiento de actuación. |



SAINT PATRICK SCHOOL



TEMUCO

| | |
|---------------------------------------|---|
| | <p>En materia penal, es la información que se debe realizar a las autoridades competentes cuando se ha tomado conocimiento de un hecho que pueda revestir las características de un delito.</p> |
| Participación | <p>Derecho que tienen todos los miembros de la comunidad educativa para constituir instancias de participación ciudadana escolar. Se materializa especialmente en el derecho a elegir y ser elegido, a conformar centro de alumnos, centro general de padres y apoderados e instancias de participación funcionaria.</p> |
| Centro General de Padres y Apoderados | <p>Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional. Su misión es abrir caminos para que padres y apoderados participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.</p> |
| Centro de Alumnos | <p>Organización formada por representantes de los estudiantes del establecimiento educacional, cuya finalidad es ser un medio para desarrollar un pensamiento reflexivo, juicio crítico y la voluntad de acción; como también participar en la vida democrática e impulsar proyectos culturales y sociales, además de actividades para la sana convivencia.</p> |
| Consejo Escolar | <p>Instancia representativa escolar que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, además de promover la buena convivencia escolar. El Consejo Escolar de Saint Patrick School tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.</p> |



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



ANEXO 2: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SAINT PATRICK SCHOOL

A continuación, se detallan cada uno de los procedimientos que conforman cada uno de los Protocolos de Actuación de Saint Patrick School.

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una Comunidad Educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la Comunidad Educativa y por lo mismos, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y debe ser conocido y respetado por toda la Comunidad Educativa.



PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.



FUNDAMENTO

Se entenderá por Vulneración de Derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas. Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos

Entiéndase como cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Se definen algunos derechos básicos en los niños y niñas los cuales son:

- Derecho a la Salud
- Derecho a la Buena Educación
- Derecho a no ser Discriminado
- Derecho a Protección y Socorro
- Derecho a una Familia
- Derecho a crecer en Libertad
- Derecho a tener una Identidad
- Derecho a ser Niño y el Derecho a no ser Abandonado y Maltratado

Las últimas modificaciones legales exigen a las instituciones como a las personas naturales a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia están:

- Sustracción de Menores
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
- Explotación Sexual
- Lesiones en todos sus grados.
- Maltrato Infantil
- Negligencia Parental
- Cualquier circunstancia de vulneración de derecho.
- Abuso Sexual y Violación.
- Maltrato Infantil: Se entenderá por maltrato infantil a cualquier acción en el grupo familiar o en alguna institución social, ejercida por una persona mayor de 18 años hacia un niño/ a adolescente, fuera o dentro del establecimiento educacional y que sea ocasional o habitualmente un acto de violencia o agresión física o emocional. Provocando daño al niño o niña, amenazando su integridad psicológica y/o física.



De esto se desprenden distintos tipos de maltrato:

- **Agresión física:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables, se encuentran dentro de estas: empujones, golpes, mechoneos, tironeos, zamarreos, pequeños hurtos, destrozo de pertenencias o provocaciones.
- **Agresión emocional:** se entenderá por hostigamiento por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente.
- **Negligencia Parental:** es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del menor. Dicha omisión se acentúa primordialmente en la insatisfacción y /o vulneración de las necesidades básicas como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, educación, supervisión parental, afecto, cariño, relaciones inadecuadas con la comunidad y grupos de pares.

■ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro Establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente. Bajo el cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional.

En todo momento se deberá:

- a. Tratar a el/la niño/a o adolescente con respeto y dignidad.
 - b. Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
 - c. No interrogar causando menoscabo al estudiante.
 - d. No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que eventualmente le está menoscabando los derechos.
1. Quien tenga la sospecha de alguna vulneración de derechos como las antes descritas deberá de manera inmediata informar a algún integrante del equipo de Convivencia Escolar, quien en coordinación con Dirección se harán cargo del siguiente protocolo.
 2. Posterior a ello se cita al apoderado o un adulto responsable del estudiante afectado para darle a conocer el procedimiento que se está llevando a cabo por parte del Colegio Saint Patrick School, a través de correo electrónico, siempre y cuando no sea este quien esté vulnerando al menor de edad
 3. Si la situación se refiere al caso de algún estudiante que haya sido víctima de vulneración de derechos por algún funcionario, cualquiera sea la posición que ostente en el Colegio, se realizará un acompañamiento temporal por otro funcionario del Establecimiento. En un plazo no superior a 5 días hábiles el profesional que sea designado deberá concluir la investigación que tiene por objeto conocer en detalle los antecedentes. Se deberá registrar la información recopilada.
 4. En relación con el funcionario involucrado se le podrá asignarán funciones que no involucren contacto con los estudiantes y/o separar de sus funciones por un periodo de tiempo mínimo de 7 días hábiles o una suspensión temporal, esta será determinada por el Directorio, según la gravedad del hecho denunciado.
 5. En caso de lesión física evidente u otro hecho que, de cuenta de un delito, el Director del Establecimiento deberá realizar la denuncia a Fiscalía, Carabineros o PDI dentro de un plazo máximo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho. Sin perjuicio de lo anterior en virtud del



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Art. 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: “los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel (párvulos, básica y media), los delitos que afectaren a los alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”, dentro de un plazo máximo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho.

6. En caso de relato de agresiones, daño emocional, ausencia de lesiones evidentes y negligencia parental, se deberá evaluar - Convivencia Escolar en conjunto con Dirección algunas de estas alternativas: a) Posibilidad de una denuncia inmediata. b) Inicio de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia. c) Derivar situación a organismos competentes, como OPD (Oficinas de Protección de Derechos), PPF(Programas de Prevención Focalizada), PIE (Programas de Intervención Especializada), entre otros organismos gubernamentales que aborden temáticas de esta índole.
7. En caso de que el apoderado sea directamente quien se encuentre vulnerando a un miembro de la comunidad educativa, no se considerará necesario informar de inmediato las medidas tomadas como establecimiento educacional, siendo prioridad la atención, contención, denuncia o levantamiento de medida de protección en favor del estudiante. Vale decir, estas medidas tomadas como establecimiento educacional tienen prioridad respecto a la información que se le pueda entregar al apoderado.
8. En caso de vulneración de derecho en cualquiera de las esferas mencionadas anteriormente y cuando no se logre contacto con adulto responsable de estudiante, se deberá, desde el Equipo de Convivencia Escolar o algún adulto designado por Dirección y con la autorización de carabineros o PDI acompañar a estudiante en la constatación de lesiones en SAPU, Centro de Salud, BRISEXME (Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores) o Instituto Médico Legal entre otros.
9. Respecto a medidas cautelares: Se entenderá como medida cautelar a una determinación que puede tomar un tribunal para asegurar el éxito del proceso judicial, para aminorar los efectos negativos de su demora o para proteger a una víctima.

Estas medidas se pueden decretar incluso antes que comience un juicio, por ejemplo: prohibir o restringir la presencia del ofensor en el hogar común; fijar alimentos provisorios; determinar régimen provisorio de cuidado personal o de relación directa y regular de niños, niñas y adolescentes; prohibición de celebrar actos o contratos y decretar la reserva de identidad del denunciante en juicio de violencia intrafamiliar.

Frente a medidas cautelares: Sólo se tendrán presentes medidas cautelares que apoderados, adultos responsables o instituciones colaboradoras del gobierno presenten directamente en el establecimiento educacional.

Quedando siempre en resguardo de Dirección del Establecimiento y Equipo de Convivencia Escolar. No se prohibirá el ingreso a adultos, padres y/o familiares si no se cuenta con una medida cautelar vigente. Es el adulto responsable de los estudiantes el encargado de solicitar entrevista con Equipo de Convivencia Escolar (Inspectoría General y Encargado Convivencia Escolar) e informar medidas cautelares vigentes. No se aceptarán relatos de medidas cautelares como instrumento válido para impedir el acercamiento de un adulto a un estudiante del establecimiento educacional. La única forma será con documento original del Tribunal. En caso de que algún adulto con medida cautelar intente acercarse a establecimiento educacional, será responsable el Equipo de convivencia escolar, Inspectoría General, Dirección y/o docentes los encargados de informar dicha situación a carabineros o PDI. Respecto al punto anterior, la Comunidad Escolar, deberá informar de inmediato al apoderado respecto a la situación ocurrida.

10. El Equipo de Convivencia mantendrá informado al Director del Colegio de todo el proceso.
11. Durante la indagación se deberá respetar el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan y se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. Sin embargo, dejamos en claro que, en caso de tratarse de un delito, será la justicia chilena quien investigue y determine responsabilidades. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito y firmado. En relación con el uso y acceso de la información generada



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



durante la indagación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente.

12. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. Así como también, se deben denunciar los delitos cometidos por los niños y niñas, mayores de 14 años y menores de 18 años, poseen responsabilidad penal adolescente, Ley 20.084. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con su equipo es responsable de la realización de acciones que velen por el cuidado y protección de los niños (a) y adolescentes, especialmente en la prevención de situaciones de vulneración de derechos en sus distintas manifestaciones.

SEGUIMIENTO DEL CASO.

1. Una vez realizada la indagación, denuncias y medidas pertinentes al caso, el Equipo de Convivencia Escolar resguardará y velará por el bienestar del estudiante, llevando a cabo acciones de seguimiento y acompañamiento.
2. Se realizarán sesiones de acompañamiento con algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar, al menos una vez por semana con el estudiante involucrado en las dependencias del establecimiento, en el periodo de un mes, con un total de mínimo cuatro sesiones.
3. Se evaluará al estudiante para su posible derivación externa.
4. La Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento mantendrá contacto y seguimiento del caso durante el proceso de psicoterapia externo en caso de ser necesario.
5. El profesor jefe cautelará, informando a la Encargada de Convivencia el proceso y desarrollo académico del/los estudiantes afectados durante este periodo de tiempo.
6. En caso de verse afectado el rendimiento escolar del estudiante, se tomarán medidas de apoyo psicopedagógico con educadora diferencial, para lo cual se considera un mínimo de 1 hora semanal, que puede verse aumentado en relación con la dificultad del estudiante.
7. En el caso que el estudiante no asista a clases por decisión personal, la institución se encargará de hacerle llegar actividades pedagógicas, cápsulas de video y material académico por medio de correo electrónico.
8. Posterior al primer mes de acompañamiento semanal, se reducirán las sesiones a un mínimo de dos entrevistas mensuales.
9. Se citarán a entrevistas a los respectivos apoderados al menos una vez al mes en el periodo de seguimiento para evaluar el desarrollo y evolución del caso.
10. Una vez realizadas estas sesiones, el Encargado de Convivencia Escolar desarrollará un reporte de las entrevistas, entregando las conclusiones y resultados de las acciones realizadas.
11. Se llevarán a cabo acciones de intervención con el curso involucrado, tanto con los estudiantes como los apoderados, como talleres psicoeducativos, jornadas de prevención y promoción, al igual que acompañamiento y apoyo psicosocial con el grupo curso durante las clases.
12. Se llevarán a cabo intervenciones con los docentes del curso en cuestión, como talleres informativos y prácticos para la implementación de medidas formativas pedagógicas dentro de los objetivos de cada clase. esto es mas ante situaciones de agresiones entre pares

Desde la Dirección del Colegio Saint Patrick School velará para que en caso de la existencia de vulneración de derecho se realicen las denuncias y/o derivaciones a programas especializados.

Desde Convivencia escolar se velará por el seguimiento de las situaciones denunciadas y/o derivadas a red gubernamental. Se debe tener presente que el establecimiento educacional tiene la obligación de informar situaciones o nuevos antecedentes de casos derivados con anterioridad a la red colaboradora (OPD, PPF, entre otros).

Reconociendo nuevamente al Colegio como una entidad garante de Derechos del Niño/a. “Se deja presente que para nuestra comunidad educativa es fundamental el bienestar de todos sus miembros, por lo tanto, cuidando la integridad y recuperar el bienestar de nuestros estudiantes afectados, el colegio, a través



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



del Equipo de Convivencia Escolar, aplicará medidas psicosociales y formativas. Estas medidas corresponden a medidas hacia un estudiante o hacia él y su entorno, tendientes a diagnosticar e intervenir las condiciones que inciden en su problemática particular. Pueden ser llevadas a cabo por Psicóloga del Equipo Convivencia o bien por las redes de apoyo territoriales. En cualquier caso, será fundamental el compromiso y adhesión de los padres o apoderados a estas medidas. Ejemplos: - Plan de intervención individual al estudiante, coordinado por la Psicóloga del establecimiento. - Derivaciones a tratamiento externo, ya sea individual o familiar. - Participación en talleres para padres y/o estudiantes a cargo del equipo de convivencia escolar del Colegio”

Es deber del Equipo Directivo y del denunciante mantener la confidencialidad de la intervención e identidad del niño, en resguardo del mismo.



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACION DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.



Clarificaciones:

El **maltrato infantil** se entiende como **todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social**, que se comenten contra niños niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación salud protección física, estimulación, interacción social u otros) supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que se juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físico, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales o colectivos e incluye el abandono completo o parcial.

Dentro de maltrato infantil se establecen distintas categorías:

- **Maltrato físico activo:** Es cualquier agresión física no accidental por parte de padres, cuidadores o instituciones, que cause daño físico, psicológico o social en el niño, o lo pongan en grave riesgo de padecerlo. Implica el uso de la fuerza para provocar daño físico, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, con instrumentos o sin ellos (Molledo & Miranda, 2004).

Los criterios médicos legales, consideran:

- Lesiones graves: todas aquellas que causan en el niño o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración
- Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
- **Negligencia:** Aquella situación crónica donde las necesidades físicas básicas del niño — alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos o de salud—, no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con el niño, disponiendo o teniendo acceso a los medios y recursos socio-económicos para satisfacerlas, afectando su integridad física y psicológica (Molledo & Miranda, 2004).
- **Maltrato emocional o psicológico:** Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimento sistemático de su autoestima o cause o pueda causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar. También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal (Molledo & Miranda, 2004).
- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa) expresiones emocionales y conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo,



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable

- **El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil** que implica la imposición a un niño niña o adolescente, de una actividad sexual en que el ofensor obtiene una gratificación es decir es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza la seducción la intimidación el engaño la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Factores comunes del abuso sexual infantil

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o el agresor, ya que, por madurez, edad, rango, jerarquía.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación o amenazas.

Delitos Sexuales:

“Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento. Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima. En el caso de los profesores o funcionarios de establecimientos educacionales, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un alumno debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste” (Fiscalía, 2013).



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES.



Es deber de la Comunidad Educativa:

Cualquier miembro de la comunidad educativa Saint Patrick School, en su calidad de Docente, Directivo, Asistente de la Educación, Padre y/o apoderado **que tome en conocimiento hechos que pudieran ser constitutivos de vulnerabilidad de derechos** en desmedro nuestros alumnos(as), ya sea abuso sexual, maltrato físico o psicológico, negligencia o abandono, aun cuando no se cuente con los antecedentes necesarios o suficientes y ocurriese fuera de las dependencias de la institución educativa, **deberá obligatoriamente poner en conocimiento el hecho a la dirección del establecimiento en primera instancia y en segunda instancia al encargado de convivencia escolar o Profesor Jefe**, donde se procederá a registrar toda la información entregada por el denunciante en el INTERVIEW REPORT (Documento oficial de registro del establecimiento).

Quien recibe la información estará a disposición para recopilar información que permita colaborar con la investigación cuyo objetivo es también contribuir a mejorar los procesos internos de protección propios del establecimiento especialmente si la situación ocurrió al interior de este o fue cometido por algún miembro de la comunidad educativa.

El deber del Director de la Comunidad Educativa junto al equipo de convivencia escolar

1. Si el hecho ocurre fuera del establecimiento:

El Director y/o el equipo de convivencia escolar, está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía, OPD, SENAME, Policía de Investigaciones, Carabineros, Consultorio de atención primaria, centro de atención de violencia intrafamiliar, entre otros. Antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. El requerimiento de protección se efectúa ante los tribunales de familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y protección.

Tanto la denuncia como el requerimiento de protección pueden ser realizados simultáneamente.

2. Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Resulta fundamental que el establecimiento no aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño
3. Derivación externa: es importante conocer la red de apoyo e instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención y protección y reparación ante situaciones de maltrato y abuso sexual



infantil disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Oficina de protección 8OPD) intervienen ante la presencia de situación y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflicto de los niños con sus pares, profesores o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, dependiendo de la situación.

4. Disponer medidas pedagógicas: Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial, y pedagógicas. En este sentido el protocolo de actuación debe contemplar la comunicación con el profesor jefe del niño afectado la realización de un consejo de profesores de curso, para acordar estrategias formativas y didácticas a seguir,
5. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
6. Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:
 - Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
 - Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
 - Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Cuando ocurre al interior de la escuela y/o el agresor se desempeña en el establecimiento:

Se tomarán las medidas anteriormente descritas. Además, si el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa, es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este con niños y adolescentes mientras dure el proceso de investigación

Cuando el agresor es otro menor de edad:

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse un agresor de un niño o niña pero se diferencia del ofensor sexual dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la **ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menos de 18**, que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los tribunales de familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del SENAME.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualidades que puedan ocurrir entre estudiantes de 1 básico, de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Prohibiciones:

- **Hacer una investigación sobre lo sucedido**, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal. Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

- Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil, es **imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos de los niños y facilitar el proceso de reparación**: se debe denunciar y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECIFICA**: lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles ya que la identificación de el o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público, tribunales de garantías, carabineros, policía de investigaciones no del establecimiento educacional.
- **Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (maltrato reiterado, y/o con resultado de lesiones, amenazas) y/o abuso sexual**, que haya tenido lugar en el establecimiento, o que afecte a un estudiante quienes **están obligados a efectuar la denuncia** respectiva son el **director, inspector o profesores**, según establece el artículo N° 175 letra e) del código procesal penal. Sin perder de vista esta obligación legal, es aconsejable impulsar a los adultos responsables o familiares del niño a interponer la denuncia como un modo de activar sus recursos protectores.
- Un **enfrentamiento** (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- **Poner en entredicho la credibilidad de lo develado**, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- **Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información**. El establecimiento educacional no debe interrogar al niño o niña, investigar el posible delito, ni confrontar al presunto agresor(a).



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.



Son situaciones de riesgo de Vulneración de Derechos de los párvulos aquellas en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la Comunidad Educativa del Saint Patrick School, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Se consideran situaciones de Vulneración de Derecho de los párvulos:

- ✓ Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda.
- ✓ Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- ✓ Cuando no se atiende sus necesidades psicológicas o emocionales.
- ✓ Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

PASOS A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA O DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHO

1. Detección y toma de conocimiento: Instancia que corresponde a toda la Comunidad, tanto al Establecimiento como familia.
2. La persona adulta que identifique mediante sospecha o relato directo de un NNA sobre alguna situación que constituya vulneración de derecho deberá:
3. Informar inmediata y obligatoriamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien investigará la situación en que se encuentran el NNA.
4. Recogida de información: Citar y acoger al NNA a una entrevista individual: Explorar el grado de vulnerabilidad en que se encuentra el o la afectada, por lo cual se deberá identificar los factores protectores y de riesgo, ya sean familiares y sociales.
5. Citar y acoger al grupo familiar del NNA o algún integrante significativo de esta. Como en el punto anterior, es importante conocer los factores protectores y de riesgo, con el objetivo de visualizar en qué medida la familia problematiza la situación.
6. Realizar reunión con el Equipo de Convivencia, profesor jefe u otro si fuese necesario, con el objetivo de contrastar y analizar la información recopilada. En esta fase se deben identificar síntomas y signos que pudieran aportar a la gravedad de la situación.
7. Adopción de medidas: Dirección y el Encargado de Convivencia Escolar, deberá explicitar a modo general, las acciones que se llevarán a cabo, orientadas a proteger y restituir los derechos que han sido vulnerados.
8. Es importante que el NNA esté en conocimiento de que determinadas acciones constituyen una vulneración a sus derechos que, o bien, un delito; por lo cual, la realización de la etapa de recogida de información es altamente significativa, para determinar la gravedad de los hechos.
9. Informar al grupo familiar o algún adulto significativo que esté a cargo del cuidado del NNA.
10. Se debe derivar según el tipo de vulneración:
 - **Negligencia parental:** Refiere a la falta de protección o cuidado mínimo por parte de quienes el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen las necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



intelectuales. SE DERIVA A LA OPD.

- **Exposición del NNA a situaciones de VIF en la Familia:** Refiere que el NNA, tenga que presenciar hechos o situaciones de violencia que ocurran en el hogar. SE DERIVA A OPD
- **Trabajo infantil:** Trabajo de cualquier tipo por menores de 15 años. SE DERIVA A OPD. Formas más graves de trabajo infantil. SE DERIVA A FISCALIA Y/O PDI.
- **Maltrato físico:** Refiere a cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, padres o madres que provoquen daño físico o enfermedad en el NNA o signifique un grave riesgo de padecerlo.
 - ANTE SOSPECHA DERIVACIÓN A OPD O RED SENAME.
 - ANTE CERTEZA DERIVACIÓN FISCALÍA O CARABINEROS. Si es necesario constatar lesiones.
- **Maltrato emocional o psicológico:** Trata del hostigamiento verbal o habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia NNA. Se incluye también la categoría de aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. DERIVAR A OPD.
- **Sexual (violación, estupro, abuso sexual):** Implica la imposición de un NNA, de cualquier actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
 - POR SOSPECHA O AUSENCIA DE RELATO A OPD
 - RELATO DIRECTO DEL NNA DERIVAR A FISCALÍA, PDI O CARABINERO



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.



Saint Patrick School cumpliendo con las normativas y obligaciones establecidas por Ley, atendiendo a la normativa emanada del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, actuará según el siguiente protocolo, adoptando procedimientos y medidas frente a un presunto abuso sexual, como también medidas relacionadas con la prevención y el resguardo de los niños, niñas, adolescentes y de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- Obligación de la denuncia: El Código Procesal Penal, en su artículo 175 letra e) establece la obligación de los Establecimientos Educativos a denunciar, hechos con características de abuso sexual o de connotación sexual en contra de estudiantes, que hubieran tenido lugar dentro o fuera del Establecimiento.
- Plazo de la denuncia: De acuerdo con lo previsto en Código Procesal Penal, artículo 176, el plazo para efectuar la denuncia a la que se refiere el punto anterior es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que afecte a un estudiante.

1. Definición de Abuso Sexual Infantil y Estupro:

Entiéndase como Abuso sexual a una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la "Indemnidad sexual" para las personas menores de 14 años y la "libertad sexual" para las personas mayores a esa edad. Esta dimensión está contemplada en la Ley 19.927 del Código Penal.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales, hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.

Específicamente como lo plantea el Código Penal en sus artículos N° 361- 367 - 397 - 450, las actividades sexuales involucradas en el abuso pueden consistir en:

- A. Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
- B. El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo las mamas, área genital, partes internas de los mismos, o la ropa que cubre estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño o adolescente.
- C. Alentar, forzar o permitir al niño o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
- D. Exponer los órganos sexuales a un niño o adolescente con el propósito de obtener excitación o la



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- gratificación sexual, agresión, degradación u otro propósito semejante.
- E. Auto masturbación en presencia de un niño o adolescente.
- F. Forzar la pornografía.
- G. Explotación sexual

Entiéndase por Estupro, como la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niñas/as, adolescentes que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

2. Principios y criterios de actuación en caso de abusos sexuales o actos de connotación sexual.

- A. Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- B. Actuar de manera seria y responsable frente a la denuncia.
- C. Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- D. Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- E. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño/a.
- F. No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que éste verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta.
- G. Es fundamental respetar su silencio.
- H. Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
- I. Propiciar una conversación privada y directa.

3. Acciones Preventivas del Saint Patrick School:

- El postulante debe presentarse con su certificado de antecedente vigente y será revisado el registro Nacional de Inhabilidad para trabajar con menores de edad.
- El postulante autoriza al empleador para realizar o solicitar cada dos años evaluación psicológica.

3.2. Prevención en espacio del Establecimiento como baños, enfermería, etc.

- A. El personal del Establecimiento no pueda ingresar a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. Idealmente deberá ingresar con otro adulto para respaldarlo.
- B. El personal del Establecimiento en caso de accidentes está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el Colegio, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción, por ejemplo, quemaduras, heridas sangrientas.
- C. El personal del Establecimiento tiene prohibido realizar acciones o conductas que puedan mal interpretarse, es decir, evitar muestras de afecto innecesarias; como, tocar partes del cuerpo de un estudiante, besar, hablar al oído, acariciar, abrazar, retener a un estudiante, decirle sobrenombre como; mi corazón, mi amor, etc. Está prohibido que el personal del Establecimiento tenga el número de teléfono de algún estudiante, que lo agregue a WhatsApp o lo siga en alguna red social, o cualquier acción, que puedan ser mal interpretadas.
- D. El personal del Establecimiento no podrá quedarse a solas con un estudiante en ningún momento de la jornada escolar o fuera de la jornada escolar, como una forma de evitar malentendidos.



- E. El personal del Establecimiento no podrá realizar actividades fuera del Establecimiento con estudiantes que sean alumnos regulares y que no correspondan a instancias oficiales de la Institución, como; Clases particulares, salidas no pedagógicas, etc.
- F. El personal del Establecimiento no tiene permitido tener grupo de WhatsApp con padres, apoderados y/o estudiantes, menos entregar información del Establecimiento por redes sociales, que no sean los medios oficiales de comunicación.

4. Procedimientos frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

4.1. Frente a la sospecha de abuso sexual o hechos de connotación sexual hacia un estudiante.

- A. El personal del Establecimiento que sospecha o tiene indicios de abuso sexual o algún hecho de connotación sexual hacia un estudiante, debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. El Encargado de Convivencia Escolar, recaba información relevante desde las personas que tienen relación directa con el estudiante (profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales del Establecimiento) y del menor mismo, según corresponda.
- C. En caso de que la sospecha no implique familiares directos, se cita al apoderado del estudiante para una entrevista con la finalidad de conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- D. Se clarifican las sospechas con la información recabada.
- E. Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual y/o hecho de connotación sexual, se realiza seguimiento al menor y se analiza, en compañía de los padres la posible derivación a un especialista, si corresponde.

4.2. En caso de contar con sospecha fundada que se configura un posible abuso sexual, se realizarán los siguientes procedimientos:

1. Se citará al adulto responsable del estudiante para comunicarle la situación ocurrida.
2. Se realizará la denuncia a los organismos pertinentes (Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI), Servicio Médico Legal (SML), Tribunal de Familia)
3. Se velará por el interés superior del niño y se acordará en conjunto con el adulto protector medidas de resguardo relacionadas con el establecimiento.
4. De la situación de comunicación al adulto responsable del menor, como de los pasos que este dará, quedará registro y firma en documento Interview Report/ Conference.
5. La Dirección del Establecimiento hará la denuncia a los diversos organismos oficiales: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones y/o Tribunal de Familia en un plazo máximo de 24 horas.

4.3. Frente a una certeza de abuso sexual y/o un hecho de connotación sexual por parte de un funcionario del Establecimiento se procederá:

- A. Dirección y/o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá citar a los padres de la posible víctima para informar la situación ocurrida y explicar procedimientos
- B. Dirección del Establecimiento, deberá realizar la denuncia del caso a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía.
- C. Realizar denuncia en organismo pertinente ya sea fundado o no fundado.
- D. Una vez concretada la denuncia se procederá a suspender y/o cambiar las funciones del trabajador con goce de sueldo.
- E. En caso de sospecha fundada y una vez concretada la denuncia se hará efectiva la suspensión de sus funciones y se procederá a la desvinculación art. N° 160 código del trabajo.
- F. Se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor, tales como: no dejarlo solo,



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



evitar la re-victimización procurando no tocar el tema del abuso, mantener la cercanía con la persona a quien el niño se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.

- G. Se resguardará la identidad del menor ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
- H. Se informará, por parte de Dirección a través de un comunicado escrito a los profesores y demás integrantes de la Comunidad de la situación, si es pertinente, resguardando la identidad de los involucrados.

4.4. Frente a la sospecha de hechos de connotación sexual entre estudiantes. El presente protocolo establece los siguientes procedimientos:

- A. La persona que ha recibido el relato o que ha sido testigo del hecho debe comunicarlo a Dirección y/o al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. Una vez registrada la denuncia, se activarán acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la cercanía con la persona en quien el niño confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
- C. Dirección, el Encargado de Convivencia Escolar y los profesionales competentes del establecimiento, procederán a recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha.
- D. En todos los procesos se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- E. También con estos estudiantes se procederá con las medidas de protección definidas anteriormente.
- F. Se citará a todos los apoderados/as de los estudiantes involucrados, de manera separada, para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.
- G. Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se otorgará a los apoderados de los estudiantes involucrados, la posibilidad de inasistencia a clases de manera temporal, con apoyo pedagógico de parte del Colegio. Cabe destacar que esta acción solo se realizará en acuerdo con los padres, si es que lo consideran pertinente para sus hijos/as.
- H. En caso de comprobarse el hecho, se citará al estudiante y apoderado a entrevista con Dirección, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y/o acuerdo correspondiente, en base a lo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión.

Una vez informados los involucrados en el hecho, se seguirán los siguientes pasos:

- A. Dirección, junto con el Encargado de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes de los estudiantes/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir. Siempre se protegerá la integridad del menor, manteniendo la máxima discreción.
- B. Se citará a reunión extraordinaria del curso en donde se produjeron los hechos, para exponer a los apoderados lo ocurrido, las sanciones tomadas y el plan de intervención. Siempre resguardando confidencialidad del caso.
- C. El Equipo Directivo o a quienes éste designe, elaborará un plan de contención y acompañamiento a los estudiantes afectados.
- D. En el evento que el abuso tenga características de delito, el cual será definido con las asesorías necesarias y conforme al Código Penal de la República de Chile, se deberá hacer la denuncia por parte de Dirección ante los organismos públicos competentes.

En todo caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriéndose el apoyo profesional a los afectados, a través de médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.



Entre estos elementos nocivos se considera las drogas, psicofármaco, alcohol y toda clase de sustancias que alteren el normal desarrollo de los sentidos. *Se exceptúa de esta calificación a las sustancias que los estudiantes deban consumir bajo tratamiento médico, controlado con receta, y que debe ser comunicado al Establecimiento por los padres o apoderados del estudiante.*

El presente protocolo define la situación de uso ilegal de alcohol y/o drogas.

- A. Ante la constancia o flagrancia de uso, abuso, consumo, porte, distribución, venta esporádica o permanente de sustancias nocivas para y entre los estudiantes, tanto dentro como fuera del Establecimiento, entendiéndose esta última cuando la situación se presenta en el trayecto hacia y desde el Establecimiento y/o en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, él o los testigos deberán informar, en primer lugar, al Equipo de Convivencia Escolar de la situación.
- B. Una vez informado, a la brevedad posible, el Encargado de Convivencia Escolar iniciará la investigación correspondiente, siguiendo los siguientes pasos: a. Se entrevistará a él o los estudiantes involucrados para recabar mayor información, planteando en todo momento un diálogo personal, pedagógico, formativo y correctivo,
- C. Citará a los padres, madres o apoderados de los involucrados e informará de lo sucedido, lo investigado y las medidas de apoyo, psicosociales y de salud que se adoptarán.
- D. Procederá a dejar constancia por escrito de la situación sucedida y se hará seguimiento del estado del estudiante.

Para prevenir el consumo de sustancias dañinas para la salud, el Establecimiento Educativo organizará en forma periódica diferentes iniciativas que permitan sensibilizar a los estudiantes y a toda la Comunidad Educativa sobre estos temas.

Protocolo de actuación frente a estudiantes de los que se reporte porte en el establecimiento de alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alucinógeno u otros similares.

- A. Ante el reporte de un posible porte de alcohol y/o drogas de un estudiante dentro del establecimiento, se debe, en primer lugar, reportar la situación a Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General.
- B. Inspectoría General retirará al estudiante de la sala, con todas sus pertenencias, lo llevará a un espacio que permita resguardar la confidencialidad del hecho.
- C. Luego, se le solicitará al estudiante que pueda mostrar el contenido de su mochila. En caso de que se niegue, se citará a los apoderados para solicitar que ellos sean quienes puedan mostrar el contenido de la mochila de su pupilo.
- D. No se debe juzgar en ningún momento al estudiante, y recibirá contención y apoyo socioemocional por parte de Integrante/s del Equipo de Convivencia Escolar si la situación así lo requiere.
- E. En caso de que se verifique el porte de alcohol y/o drogas se realizará denuncia a Fiscalía si es mayor de 14 años, o denuncia a Tribunal de Familia si es menor de 14 años.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Protocolo de actuación frente a estudiantes que se sorprendan con síntomas de consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o alucinógeno u otros similares.

- A. El profesor, directivo o asistentes de educación que sorprenda a un estudiante con síntomas claros de haber consumido y/o consumiendo estupefaciente, sustancias psicotrópicas, alucinógenas o bebida alcohólica, debe retirarlos de inmediato de clases o actividad que está realizando, siendo obligatorio derivar a el estudiante a Convivencia Escolar o Dirección.
- B. De comprobarse los síntomas claros, Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar avisará de inmediato vía telefónica a sus padres o apoderado titular para que procedan a retirarlo del Establecimiento Educacional.
- C. El apoderado podrá llevar a su pupilo/a al hospital más cercano para asegurarse del estado de salud.
- D. Dentro de un plazo de 24 horas. después de ocurrido el hecho, el Apoderado titular debe presentarse en el establecimiento, para firmar un compromiso de derivación al Programa SENDA.
- E. En un plazo de siete días el estudiante en conjunto con su apoderado debe presentarse en el Programa SENDA y presentar el oficio entregado en Establecimiento.
- F. El estudiante en compañía de su Apoderado deberá presentar un oficio del Programa SENDA al Establecimiento que corrobore su asistencia dentro de los plazos establecidos, este documento debe entregarse dentro de quince días luego de lo ocurrido.
- G. El estudiante en compañía de su apoderado deberá cumplir a cabalidad con la intervención que proponga el Programa SENDA.
- H. El no cumplimiento de la intervención o la negativa de la firma de compromiso, se considera una falta gravísima.
- I. El estudiante no podrá participar de las actividades extraescolares, ya sean salidas u viajes, mientras dure el proceso de intervención.
- J. El estudiante queda en calidad de condicional.

Protocolo de actuación frente a estudiantes que se sorprenda portando o traficando estupefacientes, sustancias psicotrópicas o alucinógeno u otros similares.

- A. El profesor, directivo o asistentes de educación que sorprenda a un estudiante portando y/o traficando estupefaciente, sustancias psicotrópica o alucinógeno al interior del Establecimiento o sus alrededores debe de inmediato y en forma obligatoria seguir con los siguientes pasos:
- B. Derivar a el estudiante a Convivencia Escolar o Dirección (retener la sustancia para hacer entrega al personal de la PDI o Carabineros).
- C. Dirección o Encargada de Convivencia Escolar avisará de inmediato vía telefónica a sus padres o apoderado titular y paralelamente a la PDI o Carabineros, para seguir los procedimientos legales respectivos.
- D. El estudiante quedará condicional y en un plazo de 48 horas. después de ocurrido el hecho, el apoderado titular debe presentarse para firmar un compromiso de derivación al Programa SENDA. Con el mismo plazo (48 horas) el estudiante en compañía de su apoderado deberá presentar un oficio derivado del Programa SENDA al Establecimiento.
- E. El no cumplimiento de la intervención o la negativa de la firma de compromiso es considerado una falta gravísima.
- F. El estudiante no podrá participar de las actividades extraescolares, ya sean salidas u viajes y actividades recreativas, mientras dure el proceso de intervención.
- G. Si existe una posibilidad fundada que uno o más estudiantes venden droga al interior del Establecimiento Educacional se informa a inspectoría general y se cita inmediatamente al apoderado, se procederá a la no renovación de matrícula.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.



Lo establecido en el Decreto Supremo N° 313, que indica en su Art. N° 1, que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de Establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de establecimientos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Accidente Escolar:

- A. Es considerado toda lesión que se pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, y que puedan traer, como consecuencia, algún daño o incapacidad.
- B. Es considerado como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al estudiante en el trayecto desde o hacia el Establecimiento.
- C. La atención que entregan los Centro Asistenciales de Salud u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todos los estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.
- D. En la eventualidad que el estudiante accidentado sea atendido, por cualquier razón, en un Establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

Procedimiento:

1. El Inspector tomar inicialmente el control de la situación, si la situación lo amerita o enviando al estudiante a enfermería
2. En caso de golpes y heridas en la cabeza, el accidentado no debe ser movido del lugar, siendo recogido por servicio de ambulancias. Si la situación lo permite, el estudiante puede ser trasladado en camilla hasta la enfermería del Colegio.
3. El Inspector debe informarse de los datos esenciales del accidente, llamando al apoderado para informarle de la situación y le consultará respecto a la forma de traslado del accidentado.
4. Junto al Inspector y quien presencié el accidente, evaluará de manera preliminarmente la situación, tomando en consideración:
 - ✓ Si la lesión es superficial.
 - ✓ Si existió pérdida del conocimiento.
 - ✓ Si existen heridas abiertas.
 - ✓ Si existen dolores internos.
5. Definido estos aspectos, en el caso que sea necesario, se iniciará los procedimientos para el retiro del estudiante por su apoderado o el traslado a un Centro Asistencial.
6. El apoderado debe informar si retirará personalmente al estudiante o si el Colegio debe llamar a un servicio de ambulancia para que lo traslade. El Colegio sólo se remite a la decisión del apoderado.
7. Llamar al centro médico para solicitar una ambulancia, sin costo para el usuario.
8. En caso de no poder comunicarse con el apoderado, el Colegio tiene la autoridad de llamar a un



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



servicio de ambulancia privado para trasladar al accidentado, lo cual debe ser cancelado por el apoderado.

9. Paralelamente, inspección completarán la ficha de denuncia del accidente que el apoderado presentará en el centro asistencial.

Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal o anamnesis, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.



PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.



El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolo que deben cumplir profesores, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes antes, durante y después de realizada una salida pedagógica.

Se entiende por salida pedagógica a la actividad educacional que se realiza fuera del Establecimiento y que cumple las siguientes condiciones:

- A. Se encuentra considerada en la planificación anual de algún Departamento de asignatura y/o la Unidad respectiva.
- B. Es asumida por un profesor en su planificación de su asignatura específica.
- C. Se realiza durante el tiempo lectivo.
- D. Toda salida pedagógica incluye, como acompañante, al menos a un segundo Docente o Asistentes de la Educación, esto con el fin de lograr una mejor seguridad y resguardo de la integridad de los estudiantes participantes en la actividad.
- E. En el caso de ser necesario, el Establecimiento, considerará como muy valiosa la participación de algún padre y/o apoderado en estas actividades hasta 4° año básico, los que serán incluidos en la planificación de la actividad como colaboradores de la función del docente responsable.

Son objetivos de las salidas pedagógicas:

- A. Propiciar en los estudiantes una interacción permanente y sistemática con la cultura y sus instituciones.
- B. Complementar el quehacer pedagógico de las distintas asignaturas, a la vez de fomentar el desarrollo del acervo cultural integral de los estudiantes.

Las salidas pedagógicas, como experiencia educativa, se organizan conforme a un modelo de tres etapas:

1. La planificación, que es responsabilidad de un Departamento y la Unidad Pedagógica.
2. La ejecución, que le corresponde al profesor del departamento, docente acompañante.
3. La evaluación, que la realiza el profesor responsable y el Departamento correspondiente. En la reunión de apoderados siguiente a la ejecución de la salida, el profesor jefe deberá dar cuenta a los apoderados de los resultados de la salida.
 - A. El manejo operativo de la salida pedagógica es responsabilidad del docente encargado, con apoyo y visto bueno del Equipo Directivo y/o Dirección Curricular, quien debe asegurarse que se cumplan todos los requisitos que aseguran el éxito de ella.
 - B. Las condiciones que debe cumplir esta actividad para ser autorizada y realizada como salida pedagógica deben estar contemplada en el programa de estudio.
 - C. También será necesario cumplir con los requisitos de carácter administrativo que a continuación se indican:
 - a. Fecha de realización de la actividad.
 - b. Dirección y teléfono del lugar al que se concurrirá.
 - c. Las reservas que se tienen, si procede.
 - d. Hora de salida y llegada.
 - e. Listado de estudiantes participantes.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- f. Nombre de profesores, asistentes y/o apoderados acompañantes.
- g. Elementos de seguridad o auxilio considerados.
- h. Teléfono de contacto con el establecimiento.
- i. Si la salida se prolonga más allá del horario de colación, debe considerar los alimentos, la hora y el lugar donde se almorzará.
- j. El medio de transporte a utilizar, el cual debe contar con los permisos de tránsito, identificación del conductor y seguro de accidentes. Una copia de estos documentos debe quedar en el Establecimiento.
- k. Autorización por parte de los padres y/o apoderados. Esta autorización debe ser completada y firmada por el apoderado, la cual les será enviada por el profesor a cargo de la actividad con la debida anticipación. Este documento es imprescindible que este previamente en el Establecimiento antes de la salida, ya que no se permitirá la participación de estudiantes cuyos apoderados no lo envíen debidamente completado.

*** No se aceptarán autorizaciones telefónicas o a través de comunicaciones o por correo electrónico u otros. Aquellos estudiantes que no sean autorizados, siempre y cuando exista una razón suficiente y aprobada por el Establecimiento, para concurrir deberán desarrollar actividades académicas en el centro educativo.**

Salidas pedagógicas y viajes:

Cuando los estudiantes realicen salidas tanto dentro de la ciudad como fuera de la ciudad, sea de estudio, giras deportivas u otras, los apoderados deberán enviar la autorización firmada para que el estudiante pueda participar de ellas, sin perjuicio de sujetarse estrictamente a los protocolos establecidos por el Colegio en esta materia.

Los deberes de los profesores y profesionales que laboran en el Establecimiento Educativo en lo que respecta a viajes y salidas del Colegio por parte de alumnos son:

- A. Enviar la solicitud por escrito de salida (Field Trip) que se desea realizar a la Dirección curricular y al Equipo de Convivencia Escolar, con un plazo de 15 días antes de la salida, las dos entidades tendrán un plazo de cinco días para dar respuesta a la solicitud, dando el visto bueno de los estudiantes que pueden participar.
- B. El profesor o profesional a cargo del viaje, deberá entregar las autorizaciones con 48 horas de anticipación a Inspectoría general para la revisión de los casos disciplinarios.
- C. El profesor o profesional a cargo deberá participar de la salida desde el inicio hasta su finalización, lo cual corresponde que se presente el lugar de salida y esté presente cuando se regrese.
- D. El profesor o profesora jefe estará a cargo en todo momento de velar por la seguridad y el buen comportamiento de los estudiantes.
- E. En caso de requerir apoyo durante la salida pedagógica, el profesor/a jefe deberá solicitar al Encargado de UTP, quien designará a las personas que pueden apoyar, tanto del personal como apoderados, quienes deben regirse por la normativa del establecimiento o por los deberes de los padres y/o apoderados que acompañen en salidas pedagógicas.

Los deberes de los estudiantes son:

- A. Entregar la autorización firmada cuando corresponda por el apoderado en los plazos correspondientes.
- B. Cumplir con la presentación personal, según lo solicitado.
- C. Respetar los horarios establecidos para las actividades.
- D. Regresar al Colegio con todo el grupo curso.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- E. Respetar las normas de convivencia del Colegio, trato gentil, tolerante y cortés, buen uso del lenguaje, entre otras.
- F. Respetar el entorno y la infraestructura del lugar visitado.
- G. Mantener un buen comportamiento en todo momento, respetando tanto a los miembros de la comunidad educativa, es decir, estudiantes, padres, profesores, etc., como otras personas con las que se relacione durante la salida pedagógica.
- H. Todos los estudiantes y profesores o profesionales deben regresar al Establecimiento una vez terminada la actividad y desde el Establecimiento Educativo dirigirse a sus casas. Solo con una solicitud por escrito del apoderado titular y visada por inspectoría general los estudiantes podrán bajarse en el trayecto en lugares acordes a su dirección.
- I. Los estudiantes deben realizar sus salidas con su uniforme o buzo institucional, sólo el inspector general podrá autorizar el cambio de vestuario.

Los deberes de los padres y/o apoderados que acompañen en salidas pedagógicas:

- A. **Solo estará permitido hasta el primer ciclo** que asistan apoderados acompañando en las salidas pedagógicas, es decir, desde pre-kinder hasta 4° año básico.
- B. El rol de los apoderados en esas salidas será solo de acompañamiento, ya que **el profesor o profesora estará a cargo de la actividad y disciplina de los y las estudiantes**, además de **definir la organización de los estudiantes, actividades y demás**. El apoderado **NO** puede menoscabar de cualquier forma la autoridad del profesor a cargo de la salida pedagógica respecto a las actividades, disciplina e instrucciones señaladas por el mismo.
- C. Los apoderados que realicen este acompañamiento además deberán firmar un documento que describe su rol y mediante el cual declararán estar informados de aquello. Este debe ser validado por Inspectoría General.

Quienes NO podrán participar de estas salidas:

- A. Todos los estudiantes que se encuentren con su matrícula condicional vigente.
- B. Estudiantes que se encuentren con cartas de compromiso y estas no estén siendo cumplidas.
- C. Todos los estudiantes que presenten reiteradas inasistencias y estas no estén justificadas según el protocolo correspondiente. Los profesores deberán informar por escrito mensualmente a inspectoría general de todos los casos de inasistencias reiteradas. Hecho que podrá ser subsanado con la presencia del apoderado firmando documento de compromiso.
- D. Los estudiantes que presenten reiterados atrasos, que, a pesar de las medidas pedagógicas, exista una reiteración a la falta.
- E. Los estudiantes que se presenten en más de tres asignaturas con trabajos atrasados y que a pesar de las oportunidades estos no hayan sido entregados.
- F. El estudiante que se vea involucrado en una situación grave anterior a los días del viaje, situación que será revisada por el Equipo de Convivencia Escolar.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



I. CONCEPTUALIZACIÓN

En el marco de la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada por el Ministerio de Educación, se implementa como Política Nacional el abordaje de la violencia en los establecimientos educacionales y la generación de un protocolo de acción ante estas situaciones.

De acuerdo a lo anterior, el siguiente protocolo guía el accionar en casos de violencia o maltrato escolar, estimulando el acercamiento y el entendimiento entre los estudiantes y generando medidas reparatorias para las personas involucradas. La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- a) **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes, invadiendo el espacio personal del otro, provocando daño o malestar. Se puede manifestar mediante empujones, cachetadas, manotazos, patadas, mordidas, arañazos, etc. que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo. **Violencia física:** Es toda agresión física, que considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- c) **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos, burlas, rumores malintencionados, chantaje o aislamiento hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



específico que ha sido definido como acoso o bullying.

En base a lo descrito anteriormente se pudieran presentar los siguientes tipos de discriminación escolar, realizadas en forma oral, escrita, redes sociales (medios tecnológicos):

- Discriminación estética.
 - Sexismo y discriminación de género.
 - Discriminación por diversidad sexual.
 - Discriminación por identidad de género.
 - Racismo y discriminación étnica.
 - Racismo y discriminación a inmigrantes.
 - Discriminación por discapacidad y otras dificultades de aprendizaje y participación.
 - Discriminación por situación socioeconómica.
 - Discriminación por creencias religiosas.
 - Discriminación por maternidad y paternidad juvenil.
 - Discriminación por condiciones de salud.
 - Discriminación por conducta o habilidades socioemocionales.
- d) **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- e) **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total. 67
- f) **Acoso escolar:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” (Ley 20.536, art. 16b). Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.
- g) **Ciberacoso:** conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.
- h) **Violencia de género:** (en el entorno escolar) se define como “actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



refiere a las diferencias entre las experiencias de los niños, niñas y adolescentes, y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, comentarios descalificatorios, agresiones físicas (manotazos, apretones, empujones o golpes de puño, entre otros) o psicológicas, (aislamiento, comentarios vejatorios, entre otros) fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

- i) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios Web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying; genera un profundo daño en la víctima. Maltrato de niño a adulto referido a situaciones de agresión de cualquier tipo desde un estudiante de Educación Parvularia, Enseñanza Básica o Enseñanza Media hacia un adulto (Equipo Directivo, Docente, Asistente de la Educación, Administrativo o Apoderado del Establecimiento). Maltrato de adulto a niño referido a situaciones de agresión de cualquier tipo desde un adulto (Equipo Directivo, Docente, Asistente de la Educación, Administrativo o Apoderado del Establecimiento) hacia un estudiante de Educación Parvularia, Enseñanza Básica o Enseñanza Media

El Maltrato Escolar, para este Reglamento Interno de Convivencia Escolar constituirá, según la acción cometida una falta grave o gravísima.

Disposiciones comunes de actuación

1. Los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de los hechos denunciados estarán obligados a resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y sus familias en todo momento, guardando la más estricta reserva de sus experiencias. En este sentido es importante recalcar que el Educador que tome conocimiento de alguna situación relacionada al presente protocolo, deberá tener la precaución de abordar dicha situación en privado solamente con los o las estudiantes involucrados, para evitar exponerlos frente a sus pares u otros integrantes de la comunidad educativa.

2. Los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de los hechos denunciados velarán por evitar la victimización secundaria de los estudiantes involucrados.

3. El Equipo de Convivencia Escolar es responsable de implementar el presente Protocolo de actuación y puede solicitar que Docentes o Asistentes de la Educación realicen acciones formativas con los y las estudiantes en la fase de intervención.

5. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicológico, se aplicarán en consideración a la edad, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes, las cuales serán acordadas siempre con los padres y apoderados.

El plazo para realizar las indagaciones, posterior resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos es de 7 días hábiles, prorrogables por el mismo periodo de tiempo en caso de ser necesario.

Posteriormente al cierre de proceso, se realizará seguimiento y monitoreo a los y las estudiantes involucrados, mediante profesionales de apoyo, Profesores Jefes y Profesores de Asignatura de cada curso.

II. ÁMBITO PREVENTIVO

Se implementan distintas acciones preventivas con los actores de la comunidad educativa consideradas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

III. FASES DEL PROTOCOLO

Primera fase de Detección: Si algún integrante de la Comunidad Educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de violencia escolar entre los estudiantes del Establecimiento, deberá informar, vía correo electrónico a Equipo de convivencia escolar, con copia a Inspectoría General, con el objetivo que la situación pueda ser abordada oportunamente.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Segunda fase de Indagación: Integrante del Equipo de Convivencia Escolar indagará los hechos con todos los actores relevantes de la comunidad educativa, ya sean profesores, estudiantes, asistentes de la educación, etc.; se deja registro de todas las entrevistas en archivos internos de Convivencia Escolar (Interview Report/ Conference).

En caso de que se verifique mediante la investigación que existe efectivamente una situación de maltrato escolar, los apoderados serán citados mediante correo electrónico por Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, teniendo un plazo de 1 a 3 días hábiles dependiendo de la gravedad de los hechos, para concretar asistencia a entrevista. En el caso de incumplimiento del plazo, se derivará la situación a Inspectoría General del establecimiento, quien tomará contacto con apoderados para comprometer la asistencia a entrevista y, en caso de no asistir a esta última instancia se derivará la situación a las instituciones pertinentes.

A partir de las indagaciones realizadas en esta entrevista, si se aprecia que la situación requiere una atención en salud mental, se entregará sugerencia de apoyo externo en salud mental (si el estudiante presenta síntomas clínicos). En esta entrevista se establecen compromisos por parte de los estudiantes y sus apoderados, medidas formativas y/o disciplinarias, además de medidas reparatorias según se requiera, lo cual queda estipulado en hoja de registro de Convivencia Escolar.

Tercera fase de Intervención: Las situaciones de acoso escolar detectadas, que no revistan carácter de delito, serán abordadas por el Establecimiento de manera multidisciplinaria con la finalidad de abordar el conflicto. Para ello se realizan: 1. A nivel de grupo curso, será el Equipo de Convivencia Escolar en coordinación con Profesor Jefe, los encargados de intervenir en sala, si la situación así lo requiere.

Sin embargo, en situación de reincidencia después de haberse aplicado el plan formativo y aún el estudiante no es capaz de reconocer la intencionalidad de sus acciones y asumir una actitud de cambio, el establecimiento derivará al estudiante a instituciones que brinden evaluación y apoyo psicosocial, como OPD.

En situaciones de mayor gravedad, Inspectoría General, podrá aplicar las medidas de sanción determinadas en este Reglamento.

El apoderado podrá remitir un escrito solicitando la reconsideración de la medida sancionatoria, dentro del plazo de 5 días, notificando mediante carta o correo electrónico, la cual debe ser enviada a Equipo Directivo y a Equipo de Convivencia Escolar.

En los procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, agravantes y atenuantes, entre otros.

Nota: Si el Establecimiento o alguien externo realiza una denuncia ante el tribunal o fiscalía, los profesionales que han participado de dicho proceso, deben dar cumplimiento a las solicitudes requeridas por las instituciones judiciales.

Cuando es un adulto del establecimiento quien comete una falta:

1. Si algún integrante de la Comunidad Educativa observa y/o toma conocimiento de situaciones de violencia escolar de un adulto hacia un estudiante, deberá informar inmediatamente al Equipo de Convivencia Escolar y entregar los antecedentes mediante correo electrónico con copia a Inspectoría General, con el objetivo que la situación pueda ser abordada oportunamente.
2. Integrante del Equipo de Convivencia Escolar realizarán entrevistas individuales a estudiantes.
3. De acuerdo a los antecedentes recabados, el equipo de convivencia escolar decidirá si procede dar continuidad al procedimiento.
4. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educativo, Dirección procederá a realizar denuncia a través de relato impreso,



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



correo electrónico o plataforma virtual de PDI, Unidad de Familia de Carabineros, Fiscalía o Tribunal de Familia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.

5. Conforme a la gravedad de la situación, si el adulto es funcionario del establecimiento, Dirección realizará las siguientes acciones:
 - a) Informar al adulto que hubiera cometido la falta, dejando registro en archivos internos de Dirección.
 - b) Establecerá medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, como la separación del eventual responsable, de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

Agresión física o verbal (psicológica) a o entre estudiantes, apoderados, personal docente o asistente de la educación:

1. En caso de que sea un funcionario quien cometa la falta hacia un estudiante:

- a) El estudiante afectado es retirado de la sala de clases u otro lugar donde haya tenido lugar el hecho y llevado a enfermería para prestar los primeros auxilios.
- b) El funcionario señalado como responsable de cometer la falta es apartado de sus funciones temporalmente mientras la situación es investigada.
- c) Informar telefónicamente de la situación al apoderado del estudiante afectado y comunicar además que se realizará denuncia a Carabineros, lo cual es una obligación legal de los establecimientos. Igualmente se solicita al apoderado que se haga presente en el establecimiento a la brevedad posible, teniendo un plazo máximo de dos horas. En caso de no poder asistir al colegio por razones justificadas, será el apoderado suplente quien se haga presente, esto con la finalidad de que acompañe al estudiante en el proceso de constatación de lesiones del o los estudiantes involucrados, que estará a cargo de Carabineros.
- d) Para la constatación de lesiones acompañará al estudiante un funcionario del colegio.
- e) Se realiza denuncia a Carabineros, mediante llamado telefónico, solicitando su presencia en el establecimiento.
- f) La entrevista realizada por Carabineros a estudiante y funcionario, se realizará en un espacio protegido, evitando la exposición pública.
- g) Posteriormente Carabineros lleva al estudiante afectado por la agresión física, a constatar lesiones a un servicio de salud pública.
- h) Carabineros lleva detenido al funcionario que ha incurrido en el delito de agresión física a estudiante del establecimiento.
 - Será el médico tratante quien determine la gravedad de la lesión.

2. Entre estudiantes o en caso de que sea un estudiante quien cometa la falta dirigida a apoderados, personal docente o asistente de la educación:

- a) Quien tome conocimiento de la situación de agresión debe conducir a los involucrados a enfermería para que se le puedan prestar los primeros auxilios.
- b) Se le informará telefónicamente de la situación a apoderados y en el caso de ser pertinente, deberá comunicar además que se realizará denuncia a Carabineros, Fiscalía o Tribunal de familia según la edad del estudiante, lo cual es una obligación legal de los establecimientos. Si corresponde a una agresión física grave y el estudiante es menor de 14 años se realizará denuncia al Tribunal de Familia y en caso de que sea mayor de 14 años a Fiscalía y Carabineros o Policía de Investigaciones.
- c) Igualmente se solicita al apoderado que se haga presente en el establecimiento a la brevedad posible, teniendo un plazo máximo de dos horas. En caso de no poder asistir al colegio por razones justificadas, será el apoderado suplente quien se haga presente, esto con la finalidad de que acompañe a su hijo/a en el proceso de constatación de lesiones del o los estudiantes



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



involucrados, que estará a cargo de Carabineros.

- d) Se podrá aplicar una medida de sanción en consideración a la gravedad que indique el documento de constatación de lesiones según el Art. de las medidas sancionatorias.
- e) En caso de requerirlo, Equipo de Convivencia Escolar en coordinación con Profesor Jefe, realizarán intervención específica con el grupo curso.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



PROTOCOLO DEL USO DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA.



Con la intención de mejorar el clima de Convivencia Escolar, El Establecimiento Saint Patrick School implementó un sistema cámaras de seguridad en diferentes dependencias del Colegio; tales como salas de clase laboratorios, salas de computación, entradas, estacionamientos y otras dependencias del Establecimiento, para prevenir situaciones como de maltrato escolar, abusos y robos u otras situaciones que atente a la sana Convivencia y a la Seguridad Escolar.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa informar de cualquier falla o destroz detectado en el sistema de cámaras de vigilancia a la Dirección del Establecimiento para la restitución y el funcionamiento normal del sistema.

x) Monitoreo Grabación.

- A. El sistema cuenta con un sistema que guarda imágenes grabadas por veinte un día en forma ininterrumpida.
- B. Dirección asignará al Encargado del departamento de informática para hacerse cargo del sistema de seguridad de cámaras.
- C. Se debe solicitar autorización de Dirección para realizar la revisión de las grabaciones, para ello, se debe elevar una solicitud por escrito, donde se debe argumentar el motivo de la revisión y, además, detallar el lugar, fecha y hora que se desea revisar.
- D. Las imágenes filmadas podrán utilizarse como medio de esclarecimiento de situaciones que afecten la sana Convivencia Escolar.
- E. Toda grabación es un registro oficial y de uso exclusivo del Colegio para los fines que están indicados en la misma, por lo cual, este un registro interno del Establecimiento.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TEMAS DE EMBARAZO O MADRES ADOLESCENTES. (Cir. N° 193)



En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos Establecimientos Educativos, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia

El personal del Establecimiento y los miembros de la Comunidad Educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

Los estudiantes en esta condición no estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases, en aquellos casos que estén debidamente justificados.

a) Respeto al padre o madre que es apoderado:

1. Los padres y/o apoderados en su rol, tienen la responsabilidad de informar al Establecimiento mediante profesor jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
2. el Profesor jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al/la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerirlo.
3. Se firmará con Inspectoría General un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la o el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que indique la ausencia total o parcial de la estudiante durante la jornada de clases.
4. El apoderado deberá notificar al Colegio situación de cambio de domicilio de su hijo o hija en condición de embarazo.
5. El apoderado deberá notificar al Colegio situación si el padre o madre adolescente en condición de embarazo, pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.

b) Respeto al periodo de Embarazo:

1. Dar a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, para mantenerse en el sistema escolar.
2. Informar de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
3. Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, Madres y Padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
4. Informar de Redes de Apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
5. El Equipo Directivo, el personal del Establecimiento y el resto de la Comunidad educativa



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- mantendrá un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad
6. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
 7. Se establece que las estudiantes embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los respectivos profesores y acordar una nueva fecha de rendición.
 8. Las estudiantes embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del Colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de Estudio.
 9. Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.
 10. Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran validas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
 11. La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por la Directora Académica.
 12. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Establecimiento Educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
 13. Las estudiantes embarazadas o progenitor adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo, todas ellas documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
 14. La estudiante podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
 15. Si bien el estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento del mismo, será sancionado según el protocolo establecido para estudiantes regulares, previo análisis del caso, considerando los antecedentes del mismo, y evaluando junto con el estudiante afectado si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con el incumplimiento de la falta en cuestión.

c) Respeto al periodo de Maternidad y Paternidad:

1. La madre adolescente junto al apoderado y el Establecimiento ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a Dirección durante la primera semana de reintegrarse a clases.
2. Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
3. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo enfermo.

Basado en lo que indica la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, se señala lo siguiente:

- A. Se le otorgarán facilidades académicas y flexibilidad en los horarios.
- B. Los mismos derechos que otros estudiantes en relación con su ingreso o permanencia en el Colegio, no pudiendo ser discriminadas de ninguna forma.
- C. La Comunidad Educativa deberá velar por el respeto hacia las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.
- D. La Dirección del Establecimiento Educacional deberá otorgar las facilidades necesarias para que las estudiantes asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- E. En caso de que el uniforme sea obligatorio, la estudiante en situación de embarazo tiene derecho a adaptarlo a sus necesidades.
- F. El reglamento del seguro escolar será aplicable a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLES
SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y/O
PSICOLÓGICA DESDE UN ESTUDIANTE HACIA UN
FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO**



Informar de manera escrita a Dirección del Establecimiento Educacional, quien resguardará la confidencialidad de la información, manteniendo una postura objetiva frente a los hechos. Dirección del Establecimiento Educacional informará al apoderado para que concurra de manera inmediata al Establecimiento a tomar conocimiento de los hechos ocurridos.

- A. En caso de existir lesiones, se derivará inmediatamente a un centro asistencial de salud, de forma paralela se guía al funcionario para la realización de la denuncia en las instituciones correspondientes.
- B. Posteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar, convocará al Equipo Directivo, con el fin de comunicar y analizar el caso.
- C. Una vez superada la crisis se evaluarán las estrategias de resolución alternativa de conflictos y medidas reparatorias para el funcionario.
- D. Posterior a los hechos denunciados, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento y monitoreo de lo acontecido con el funcionario afectado. El estudiante será sancionado con la condicionalidad de la matrícula por la falta cometida y coordinará una hora de atención psicológica con una red de apoyo para el manejo de control de impulsos.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES DE AGRESIONES VERBALES Y/O
FÍSICAS POR PARTE DE UN APODERADO HACIA UN
FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.**



Cualquier funcionario de Saint Patrick School que sea víctima de alguna ofensa, agresión verbal o física por parte de un padre, madre y/o apoderado debe de inmediato por escrito dar cuenta de la situación a Dirección.

- A. En caso de existir lesiones, se derivará inmediatamente a un centro asistencial de salud, de forma paralela se guía al funcionario para la realización de la denuncia en las instituciones correspondientes.
- B. Una vez superada la crisis se evaluarán las medidas reparatorias para el funcionario.
- C. Posterior a los hechos denunciados, el Encargado de Convivencia Escolar realizará un seguimiento y monitoreo de lo acontecido con el funcionario afectado.
- D. La Dirección del Establecimiento Educacional citará al apoderado con el fin de solicitar que nombre a otro apoderado en su reemplazo.
- E. Dirección a través de un oficio dará cuenta por escrito a la Superintendencia de Educación, del cambio de apoderado y el motivo.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERACOSO.



Entiéndase Ciberacoso como el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, redes sociales, mensajes de textos, sitios web, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- A. Todo miembro de la comunidad educativa que este en conocimiento de maltrato escolar por medios tecnológicos, debe informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, quien solicitará colaboración a inspección general, para activar el protocolo de actuación
- B. La denuncia realizada debe quedar por escrito y en caso de haber evidencias, deben ser entregadas a la Encargada de Convivencia Escolar, quien tendrá 7 días hábiles para desarrollar la investigación.
- C. El Encargado de Convivencia Escolar llevará a cabo las indagaciones y entrevistará a las partes, solicitando información de terceros o disponiendo de cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- D. Se resguardará al estudiante agredido/a, a través de la derivación a especialista, supervisión de su profesor jefe o inspector dentro de la jornada escolar, se potenciarán sus conductas de autocuidado y se entregará orientación familiar para la supervisión y contención del estudiante.
- E. Se intervendrá con el estudiante posiblemente agresor a través de la derivación a especialista con el objetivo de favorecer sus habilidades socio afectivas y éticas que le permiten desarrollar una sana Convivencia Escolar. Se aplicará las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tomando en consideración el informe emitido por el Equipo de Convivencia Escolar sobre los resultados de la investigación y se implementarán medidas reparatorias y formativas.
- F. Por otro lado, se les solicitará a los padres firmar una carta de compromiso para apoyar el proceso de formación de su hijo/a, quedando a su disposición recursos de apoyo desde el Establecimiento como orientación psicológica, activación de redes comunitarias, entre otros.
- G. Se evaluará realizar una intervención grupal en caso de que el curso esté involucrado en los hechos.
- H. Se realizará seguimiento con el profesor jefe, las partes involucradas y la familia.
- I. Por último, si la situación es grave, deberán por obligación, según el artículo 175, letra e del Código Procesal Penal, denunciar. Esto lo pueden hacer los directores, inspectores y/o profesores.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA AUDITORÍA DE CLASE A ESTUDIANTES.



El equipo docente directivo aplicará auditoría de clases a los estudiantes según modelo en anexo del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción con el objeto de asegurar que los estudiantes asistan a clases todos los días con los materiales, útiles e insumos exigidos para cada clase de las asignaturas del Plan de Estudio.

Procedimiento:

1. El auditor dirá un número de lista al sin mirarla para asegurar la transparencia.
2. El estudiante nombrado deberá presentar todos los útiles para la clase.
3. Si el educando cumple puede ser felicitado por su responsabilidad y compromiso con su proceso de aprendizaje enseñanza.
4. Si no cumple el auditor le dará una única oportunidad para cumplir, esto para asegurar de que pueda participar exitosamente del proceso.
5. Si persiste en su incumplimiento se le citará apoderado por notable abandono de deberes escolares tanto del educando como, de su apoderado. Dejando registro del hecho en su hoja de vida.
6. El profesor de asignatura y profesor jefe en ese orden se deberán asegurar el cumplimiento.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS.



En caso de que el colegio se vea frente a una situación que obligue a evacuar, como sismo, incendio u otros, el establecimiento activará todos los procedimientos de evacuación, hacia las zonas de seguridad. Posteriormente el coordinador en conjunto con los monitores, deberán chequear el estado del edificio para determinar si es necesario la evacuación externa y/o la espera de los miembros de la institución en las zonas de seguridad del establecimiento.

El coordinador entregará información del estado del edificio y personas, a la encargada de comunicación externa (secretaria de dirección) y, en caso de que las condiciones lo permitan, será subida la información a la página web.

¿Dónde deben comunicarse los apoderados frente a estos eventos?

Siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan, los apoderados deberán hacer uso del correo electrónico, página web y teléfono para contactarse con el establecimiento

Correo institucional: colegio@saintpatricktemuco.cl Sitio Web: www.saintpatricktemuco.cl Teléfono: 45-2-742022.

¿Qué actitud deben tomar los apoderados tras una emergencia?

Frente a una situación de emergencia lo recomendable es mantener la calma.

- Primero que todo contactándose con el establecimiento para conocer cómo está el estado del edificio y de los alumnos.
- Se sugiere que se mantenga la tranquilidad para no angustiar a los estudiantes, ya que ellos en esos momentos requieren ser acogidos y contenidos por los adultos.
- Una vez en el establecimiento, se solicita colaboración de parte de los padres y apoderados al momento de la entrega de los alumnos, para poder realizar este proceso lo más rápido posible.
- Lo anterior es necesario para que no se produzca otra emergencia, dado el pánico del momento, pudiendo nosotros mismos causar daño a otros.
- Se recuerda que el colegio cuenta con un informe emitido el año 2010 por un Ingeniero calculista, para verificar estado del edificio después del 27 F, quien determinó que el edificio se encuentra en excelentes condiciones estructurales sin sufrir daño alguno tras el terremoto, el cual fue de gran magnitud.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA NEGATIVA DE
UN APODERADO A FIRMAR LA HOJA DE VIDA DE SU
EDUCANDO.**



1. El profesor dará a conocer al apoderado las observaciones en la hoja de vida de su estudiante y le solicitará que firme como evidencia objetiva de la toma de conocimiento sobre el comportamiento y/o rendimiento de su pupilo.
2. Si éste se niega a firmar, se solicitará la presencia de cualquier profesional que pertenezca al colegio para que actúe como ministro de fé.
3. Ante la presencia del ministro de fé, se invitará al apoderado para que reconsidere su decisión.
4. Si el apoderado mantiene su negativa a firmar se registrará:
“Apoderado toma conocimiento y se niega a firmar, actúa como ministro de fé: Nombre, RUT, cargo y firma”.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A TEMÁTICAS DE SALUD MENTAL



Conceptos Generales:

Este protocolo será válido tanto para clases en contexto presencial como online, y contempla acciones de prevención, promoción e intervención en temáticas de salud mental tales como:

Contención emocional:

La contención emocional es un proceso que pretende restaurar el equilibrio emocional de quien o quienes se encuentren enfrentando una situación de crisis (Céspedes, 2020). Por esto, implica acompañar y acoger a las personas, ofreciendo espacios para expresar sus emociones, recuperar la calma e identificar rutas para solucionar los problemas (Buen trato, s/f; Centro Gregoria Apaza, 2018).

No es necesario ser psicólogos/as para dar contención socioemocional, ya que en estas instancias basta con prestar atención a la persona afectada, escuchando sin prejuicios y con empatía.

Primeros Auxilios Psicológicos:

Intervención psicológica breve e inmediata que se aplica en el momento de una crisis para ayudar a los afectados a afrontar adecuadamente un evento traumático, evitando más secuelas de las necesarias.

Crisis de llanto:

Estado involuntario de tristeza y ánimo negativo acompañado de llanto espontáneo e incontrolable con sollozos que dificultan la respiración, sensación de angustia y contracción de la postura.

Crisis de Angustia:

Aparición brusca de un período definido y breve de malestar o miedo intenso acompañado de algunos síntomas somáticos y/o cognitivos.

Crisis de pánico:

Estado de extrema ansiedad o miedo de breve duración (10 a 30 minutos) acompañado de síntomas físicos como sensación de falta de aire, presión en el pecho, palpitaciones, sintomatología digestiva e intenso miedo a perder el control o morir.

Crisis de ira:

Estado involuntario de rabia incontrolable acompañada de dolor en el pecho, mareos, sudoración, temblores y cambios en la presión y respiración. Se caracteriza por el deseo de atacar a otros o a sí mismo, tras lo cual se evidencia alivio momentáneo previo a emociones como culpa o vergüenza.

Crisis:

Estado temporal de trastorno, que se caracteriza por una desorganización reflejada en una incapacidad para enfrentar la situación adversa que se está viviendo, manejar adecuadamente las emociones, enfocar el pensamiento y la conducta en resolver el problema. Las crisis traen consigo distintos síntomas, tales como, sentimientos de cansancio, agotamiento, desamparo, tristeza, inadecuación, confusión, ansiedad, angustia, frustración, enojo, rabia, cólera; además de síntomas físicos como llanto, sudoración, palpitación, temblor

Intervención en Crisis:

Estrategia que se aplica en el momento de una crisis, su objetivo es que la persona se recupere de este estado de trastorno y recupere la funcionalidad para poder afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

Prevención y Promoción de la Salud Mental:

Se implementan distintas acciones preventivas con los actores de la comunidad educativa consideradas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y Apoyo al Bienestar Socioemocional, y en el



Plan de Autocuidado, Sexualidad, Afectividad y Género.

Es importante fomentar una sana convivencia escolar, y con ello, un buen clima escolar, lo cual implica realizar acciones específicas como colegio para promover un clima de respeto, apoyo, inclusión, autocuidado y cuidado mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa.

Lo anterior se traduce en realizar acciones como:

- Espacios institucionales de participación como consejos escolares, centros de padres, madres y apoderados, y centros de alumnos.
- Creación de espacios al interior de las salas de clases para que los cursos puedan organizarse, tomar decisiones y generar iniciativas en conjunto que estén en línea con los valores y sellos institucionales.
- Promoción constante de relaciones interpersonales basadas en el respeto, la tolerancia, la solidaridad, inclusión, participación y resolución pacífica de conflictos.
- Creación de espacios psicoeducativos para promover habilidades socioemocionales que permitan mejorar las relaciones interpersonales y con ello potenciar una sana convivencia escolar.

Fases del Protocolo de actuación frente a temáticas de Salud Mental:

A continuación se detallan las fases del protocolo en los distintos casos que se pueden presentar sobre temáticas de Salud Mental:

- 1. En el caso que se detecte a estudiantes que necesiten apoyo socioemocional y cuenten con apoyo de profesionales externos:**
 - a. El Profesor/a jefe deberá coordinar derivación a psicólogas del equipo de convivencia escolar.
 - b. A continuación, la Psicóloga encargada citará a entrevista presencial a apoderados del estudiante para articular trabajo con profesionales externos que apoyan al estudiante.
 - c. Lo anterior con el fin de coordinar un seguimiento semestral o anual, según sea el caso.
- 2. En el caso de que se detecte a estudiantes que necesiten apoyo socioemocional y NO cuenten con apoyo de profesionales externos:**
 - a. El Profesor/a jefe deberá coordinar derivación a psicólogas del equipo de convivencia escolar.
 - b. Todas aquellas situaciones relacionadas con síntomas de índole psiquiátrica, clínica, duelo, negligencia parental, situaciones que revistan características de delito (sospecha de delito sexual, de violencia intrafamiliar, etc.), alumnos que reciban apoyo PIE; serán derivadas a los organismos pertinentes al caso (profesionales externos, OPD, Fiscalía, PDI, Tribunal de Familia, o Equipo PIE; según corresponda)
- 3. Para ambos casos:**
 - a. La Psicóloga encargada indagará mayores antecedentes de la situación del estudiante informada por el Profesor/a jefe.
 - b. Se evaluará la pertinencia de **modalidad de atención**, pudiendo realizarse:
 - I. **Entrevista individual con apoderado** (se citará por medio de correo electrónico).
 - II. **Orientación a familia mediante material psicoeducativo** (a través de correo electrónico y/o en una entrevista formal con el/los apoderados).
 - III. **Estrategias en cuanto al manejo de la situación para quien se estime pertinente** (a través de correo electrónico y/o en una entrevista formal con el/los apoderados).
 - IV. **Sugerencias de redes públicas de salud mental y crianza** (a través de correo electrónico y/o en una entrevista formal con el/los apoderados).
 - V. **Derivación inmediata para atención de profesionales externos** (a través de correo electrónico y/o en una entrevista formal con el/los apoderados), realizando posterior seguimiento, anual o semestral según se estime pertinente.
 - VI. **O entrevista psicoeducativa con el estudiante**, realizando los siguientes pasos:
 - i. Se realizará breve entrevista con el estudiante, principalmente con el objetivo de contener emocionalmente y/o indagar inquietudes del estudiante que impacten en su bienestar socioemocional y por ende en su proceso de



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- aprendizaje.
- ii. En caso de ser necesario, se informará a el/los apoderados del estudiante, se darán recomendaciones básicas, y se acordarán derivaciones a especialistas externos, según se estime pertinente.
 - iii. En casos que se haya sugerido derivación a profesionales externos y no se haya realizado, se hará un seguimiento semanal y/o mensual del estudiante, en conjunto con el Profesor/a jefe u otros actores relevantes de la comunidad educativa.
 - iv. En casos en que se realice derivación externa, se realizará seguimiento vía correo electrónico y/o entrevista con el apoderado, informando de aquello al Profesor/a jefe, siendo **responsabilidad del apoderado** entregar al establecimiento contactos de los especialistas externos e informes del proceso del estudiante con sugerencias al colegio.
El apoderado podrá solicitar a las Psicólogas de Convivencia Escolar un informe para el profesional externo si así lo requiere, el cual se enviará vía correo electrónico y el apoderado y/o el profesional externo (con la autorización de su paciente), deberá confirmar la recepción de este.
 - v. En caso de que no se reciba ninguna respuesta por parte del apoderado, en un plazo de 2 semanas o al contactarlo vía correo electrónico por tercera vez (incluyendo correos enviados por profesor/a jefe y psicóloga),



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- se procederá a derivar el caso a los organismos o instituciones pertinentes.
- vi. En la situación de que al estudiante se le evalúe de gravedad, requiriendo apoyos externos de forma urgente, y no haya respuesta oportuna por parte de la familia, en los plazos indicados, la institución se verá en la obligación de derivar el caso al Tribunal de Familia para un apoyo psicosocial a la familia.
 - c. En el caso de la **entrevista psicoeducativa**, la profesional **psicóloga será quien evaluará la pertinencia de realizar dicha entrevista, en base a la situación y criterio profesional.**
 - d. Cabe destacar que en caso de realizar derivación de algún estudiante por temáticas de salud mental a Psicólogas de Convivencia Escolar, se seguirá este protocolo y **no se realizará un apoyo psicológico clínico al estudiante.**



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SUICIDABILIDAD EN ESTUDIANTES



Antes de leer este protocolo, es muy importante que tenga presente la siguiente información:

NO ESTÁS SOLO/ SOLA

Si necesitas apoyo para ti o una persona cercana te sugerimos llamar a alguna de las siguientes líneas de ayuda:

No estás solo
***4141**
No estás sola
LÍNEA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

LLAME A SALUD RESPONDE
600-360-7777
PROFESIONALES DE LA SALUD ATENDIENDO SUS DUDAS
LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA

Además, siempre es importante tener a disposición, los números de los principales servicios de emergencia:

| | | | | |
|---------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------|--|
| 130 CONAF | 131 Ambulancia | 132 Bomberos | 133 Carabineros | 136 Emergencia Cuerpo de Socorro Andino |
|---------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------|--|

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de suicidabilidad, es decir, abarca conductas que van desde la ideación suicida hasta el suicidio, que puedan afectar a estudiantes de Saint Patrick School. Los procedimientos a continuación indicados, tendrán por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Es relevante mencionar que **el establecimiento educacional no cuenta con personal especialista para realizar el tratamiento de salud mental de los estudiantes afectados**, dado que la función del psicólogo educacional es prevenir, detectar, derivar y acompañar a los estudiantes, con las indicaciones de los profesionales externos respectivos.

Conceptos Generales:

A continuación se definen algunos conceptos importantes de conocer para comprender la conducta suicida o suicidabilidad. Cabe destacar que la conducta suicida es un fenómeno derivado de múltiples causas, entre las cuales se destaca la presencia de múltiples factores de riesgo que desembocan en una serie de síntomas, donde predominan la desesperanza y la pérdida de propositividad vital.

Suicidabilidad:

Continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación Suicida:



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



Pensamientos sobre la voluntad de quitarse la vida, con o sin una planificación o método.

Conductas Autolesivas

Actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin clara intención suicida, pero para alivio de malestar.:

Intento Suicida:

Actos con clara intención suicida pero sin consumarlo.

Suicidio:

Término que hace una persona de su vida de forma voluntaria e intencional.

PREVENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y LA SUICIDABILIDAD

Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Para prevenir estos problemas se trabaja en la elección de estrategias que incluyen:

- Sensibilización en el cuidado y la importancia de la salud mental para un bienestar integral.
- Educar en torno a cómo cuidar de la propia salud mental y la de los demás.
- Síntomas y manifestaciones que tienen algunas patologías de salud mental.
- Espacios y tiempos de autocuidado, instancias de reflexión y trabajo colaborativo.

Además, se realiza educación y sensibilización acerca del suicidio, por medio de la entrega de información al respecto y las señales frente a las cuales debemos estar alerta, fomentando la búsqueda de ayuda y reduciendo el estigma asociado a aquello. Es importante nunca validar la conducta suicida, pero tampoco juzgarla, se debe contener y comprender al estudiante, entregando orientaciones claras sobre los apoyos a los que puede acceder.

Para lo anterior se hará entrega de información sobre factores de riesgo, señales de alerta, mitos, información de apoyo y ayuda tanto dentro como fuera del establecimiento, junto con la descripción de cómo acceder a ellos.

Factores de riesgo

- Antecedentes de intentos de suicidio previos, suicidios de familiares o de personas con quienes se tenía una relación cercana.
- Dificultades en el ámbito escolar, como deterioro del rendimiento académico habitual, deserción o riesgo de deserción escolar, dificultades en las relaciones con profesores, violencia y bullying entre compañeros.
- Presencia de trastornos de salud mental y/o de personalidad como por ejemplo esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos de depresión, de ansiedad, relacionados con traumas y factores de estrés, entre otros.
- Alteraciones en el comportamiento sexual, embarazos no planificados, abortos, o ser víctima de vulneraciones graves en el ámbito sexual.
- Sistema familiar disfuncional o con diversas problemáticas, la negligencia parental, poco o nulo compromiso parental y/o dificultades socioeconómicas.
- Validar vínculos, dinámicas o relaciones significativas con personas que tienen antecedentes de alto riesgo social.
- Encontrarse inserto y/o frecuentar redes de un contexto social de alta vulnerabilidad
- Acceso y/o consumo de drogas lícitas o ilícitas, participación en conductas antisociales o actividad delictiva

Factores protectores en el sistema educativo



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- Adecuada convivencia escolar y clima escolar en el aula.
- Promoción de valores prosociales entre los miembros de la comunidad educativa.
- Relación de escucha, respeto y contención por parte de los docentes.
- Participación en actividades recreativas y/o extraprogramáticas que disminuyen los tiempos de ocio
- Detección y derivación oportuna de conductas y/o situaciones, en función de alertas o señales que se identifiquen.

Señales de Alerta Directa e Indirecta para la Detección Temprana

Directas:

- Busca formas/métodos para suicidarse:
 - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - Intenta acceder a armas de fuego, psicotrópicos, sogas, cuchillos, tijeras, u otro medio letal.
 - Planifica y/o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- Realiza actos de despedida:
 - Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
 - Intenta “solucionar o arreglar” situaciones antes de cometer el acto suicida.
- Presenta conductas autolesivas:
 - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, manos, muslos u otras.
 - Intentos de arrancarse las uñas, el pelo, golpes o “moretones” en diversas zonas del cuerpo.
 - U otras conductas que signifiquen un daño físico a sí mismo.
- Habla o escribe sobre:
 - Deseo de morir, herirse o suicidarse (amenazas relativas a herirse o suicidarse).
 - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - Sentimientos de estar atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - Sentimiento de ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede a sí mismo o a su entorno.

Indirectas:

- Tendencia a alejarse de la familia, amigos y redes vinculares, manifiesta sentimientos de soledad.
- Tendencia a aislarse y dejar de participar en instancias y/o actividades de interés.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Labilidad emocional, asociada a cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto/a o nervioso/a.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono y/o descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño y/o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Es preciso señalar que, ante la presencia de alguna de estas señales de alerta (directa e indirecta), debemos siempre suponer la presencia de ideación o intento suicida, por lo que se debe activar el protocolo de acción para proceder a evaluar el riesgo y realizar las acciones correspondientes, en favor del resguardo integral del estudiante.



La prevención es una tarea que involucra la sensibilización de la totalidad de la comunidad educativa, por lo tanto, se debe propiciar que el establecimiento se convierta en un espacio físicamente seguro para los miembros de la comunidad reduciendo al mínimo la presencia de elementos potencialmente letales, vale decir, que puedan resultar mortales para estudiantes con ideación o intento suicida.

FASES EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA

1. En caso de sospecha de ideación suicida, el miembro de la comunidad educativa que detecta o toma conocimiento de la situación debe, en primera instancia, contener al estudiante, para luego dar aviso al Profesor/a jefe y Psicóloga del establecimiento de manera inmediata, de forma presencial o vía correo electrónico. Cabe destacar que, en resguardo de los estudiantes, se procederá ante la mínima sospecha que exista de ideación suicida.
2. En caso de que el estudiante no esté siendo atendido por psicólogo o psiquiatra externo, el psicólogo del establecimiento entrevistará dentro del corto plazo al estudiante (3 días hábiles), sin necesidad de previo consentimiento informado de los padres debido a urgencia de la situación. Si el alumno cuenta con atención de profesionales de Salud Mental de forma externa, el psicólogo del establecimiento procederá a realizar las coordinaciones pertinentes con el apoderado o el profesional correspondiente.
3. Si la situación se detecta al término de la jornada escolar pronta a un fin de semana, psicóloga o profesor jefe deberá comunicarse con la familia del estudiante para informar lo ocurrido, explicitando los resguardos que deben tener, previo a ser atendido a la brevedad posible:
 - Conservar la calma y no reprochar al estudiante.
 - No presionar al estudiante para que comparta lo que le sucede.
 - Manifestar contención y escucha activa.
 - El estudiante debe estar acompañado en todo momento.
 - Restringir el acceso a medios potencialmente letales (cuchillos, navajas, objetos cortopunzantes, de vidrio o cerámica, cloro, gasolina o parafina, alcohol, sogas, cables, cordones, alambres, fármacos y medicamentos, herramientas, armas, entre otros).
 - Acudir a un centro de salud asistencial para atención de salud mental de carácter urgente.
4. En entrevista emergente, psicóloga evalúa situación emocional del estudiante, y se aplicará pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS), versión validada para Chile.
5. La Psicóloga informa de la situación al Apoderado, Dirección, Coordinación académica/UTP y Profesor Jefe y Programa de Integración Escolar, según corresponda. Junto a esto, se entregará interconsulta al apoderado que debe ser presentada al psiquiatra que atiende el caso. En esta instancia, se le comunica al apoderado que debe hacer llegar informes de psiquiatra y/o psicólogo externo lo antes posible, al profesor jefe o a la psicóloga correspondiente, en resguardo del bienestar del estudiante.
6. Psicóloga informa de la situación al Apoderado, Dirección, Coordinación académica/UTP y Profesor Jefe, señalando la necesidad de realizar una mesa de trabajo en la cual se estudie la situación del alumno y las adecuaciones académicas necesarias para favorecer su proceso terapéutico. En la ocasión se dejará establecido que Coordinación académica será el encargado de informar al resto de la planta docente, sin entregar mayores detalles a fin de resguardar la



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



confidencialidad del proceso, solicitando monitoreo y flexibilidad en cuanto a inasistencias, entrega de trabajos y rendición de evaluaciones, previo envío de informe de profesional psiquiatra.

7. Psicóloga y profesor jefe realizan seguimiento y monitoreo del estudiante, además de posible coordinación con psiquiatra y/o psicólogo externo.
8. En el caso de los estudiantes que no cuenten con apoyo externo, se informa al apoderado que debe gestionar horas con profesionales de la salud mental (psiquiatra y psicólogo) a la brevedad posible, en donde se establecerá plazo a convenir con la familia. Se realizará seguimiento de dicha coordinación.

Notas:

En caso de que no se reciba ninguna respuesta por parte del apoderado ante la solicitud de derivación o en los seguimientos posteriores, en un plazo de 1 semana o al contactarlo vía correo electrónico por tercera vez, se procederá a derivar el caso a la asistente social para realizar seguimiento vía llamada, correo electrónico o visita domiciliaria.

En caso de que los apoderados no sigan las orientaciones del establecimiento, por situación de ideación suicida de su hijo o hija, y en función del resguardo del bienestar superior del estudiante, el colegio se verá en la obligación de derivar el caso a Oficina de Protección de Derechos (OPD), Programa Lazos u otros programas de apoyo psicosocial a la familia, activando el Protocolo de Vulneración de Derechos.

FASES EN CASO DE INTENTO SUICIDA

1. En caso de intento suicida inmediato, o al conocerse antecedentes de intento suicida reciente; el miembro de la comunidad educativa que detecta o toma conocimiento de la situación debe dar aviso inmediato al Profesor/a jefe y Psicóloga del establecimiento, conforme corresponda. Cabe destacar que, en resguardo de los estudiantes, se procederá ante la mínima sospecha que exista de intento suicida.
2. Psicólogo y/o miembro de la comunidad educativa designado se comunica con apoderado para dar a conocer la situación del estudiante y procedimiento a seguir, donde se requerirá derivación inmediata del estudiante a Urgencias del Hospital Regional o Clínica más cercana, a través de interconsulta en donde se detallan los antecedentes de los cuales se tomó conocimiento. El apoderado debe entregar en un plazo no mayor a 72 horas un documento que acredite la atención recibida.
3. La Psicóloga informa de la situación al Apoderado, Dirección, Coordinación académica/UTP y Profesor Jefe y Programa de Integración Escolar, según corresponda, señalando la necesidad de realizar una mesa de trabajo en la cual se estudie la situación del alumno y las adecuaciones académicas necesarias para favorecer su proceso terapéutico. En la ocasión se dejará establecido que Coordinación académica/UTP será el encargado de informar al resto de la planta docente, sin entregar mayores detalles a fin de resguardar la confidencialidad del proceso, solicitando monitoreo y flexibilidad en cuanto a inasistencias, entrega de trabajos y rendición de evaluaciones.
4. Psicóloga y profesor jefe realizan seguimiento y monitoreo del proceso del estudiante, además de posible coordinación con psiquiatra y/o psicólogo externo. En esta instancia, el apoderado debe hacer llegar contactos de especialistas externos (en caso de que lo hubiera) e informes de psiquiatra y/o psicólogo externo lo antes posible al establecimiento.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



5. En el caso de los estudiantes que no cuenten con apoyo externo, se informa al apoderado que debe gestionar horas con profesionales de la salud mental (psiquiatra y psicólogo) a la brevedad posible, en donde se establecerá plazo a convenir con la familia. Se realizará seguimiento de dicha coordinación.
6. Psicólogo, junto a coordinación académica/UTP y profesor jefe, entrevistan a apoderados del estudiante para evaluar medidas de resguardo ante futura reinserción a clases. En esta instancia se solicitará al apoderado la entrega de certificado de psiquiatra o psicólogo que indique la idoneidad del estudiante para reintegrarse al establecimiento.
7. El certificado de idoneidad que emite profesional psiquiatra o psicólogo debe ser entregado previo al ingreso del estudiante al establecimiento, en instancia de entrevista presencial con apoderados. Lo anterior, permite coordinar las acciones a realizar para acompañar al estudiante.

Notas:

En caso de que no se reciba ninguna respuesta por parte del apoderado ante la solicitud de derivación o en los seguimientos posteriores, en un plazo de 1 semana o al contactarlo vía correo electrónico por tercera vez, se procederá a derivar el caso a la asistente social para realizar seguimiento vía llamada, correo electrónico o visita domiciliaria.

En caso de que los apoderados no sigan las orientaciones del establecimiento, por situación de ideación suicida de su hijo o hija, y en función del resguardo del bienestar superior del estudiante, el colegio se verá en la obligación de derivar el caso a Oficina de Protección de Derechos (OPD), Programa Lazos u otros programas de apoyo psicosocial a la familia, activando el Protocolo de Vulneración de Derechos.

FASES EN CASO DE SUICIDIO

A. En caso de que ocurra al interior del establecimiento:

1. Educador que detecta el posible deceso o suicidio de un/una estudiante al interior del establecimiento debe dar aviso inmediato a Dirección y Equipo de Convivencia Escolar. El estudiante debe permanecer en el lugar acompañado de un profesional del establecimiento, y no se debe mover, tocar y/o trasladar. Se debe proveer lo necesario para resguardar la privacidad del estudiante.
2. Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con Inspectoría General, deben llamar inmediatamente al Servicio de Atención Médica de Urgencias (SAMU – 131) y a Carabineros de Chile (133), y al/los apoderado/s para dar cuenta de la situación.
3. Una vez llegada las entidades pertinentes que puedan determinar el fallecimiento del/la estudiante, serán los encargados de determinar el traslado del cuerpo del mismo. No deben mover, tocar y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace personas o entidades que no estén facultadas.
4. El Equipo de Convivencia Escolar, deberá verificar lo ocurrido a través de la información oficial de los padres, entregar las condolencias pertinentes y manifestar la preocupación del establecimiento educacional, ofreciendo ayuda.

B. En caso de que ocurra fuera del establecimiento:

1. Quien tome conocimiento del suicidio de un o una estudiante debe informar al Equipo de Convivencia Escolar y Dirección del colegio de forma inmediata.
2. El Encargado/a de Convivencia Escolar y Dirección deberá verificar lo ocurrido a través de la información oficial de los padres, entregar las condolencias pertinentes y manifestar la preocupación del establecimiento educacional, ofreciendo ayuda.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



C. Del Plan de apoyo para ambos casos:

1. A la brevedad posible, Equipo de Convivencia en conjunto con Profesor Jefe del curso, elaborará e implementará un “Plan de apoyo en duelo para la Comunidad Educativa”, el cual será informado a los docentes y asistentes de la educación del colegio en un consejo extraordinario, guiado por Dirección y Equipo de Convivencia Escolar.
2. El “Plan de Apoyo en Duelo para la Comunidad Educativa” involucra acciones de contención e información para el curso del estudiante fallecido, otros cursos del mismo ciclo, familias del ciclo, equipo docente y comunidad educativa en general. Así mismo, el plan deberá contar con espacios de intervención orientados al abordaje del duelo, gestión emocional y la búsqueda de ayuda.
3. Conjuntamente, se debe realizar una intervención a nivel de apoderados del curso, donde se sensibilice en torno a la temática y se haga entrega de herramientas para favorecer el proceso de duelo de sus hijos o identificar posibles señales de alerta en los estudiantes.
4. Para la intervención de los funcionarios se debe realizar taller de contención emocional, además de contemplar la sensibilización emocional con enfoque en conducta suicida.
5. Del funeral, según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar. En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres que acompañen a sus hijos e hijas al mismo. La asistencia dependerá absolutamente del deseo de la familia.
6. De las acciones conmemorativas, el establecimiento educacional debe realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, sin discriminar en la causa de muerte. Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, se pueden realizar a largo plazo.

Notas:

En caso de que la situación tenga un alcance en los medios de comunicación (televisión, radio, redes sociales), Dirección debe emitir comunicado general a la comunidad educativa acerca de evitar dar entrevistas o difundir la información sin el consentimiento de la familia, y que no signifique un proceso de revictimización a la familia afectada.



PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y OTROS APARATOS TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL



1) **Introducción.**

El presente documento tiene por finalidad establecer el marco regulatorio del uso de celulares y otros dispositivos electrónicos, que alteren su atención al proceso educativo y la sana convivencia escolar durante la permanencia de los estudiantes en el establecimiento. Aquí se indican los comportamientos esperados, las conductas constitutivas de infracción a este protocolo y las medidas asociadas a dichas infracciones.

2) **Normas generales relativas al uso de celulares y otros aparatos tecnológicos al interior del establecimiento.**

- a) Se entiende por aparatos tecnológicos regulados por el presente Protocolo, entre otros, los siguientes: todo tipo de celular y/o teléfono inteligente, cualquiera que sea su marca, modelo y/o sistema operativo, iPhones, Ipad, relojes o pulseras inteligentes, Apple Watch, tablets, notebooks, netbooks, y cualquier dispositivo semejante.
- b) El Colegio no será responsable por la pérdida, extravío, daño o detrimento que sufran los celulares y demás aparatos tecnológicos que el estudiante porte durante su permanencia en el establecimiento educacional.
- c) Cursos de Pre-Kínder a IV° año de Enseñanza media: Se prohíbe el porte y/o el uso de celulares u otros aparatos electrónicos que alteren su atención al proceso educativo y la sana convivencia escolar y, al interior del establecimiento (Salas de clases, auditorio, biblioteca, gimnasio, oficinas cerradas y baños), en todo momento y en todo espacio del Colegio. Toda comunicación entre el Colegio y los padres y/o apoderados se realizará a través del teléfono de Secretaría del Establecimiento.

3) **Excepciones a las normas generales:**

- a) Con fines exclusivamente pedagógicos, se podrá permitir el uso de dispositivos electrónicos, siempre y cuando el profesor jefe o un profesor de asignatura requiera su uso en clases, debiendo solicitar **autorización previa** a UTP y/o Dirección, indicando el día y hora en que se realizará la clase y/o actividad en que se permitirá su uso.

4) **Infracciones al presente protocolo.**

- a) Se consideran infracciones leves, las siguientes:
 - i) Portar celulares u otros aparatos tecnológicos estando prohibido sea, en razón del curso al que pertenece el estudiante o en razón del lugar en que ha sido sorprendido portándolo.
- b) **Se consideran infracciones graves, las siguientes:**
 - i) Usar celulares u otros dispositivos tecnológicos estando prohibido su uso sea, en razón del curso al que pertenece al estudiante, o en razón del lugar en que ha sido sorprendido usándolo.



SAINT PATRICK SCHOOL



TEMUCO

- ii) Negarse a apagar el celular o dispositivo tecnológico.
 - iii) Negarse a entregar el celular o dispositivo tecnológico a la persona que, estando facultada para ello, le requiera dicho elemento.
 - iv) Reiteración de infracciones leves
- c) Se consideran infracciones gravísimas, las siguientes:
- i) Uso de celulares u otros dispositivos con fines prohibidos como, por ejemplo:
 - ii) Almacenamiento, captura o distribución de material pornográfico o de connotación sexual.
 - iii) Captura, almacenamiento o difusión de conversaciones privadas (audio y/o vídeo) sin el consentimiento de la(s) otra(s) persona(s) involucradas en esa conversación. A este respecto, se deja expresa constancia que la referida conducta es, además, constitutiva de delito (Artículo 161-A del Código Penal), por atentar contra el respeto y protección a la vida privada y pública de las personas y sus familias.
 - iv) Captura de imágenes (fotografías, vídeos) de otra(s) persona(s) sin su consentimiento.
 - v) Actos de violencia escolar a través de dispositivos electrónicos, tales como, CyberBullying (publicaciones ofensivas, creación de memes, grupos de confesiones, funas, etc.)
 - vi) Reiteración de infracciones graves.

5) Procedimiento aplicable y sanciones.

- a) Cuando un estudiante de Pre-Kínder a IV° año de Enseñanza media sea sorprendido portando o usando un celular o dispositivo tecnológico, deberá entregarlo al docente o asistente de la educación que se lo requiera, quien, a su vez, se lo entregará al Inspector General del establecimiento. Sólo el padre, madre y/o apoderado podrá retirar el celular o dispositivo en Inspectoría General.
- b) Si el estudiante se niega a entregar el celular o dispositivo tecnológico voluntariamente, será considerado como falta grave, debiendo ser investigada y sancionada conforme el procedimiento general para investigación de sanciones, establecido en el artículo 86 del Reglamento de Convivencia Escolar.
- c) Toda infracción al presente Protocolo será investigada y sancionada conforme el procedimiento general para investigación de sanciones, establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, y podrá aplicarse algunas de las medidas formativas, reparatorias o sancionatorias que prevé dicho Reglamento.
- d) Las infracciones al presente Protocolo que, además, sean constitutivas de delito, serán denunciadas por el Establecimiento a los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Tribunales de Familia, OPD, entre otros), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN



1) Introducción.

La Ley N° 20.609, se refiere a la discriminación arbitraria, definiéndola como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados Internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

La discriminación arbitraria, implica dar un trato de inferioridad a una persona o grupo, por motivos que forman parte de su identidad individual y/o social. La discriminación arbitraria está en el nivel de la acción, es decir, es la conducta que se produce como resultado de los estereotipos y prejuicios, y se traduce en un trato hostil y excluyente hacia una persona o grupo.

Existen diversas categorías de discriminación, construidas social y culturalmente, que contribuyen a la desigualdad y exclusión social. Se manifiestan cuando una persona, grupo o institución expresa en forma permanente opiniones, acciones o actitudes promotoras de alguna segregación basadas en la raza o etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, clase social, situación económica, nacionalidad, idioma, religión, creencia, filiación, apariencia personal, enfermedad, etc., bajo el estereotipo de que existen grupos humanos superiores a otros en razón de sus características.

En este contexto, el Colegio Saint Patrick School de Temuco se preocupa de prevenir y reparar toda situación de discriminación, motivo por el cual se establece el presente Protocolo de Actuación frente a este tipo de situaciones.

2) Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación entre estudiantes.

- a) Todo estudiante que sienta que ha sido objeto de una situación de discriminación en los términos planteados en la introducción, podrá dirigirse ante el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.
- b) El Encargado de Convivencia Escolar dejará registro de la denuncia, y deberá iniciar la investigación en un plazo máximo de 2 días hábiles, por sí, o designando una persona del Equipo de Convivencia Escolar o de Inspectoría para ello.
- c) La persona a cargo de la investigación citará a entrevista al apoderado del estudiante que se haya identificado como víctima, con la finalidad de conocer su versión de los hechos y recabar más antecedentes.
- d) La persona a cargo de la investigación citará a entrevista al apoderado del estudiante que se haya identificado como responsable de los hechos.
- e) La investigación se tramitará conforme a las reglas de procedimiento establecidas en el RICE del establecimiento, con la particularidad de que el análisis de los antecedentes lo realizará el Equipo de Convivencia Escolar, quien determinará la culpabilidad y sanciones o medidas aplicables a los responsables.



SAINT PATRICK SCHOOL

TEMUCO



- f) El profesor jefe de la víctima realizará un seguimiento de la situación de los alumnos involucrados, lo que informará al Equipo de Convivencia Escolar cuando éste lo solicite.
- g) En caso de que todos los involucrados – y sus apoderados – estén de acuerdo en realizar un proceso de mediación para superar el conflicto, se propiciará dicha instancia.
- h) Si se constata la existencia de hechos constitutivos de discriminación, el Colegio realizará una intervención en el curso, con la finalidad de prevenir que las conductas discriminatorias se materialicen.
- i) En aquellos casos que sea necesario, Convivencia Escolar podrá sugerir apoyo psicológico para los estudiantes involucrados.

3) Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación de adulto a estudiante.

- a) Todo estudiante que sienta que ha sido objeto de una situación de discriminación por parte de un adulto de la comunidad educativa, podrá dirigirse ante Dirección del Establecimiento.
- b) Dirección ordenará iniciar un procedimiento de investigación en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
- c) Mientras se tramita el procedimiento, la persona a cargo de la investigación podrá sugerir la adopción de medidas de resguardo, que serán adoptadas por el establecimiento.
- d) En caso de que todos los involucrados – especialmente los apoderados del afectado – estén de acuerdo en realizar un proceso de mediación para superar el conflicto, se propiciará dicha instancia.